AÑO CXVI - **Nº 29988**

La Plata, martes 06 de mayo de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	44
DISPOSICIONES	49
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	53
LICITACIONES	63
COLEGIACIONES	72
TRANSFERENCIAS	73
CONVOCATORIAS	76
SOCIEDADES	83
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	95
VARIOS	96

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 877/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-08451916-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual el doctor Juan Santiago BO presenta su renuncia al cargo de Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° 1432 del 20 de junio de 2001, el doctor Juan Santiago BO fue designado Adjunto de Defensor Oficial, con competencia en los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial La Plata;
Que, a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los/as funcionarios/as que se desempeñaban como Adjunto/a de Defensor/a Oficial de Primera Instancia pasaron a desempeñarse como Defensor/a Oficial de Primera Instancia;
Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de abril de 2025;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor BO, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor BO, en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de abril de 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Juan Santiago BO (DNI Nº 17.188.802 - Clase 1964) al cargo de Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial La Plata.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 878/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-07154709-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual el doctor Manuel Pablo SOLER presenta su renuncia al cargo de Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, del Departamento Judicial Quilmes, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° 3293 del 11 de noviembre de 1999, el doctor Manuel Pablo SOLER fue designado Defensor Oficial N° 1 del Departamento Judicial Quilmes;
Que, con motivo de la sanción de la Ley N° 12.367, el doctor SOLER pasó a desempeñarse en el Fuero Criminal y Correccional;
Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2025;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor SOLER, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor SOLER, en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Manuel Pablo SOLER (DNI N° 7.670.269 - Clase 1949) al cargo de Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, del Departamento Judicial Quilmes.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 932/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-02552512-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Guillermo JELINSKI como Representante de la provincia de Buenos Aires ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE.), y la designación en su reemplazo de Néstor Fabián ALVAREZ, y

CONSIDERANDO:
Que, por Decreto N° 816/05 -ratificado por Ley N° 13.510-, la provincia de Buenos Aires ratificó el Acuerdo suscripto entre la Autoridad del Agua y el Consejo Federal del Agua, denominado Acuerdo Federal del Agua;
Que, en el marco del citado Acuerdo, se creó el Consejo Hídrico Federal -CO.HI.FE.- como una instancia federal para el tratamiento de los aspectos de carácter global estratégico, intejurisdiccional e internacional de los Recursos Hídricos;
Que, el mencionado Consejo está integrado por las Autoridades Hídricas de la Nación, de las provincias firmantes del acuerdo y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de un/a representante titular y uno/a alterno/a;
Que Guillermo JELINSKI, entonces Subsecretario de Recursos Hídricos, presentó su renuncia, a partir del 21 de diciembre de 2023, al cargo de Representante Titular de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE.), en el cual fue designado por Decreto N° 681/20;
Que, consecuentemente, se propone designar como Representante Titular ante dicho Consejo, a Néstor Fabián ALVAREZ, actual Subsecretario de Recursos Hídricos, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.14 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, a partir del 21 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Guillermo JELINSKI (DNI N° 17.442.099 - Clase 1966), como Representante Titular de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE.), cuya designación fue instrumentada mediante Decreto N° 681/20.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, como Representante Titular de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE), a partir del 21 de diciembre de 2023, a Néstor Fabián ALVAREZ (DNI N° 23.898.799 - Clase 1974), actual Subsecretario de Recursos Hídricos.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Gobierno.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 935/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2024-33992364-GDEBA-HZGLMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Ilda Nelly VEGA WEISS al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y designar en su reemplazo a Silvina Laura BLANCO, y

CONSIDERANDO:
Que Ilda Nelly VEGA WEISS presentó la renuncia al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 15 de julio de 2024, quien había sido designada oportunamente por Decreto N° 389/22;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que la funcionaria saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;
Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada a partir de la fecha indicada;
Que, asimismo, resulta procedente limitar los alcances del artículo 5° del citado Decreto N° 389/22, dejando establecido que Ilda Nelly VEGA WEISS se reintegró a su cargo de revista como Médica Agregada-Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Lucio Meléndez" de Adrogué, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;
Que, por otro lado, se gestiona designar a Silvina Laura BLANCO, a partir del 1° de enero de 2025, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del establecimiento citado;
Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que Silvina Laura BLANCO posee como Médica de Hospital “C”-Especialidad: Clínica Médica del Hospital Zonal General de Agudos "Lucio Meléndez" de Adrogué, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo;
Que Silvina Laura BLANCO se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se promueve se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y modificatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10471, aprobada por Decreto N° 3589/91;
Que, asimismo, la designación promovida se exceptúa de las disposiciones del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de julio de 2024, la renuncia presentada por Ilda Nelly VEGA WEISS (DNI N° 17.490.922 - Clase 1964), como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Lucio Meléndez" de Adrogué, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el cual fue designada mediante Decreto N° 389/22, de conformidad a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo

45 inciso b) de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley Nº 10.528.
ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de julio de 2024, los alcances del artículo 5º del Decreto N° 389/22, dejando establecido que Ilda Nelly VEGA WEISS (DNI N° 17.490.922 - Clase 1964) retomó su cargo de revista como Médica Agregada - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia de labor, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.
ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2025, a Silvina Laura BLANCO (DNI N° 27.183.266 - Clase 1979) como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando dicha medida de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y sus modificatorios.
ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2025, el cargo que posee Silvina Laura BLANCO (DNI N° 27.183.266 - Clase 1979) como Médica de Hospital “C” - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Zonal General de Agudos "Lucio Meléndez" de Adrogué,,con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, mientras se desempeñe como Directora Asociada del citado nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 282-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-02033766-GDEBA-DPTIYCMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la “ASOCACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA A.C.I.J” con el objeto de implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS” y

CONSIDERANDO:
Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública;
Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;
Que asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;
Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;
Que en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL” en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Que asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS” como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;

Que a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS";
Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con la "ASOCACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA A.C.I.J";
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la "ASOCACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA A.C.I.J" para implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", que agregado como CONVE-2025-13262194-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante del presente expediente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-13262194-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP	e7f8d9795ea5e0aac5877f012bcc896fee9e7e6bbb23ae1d8cbf67763b6565bd	Ver

RESOLUCIÓN N° 285-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08352456-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES (CLACSO) con el objeto de implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y

CONSIDERANDO:
Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública;
Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;
Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;
Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;
Que, en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Que, asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;

Que, a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS";
Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública
Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con el CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES (CLACSO);
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el artículo 1° inciso 5) del Decreto Nº 272/17-E y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES (CLACSO) para implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", que agregado como CONVE-2025-13262246-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante del presente expediente.
ARTÍCULO 2°. Comunicar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-13262246-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP	df7d687866dcf1013a97706aedb81ce3471ed961d0e2eb11d1986936c98df3f7	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 152-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-31556980-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Desagües Pluviales en Ramal Norte", en el partido de Pergamino, adjudicada oportunamente a la firma TECMA S.A. - RACAVAL S.A. - CONSTRUCTORA BETON S.R.L. U.T., y

CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812, los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública;
Que la firma TECMA S.A. - RACAVAL S.A. - CONSTRUCTORA BETON S.R.L. U.T., solicita la renegociación contractual de la mencionada Obra, a fin de contar con mayores plazos para la ejecución de la Obra;
Que la Inspección de Obra la Inspección de Obra manifiesta qué la obra acumula un avance de ejecución cercano al 10 % y teniendo en cuenta que el plazo de terminación vence en marzo de 2025, y en consonancia con el ritmo de ejecución actual, no se alcanzaría a completar la obra dentro de los plazos aprobados; resulta imprescindible aumentar el ritmo de ejecución casi al doble para acercarse al ritmo inicialmente previsto, resultando prudente y razonable ampliar el plazo de la obra, conforme a la normativa invocada por la contratista;
Que la contratista ha cumplido en acompañar Plan de trabajo actualizado y Curva de inversiones actualizada con ampliación;
Que la Dirección Ejecutiva ha designado una comisión de profesionales, a fin de analizar la propuesta presentada por la contratista, siendo integrada ésta por los Ingenieros Pedrido, Franco y Pérez Vidakovics;
Que la mencionada Comisión de Profesionales manifiesta que, técnicamente, la documentación presentada resulta aceptable, siendo necesario el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para ampliar la Obra;
Que mediante Acta suscrita en fecha 11 de noviembre del 2024, entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la firma TECMA S.A. - RACAVAL S.A. - CONSTRUCTORA BETON S.R.L. U.T., se dio inicio al Procedimiento de Renegociación de Contratos de Obra Pública para la obra "Desagües Pluviales en Ramal Norte";
Que, de conformidad con el artículo 8° del Anexo VI del Decreto N° 515/2020, luce el Informe realizado por la inspección de Obra, justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;
Que intervino la Dirección Provincial de Hidráulica;
Que mediante la RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP se delegó la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de

Recursos Hídricos al Señor Subsecretario de Obras Públicas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y Resolución N° 583/2020;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "Desagües Pluviales en Ramal Norte", en la ciudad y partido de Pergamino, suscripto entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la firma TECMA S.A. - RACAVAL S.A. - CONSTRUCTORA BETON S.R.L. U.T. (CONVE-2025-10996199-GDEBA-DPHMIYSPGP), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

CONVE-2025-10996199-GDEBA-DPHMIYSPGP	bc0b414c236f25514f9b8f711327abee20ed250d619cfcbd90726aae1ad44ace	Ver

RESOLUCIÓN N° 154-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2023-05295940-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales en Barrio Laguna de Ratto - Etapa I" - Licitación Pública N° 22/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa OCSA S.A. suscribieron con fecha 20 de febrero de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, enero, febrero, marzo y abril de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y tres con tres centavos ($16.489.163.,03) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº AF y 1 a 10 correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2021, enero, febrero, marzo y abril de 2022;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintiún millones trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y cinco con treinta y cuatro centavos ($21.352.055,34), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con treinta y un centavos ($4.862.892,31), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho con noventa y dos centavos ($48.628,92) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis con setenta y siete centavos ($145.886,77) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho ($5.057.408);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión

correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP se delegó la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Recursos Hídricos al Señor Subsecretario de Obras Públicas;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y la RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP Y RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa OCSA S.A., contratista de la obra: “Desagües Pluviales en Barrio Laguna de Ratto - Etapa I" - Licitación Pública N° 22/2021. - que, agregados como IF-2025-06264746-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP e IF-2023-24711460-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con treinta y un centavos ($4.862.892,31), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho con noventa y dos centavos ($48.628,92) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis con setenta y siete centavos ($145.886,77) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho ($5.057.408).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 13366 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 1.1. Rentas Generales - U. G 693 - CTA. ESC. 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez,Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 843-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2024-39441090-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lanús, y

CONSIDERANDO:
Que el objeto del mencionado instrumento es coordinar esfuerzos, mediante los cuales la Municipalidad implementará acciones tendientes al mantenimiento, provisión de combustible y mejora de elementos logísticos sobre la totalidad de los móviles policiales de la Provincia de Buenos Aires que presten servicio de patrullaje en el distrito;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 32 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lanús que, como ANEXO ÚNICO (IF-2025-10235438-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Lanús y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-10235438-GDEBA-DRIYCMSGP	d30cfa1d9f823d30aaafef6be3c830f47a4b8f4d5ea4200d757e75adc1e2e332	Ver

RESOLUCIÓN Nº 844-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-4323866-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y Ricardo Abel ABELDAÑO, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de dicho instrumento celebrado el 5 de febrero de 2025, el Sr. ABELDAÑO entregó en comodato al Ministerio un (1) can de su propiedad, raza Ovejero Belga, identificado con microchip Nº 981098104888590, destinado a cumplir funciones en tareas de seguridad y operaciones tácticas de alto riesgo, prestando servicio en la Sección K9 de la Dirección de Seguridad Especial Halcón de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;
Que se ha establecido que el comodatario asumirá los gastos relativos a la alimentación, nutrición, atención sanitaria y mantenimiento de la capacidad operativa del animal;
Que se ha expedido la Dirección de Cinotecnia;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Ricardo Abel ABELDAÑO que, como ANEXO ÚNICO (IF-2025-10239300-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección de Cinotecnia y a la Dirección General de Administración, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-10239300-GDEBA-DRIYCMSGP	b1219b14e263fc10e2d5613508e7e67a19e357f2cf9ccec3aaac48dfa548721a	Ver

RESOLUCIÓN N° 846-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-4323801-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y Aaron GIACOSA, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de dicho instrumento, celebrado el 5 de febrero de 2025, el Sr. GIACOSA entregó en comodato al Ministerio

un (1) can de su propiedad, raza Ovejero Belga, identificado con microchip Nº 939000001502209, destinado a cumplir funciones en tareas de seguridad y operaciones tácticas de alto riesgo, prestando servicio en la Sección K9 de la Dirección de Seguridad Especial Halcón de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;
Que se ha establecido que el comodatario se hará cargo de los gastos que demanden la alimentación, nutrición, atención sanitaria y mantenimiento de la capacidad operativa del animal;
Que se ha expedido la Dirección de Cinotecnia;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Aaron GIACOSA que, como ANEXO ÚNICO (IF-2025-10233499-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección de Cinotecnia y a la Dirección General de Administración, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-10233499-GDEBA-DRIYCMSGP	cf5da1c92f641bb45e326877c1023e39da67af0a94fc58d21e93bee1df1d15ec	Ver

RESOLUCIÓN N° 851-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-4323906-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y Ricardo Abel ABELDAÑO, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el instrumento celebrado el 5 de febrero de 2025, el Sr. ABELDAÑO entregó en comodato al Ministerio un (1) can de propiedad del comodante, raza Ovejero Belga, identificado con microchip N° 032093900059598, destinado a cumplir funciones en tareas de seguridad y operaciones tácticas de alto riesgo, prestando servicio en la Sección K9 de la Dirección de Seguridad Especial Halcón de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;
Que se ha establecido que el comodatario asumirá los gastos relativos a la alimentación, nutrición, atención sanitaria y mantenimiento de la capacidad operativa del animal;
Que se ha expedido la Dirección de Cinotecnia;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Ricardo Abel ABELDAÑO que, como ANEXO ÚNICO (IF-2025-10240811-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parteintegrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección de Cinotecnia y a la Dirección General de Administración, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-10240811-GDEBA-DRIYCMSGP	7a15e203beadafb022e15a3666283bf48f56377b6d744229f088c4670eb70a8d	Ver

RESOLUCIÓN N° 857-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2024-41246568-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de dicho instrumento, celebrado el 25 de marzo de 2025, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio cuatro (4) vehículos, marca Renault, modelo Logan, y cuatro (4) vehículos, marca Fiat, modelo Cronos de su propiedad, para tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación, mientras que el Ministerio contratará los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Cañuelas que, como ANEXO ÚNICO (IF-2025-10251061-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Cañuelas y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-10251061-GDEBA-DRIYCMSGP	37b725da2662d2e5cc033b22be2b5ffb478290f230ee11fb0485413712bda827	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 219-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-11217241-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley Nº 15.480, la Resolución Nº 681/24 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 4º de la Ley Nº 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;
Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;
Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;
Que, el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos

financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;
Que, mediante la Resolución Nº 681/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN $300.000.000.000), así como se autorizó a la Subsecretaria de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;
Que, en el marco legal indicado y a fin de regularizar obligaciones de Tesorería, se estima conveniente disponer la emisión de "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 7 de mayo de 2025" por hasta la suma de Valor Nominal pesos cincuenta y nueve mil millones (VN $59.000.000.000);
Que la emisión de los mencionados bonos constituye una herramienta que permite a la Provincia cumplir con las obligaciones a su cargo, sin desatender las situaciones prioritarias que también le competen, generando asimismo para los acreedores que en forma voluntaria los acepten, un flujo financiero tendiente a dar continuidad a las actividades que les son específicas;
Que, en tal contexto, se propone establecer los términos y condiciones financieras de los Bonos que se emiten, los que podrán ser suscriptos por los acreedores de la Provincia de acuerdo a los criterios que establezcan la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Economía conforme a sus respectivas competencias;
Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 15.480 y de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 681/24 del Ministerio de Economía;
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de los "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 7 de mayo de 2025" por hasta la suma de Valor Nominal pesos cincuenta y nueve mil millones (VN $59.000.000.000), en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 7 de mayo de 2025".
2. Moneda de emisión: Pesos.
3. Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025.
4. Monto de emisión: Hasta un Valor Nominal de pesos cincuenta y nueve mil millones (VN $59.000.000.000).
5. Denominación mínima y Unidad Mínima de negociación: Valor Nominal pesos cincuenta mil (VN $50.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN $1) a partir de ese monto.
6. Fecha de vencimiento: 7 de mayo de 2027.
7. Período de gracia del capital: Un (1) año.
8. Amortización: Cuatro (4) cuotas trimestrales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al veinticinco por ciento (25%) del monto total de capital; pagaderas el 7 de agosto de 2026, 7 de noviembre de 2026, 7 de febrero de 2027 y 7 de mayo de 2027. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
9. Frecuencia de pago de intereses: Trimestral, los días 7 de agosto, 7 de noviembre, 7 de febrero y 7 de mayo de cada año, comenzando el 7 de agosto de 2025. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
10. Tasa de interés: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.
11. Intereses: Se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
12. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
13. Titularidad: Serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.
14. Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
15. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
16. Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
17. Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
18. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
19. Acreditación: Los Bonos serán acreditados al Valor Técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar y será determinado al momento de la suscripción, utilizando la siguiente fórmula:

VTt = VNRt * (1+(i*d)/365), siendo: VTt = Valor Técnico a la fecha t;
VNRt = Valor Nominal Residual a la fecha t;
d: Cantidad de días efectivamente transcurridos desde el último vencimiento o fecha de emisión en el caso en que se estuviera en el primer período de intereses;
i: Tasa de Interés correspondiente al período de cómputo de intereses vigente el día t.

ARTÍCULO 2°. El Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras con "Bonos enpesos a tasa variable - fecha de emisión 7 de mayo de 2025", pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines.
Acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos.
ARTÍCULO 3°. Las Jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial que cancelen sus obligaciones no financieras mediante la entrega de los "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 7 de mayo de 2025", se regirán por lo dispuesto en la presente Resolución y en las normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia, según sus competencias.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 40-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-08184688-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley Nacional Nº 27.701, las Leyes Nº 13.767 y Nº 15.480, el Decreto Nacional Nº 1.131/24, la Resolución Nº 681/24 del Ministerio de Economía, y la Resolución Nº 23/25 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 4º de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;
Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;
Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;
Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;
Que, mediante el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional N° 1.131/24 - se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;
Que mediante la Resolución N° 681/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN $300.000.000.000), así como se delegó en la Subsecretaría de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Economía por el artículo 4º de la Ley Nº 15.480, y se autorizó a la Subsecretaria de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;
Que, el artículo 1º inciso l) de la mencionada Resolución establece que los títulos públicos podrán ser colocados mediante licitación pública, bookbuilding o suscripción directa;
Que, mediante Resolución Nº 23/25 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía se emitieron los "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 21 de agosto de 2026", por un monto de valor nominal pesos ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos millones veintiún mil seiscientos dieciséis (VN $145.942.021.616);
Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar la reapertura de los títulos mencionados en el considerando precedente, en base a los términos y condiciones financieras particulares que se propician aprobar por la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 52 dela Ley Nacional Nº 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional Nº 1.131/24 -, el artículo 4º de la Ley N° 15.480 y la Resolución Nº 681/24 del Ministerio de Economía;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
RESOLUCIÓN Nº 681/24 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la reapertura de los "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 21 de agosto de 2026" en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 21 de agosto de 2026".
2. Códigos CVSA / ISIN / ByMA - A3: 42900 / AR0666157927 / PBG26.
3. Monto de reapertura: Por hasta valor nominal pesos quince mil setecientos treinta y ocho millones setecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y cinco (VN $15.738.736.965).
4. Moneda de emisión y pago: Pesos ($).
5. Integración: En efectivo.
6. Fecha de emisión original: 20 de febrero de 2025.
7. Fecha de emisión de la reapertura: 20 de marzo de 2025.
8. Fecha de liquidación de la reapertura: 20 de marzo de 2025.
9. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN $1) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN $1) por encima de dicho monto.
10. Tipo de instrumento: Cupón fijo.
11. Precio de emisión de la reapertura: 101,66 %.
12. Plazo original: Dieciocho (18) meses.
13. Plazo remanente: Quinientos diecinueve (519) días.
14. Vencimiento: 21 de agosto de 2026.
15. Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
16. Ajuste de capital: El saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión original y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.
17. Tasa de interés: Ocho coma cincuenta por ciento (8,50 %) nominal anual.
18. Cálculo de intereses: Devengarán intereses sobre el capital ajustado, desde la fecha de emisión original hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
19. Fechas de vencimiento de los intereses: Los intereses se pagarán por período vencido el 21 de agosto de 2025, el 20 de febrero de 2026 y el 21 de agosto de 2026. Cuando la fecha de vencimiento de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
20. Convención de intereses: Meses de treinta (30) días sobre años de trescientos sesenta (360) días.
21. Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
22. Régimen de colocación: Suscripción directa.
23. Listado y negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A.
24. Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
25. Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
26. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
27. Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
28. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
29. Recompra y rescate anticipado: Podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.
30. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
31. Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
32. Destino de los fondos: La Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, en

infraestructura provincial.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 62-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-00772839-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2025, la Ley Nacional Nº 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, Nº 15.394 y Nº 15.477, el Decreto Nacional Nº 1.131/24, los Decretos N° 3.260/08, N° 3.264/08 y Nº 3.681/24, la Resolución Nº 9/25 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución Nº 21/25 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;
Que el artículo 33 de la Ley N° 15.394 - prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3.681/24 - fijó en la suma de pesos cuarenta y cinco mil millones ($45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767;
Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;
Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;
Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;
Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;
Que, mediante Resolución Nº 9/25 de la Tesorería General de la Provincia, se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025” estableciéndose los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD300.000.000) y a pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones ($134.662.000.000);
Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Cuarto Tramo del mencionado Programa;
Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimientos en el Ejercicio Financiero 2025, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;
Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;
Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional Nº 1.131/24- exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;
Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en A3 Mercados Sociedad Anónima, a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;
Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2025, mediante el artículo 8º de la Resolución N° 21/25 del Ministerio de Economía han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394 - prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3.681/24 - y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -;
Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional Nº 1.131/24-, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767, los Decretos Nº 3.260/08 y Nº 3.264/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394 - prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3.681/24 -, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - y el artículo 11 de la Ley N° 15.477, y el artículo 8º de la Resolución Nº 21/25 del Ministerio de Economía;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
RESOLUCIÓN Nº 21/25 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Cuarto Tramo del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025”, los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos diez mil millones (VN $10.000.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
2) Moneda de emisión y pago: Pesos ($).
3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
   a) Integración en efectivo: La moneda de integración será pesos ($).
   b) Integración en especie: Las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
4) Fecha de licitación: 22 de abril de 2025.
5) Fecha de emisión: 24 de abril de 2025.
6) Fecha de liquidación: 24 de abril de 2025.
7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN $1).
8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
9) Precio de emisión: Podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
10) Interés:
   a) Letras a descuento: Serán cupón cero.
   b) Letras con cupón de interés variable:
      i. Tasa aplicable: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
      ii. Cálculo del interés: Se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
      iii. Fecha de vencimiento de interés: A determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
      iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
   c) Letras con cupón de interés fijo:
      i. Tasa aplicable: Será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.
      ii. Cálculo del interés:
         (i) Para Letras sin capitalización: Se devengarán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14) de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
         (ii) Para Letras con capitalización: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

iii. Fecha de vencimiento de interés: A determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
iv. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.

11) Plazo: A determinarse al momento de la licitación, por hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.
12) Vencimiento: A determinarse al momento de la licitación.
13) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
14) Ajuste del capital: El saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.
15) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
16) Régimen de colocación: Licitación pública.
17) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
18) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
19) Importe de las ofertas:

a) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).
b) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).
c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y valor nominal pesos cincuenta millones (VN $50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

20) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
21) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
22) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
23) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
24) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

a) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.
Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.

25) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
27) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
29) Recompra y rescate anticipado: Las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N°12.008.
31) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por A3 Mercados S.A. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.
Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.
ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no

convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.
ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.
ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 63-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-12433879-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley Nacional Nº 27.701, las Leyes Nº 13.767 y Nº 15.480, el Decreto Nacional Nº 1.131/24, las Resoluciones Nº 681/24 y Nº 119/25 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 4º de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;
Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;
Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;
Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;
Que, mediante el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional N° 1.131/24 - se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;
Que mediante la Resolución N° 681/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN $300.000.000.000);
Que, posteriormente se dictó la Resolución Nº 119/25 del Ministerio de Economía mediante la cual se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos quinientos mil millones (VN $500.000.000.000);
Que, asimismo mediante ambas Resoluciones se delegó en la Subsecretaría de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Economía por el artículo 4º de la Ley Nº 15.480 como así también se autorizó a dicha Subsecretaría y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en tales Resoluciones;
Que, por otra parte, en el marco de lo establecido por la mencionada Resolución Nº 681/24 del Ministerio de Economía, mediante las Resoluciones Nº 23/25 y N° 40/25 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía se emitieron “Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires ajustables por CER a cupón de interés con

vencimiento el 21 de agosto de 2026" por hasta un monto de valor nominal pesos ciento sesenta y un mil seiscientos y ochenta millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y uno (VN $161.680.758.581);
Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar una emisión de títulos de deuda pública y/o la reapertura de los "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 21 de agosto de 2026", en base a los términos y condiciones financieras particulares que se propician aprobar por la presente;
Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 52 dela Ley Nacional Nº 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional Nº 1.131/24 -, el artículo 4º de la Ley N° 15.480 y las Resoluciones Nº 681/24 y Nº 119/25 del Ministerio de Economía;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS RESOLUCIONES
Nº 681/24 Y Nº 119/25 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 23 de abril de 2026".
2. Monto: Por hasta valor nominal pesos ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y uno (VN $132.446.953.571).
3. Moneda de emisión y pago: Pesos ($).
4. Integración: En efectivo y/o en especie.
a. Integración En efectivo: Pesos ($).
b. Integración en especie: Las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
5. Fecha de licitación: 22 de abril de 2025.
6. Fecha de emisión: 24 de abril de 2025.
7. Fecha de liquidación: 24 de abril de 2025.
8. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN $1) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN $1) por encima de dicho monto.
9. Tipo de instrumento: Cupón fijo.
10. Precio de emisión: 100,00 %.
11. Plazo: Trescientos sesenta y cuatro (364) días.
12. Vencimiento: 23 de abril de 2026.
13. Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
14. Ajuste de capital: El saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.
15. Tasa de interés: Nueve por ciento (9,00 %) nominal anual.
16. Cálculo de intereses: Devengarán intereses sobre el capital ajustado, desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de vencimiento.
17. Fechas de vencimiento de los intereses: Los intereses se pagarán al vencimiento, el 23 de abril de 2026. Cuando la fecha de vencimiento de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el servicio.
18. Convención de intereses: Meses de treinta (30) días sobre años de trescientos sesenta (360) días.
19. Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
20. Régimen de colocación: Licitación pública.
21. Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
22. Tipo de oferta: Oferta parcial.
23. Importe de las ofertas:
    a. Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).
    b. Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).
    c. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y valor nominal pesos cincuenta millones (VN $50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
24. Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
25. Listado y negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la

negociación en A3 Mercados S.A.
26. Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
27. Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de la operación.
28. Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
a. Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
b. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a. y b.
29. Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
30. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
31. Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
32. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
33. Recompra y rescate anticipado: Podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
34. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
35.Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
36. Destino de los fondos: La Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, en infraestructura provincial.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 131-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-02644819-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la designación de Héctor Ricardo BEZOS en el cargo de Director de Fiscalización y Control, de la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23;
Que el cargo a cubrir se encuentra vacante desde el día 6 de enero de 2025, en razón de la aceptación de la renuncia al mismo presentada Facundo ASENSIO, dispuesta por la RESO-2025-3-GDEBA-MTRAGP (orden N° 8);
Que en orden N° 5 el Subsecretario de Transporte Terrestre impulsó la designación en el cargo en cuestión de Héctor Ricardo BEZOS, con vigencia a partir del día 14 de enero de 2025,
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informó que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que se lo propone (orden N° 12);
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (órdenes N° 18 y 22 respectivamente);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Terrestre, Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, a partir del día 14 de enero de 2025, a Héctor Ricardo BEZOS (DNI N° 16.214.246, Clase 1962), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director de Fiscalización y Control.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA

RESOLUCIÓN Nº 122-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-11326625-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha-Tramo I", correspondiente al mes de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021 entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA-PROVINCIA EN MARCHA;
Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micros, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;
Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;
Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;
Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";
Que por medio de la Resolución N° 130/2022 se aprobó la adenda Nº 1 (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo, y por Resolución N° 340/2022 se aprobó la adenda Nº 2 (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al referido convenio, a efectos de introducir modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la "Cláusula Segunda" en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES ($6.200.000.000.-) extras y establecer que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el BANCO tendrá adicionado un plazo 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;
Que en el orden 12 (IF-2025-10039000-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de febrero 2025, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($12.617.860,34.-);
Que, mediante providencia Nº PV-2025-10468812-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 13), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia Nº PV-2025-10864013-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 14), la Subsecretaria de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2025-13738901-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 8538/2025, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2025 por el Decreto N° 3681/24;
Que oportunamente tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/24- y las Resoluciones N° 435/2021, Nº 130/2022 y N° 340/2022.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($12.617.860,34.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha-Tramo I", correspondiente al mes de febrero de 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto Nº 3681/24: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($12.617.860,34.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en

el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 123-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-11785254-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires,aprobado por Resolución Nº 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA-PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";
Que, por este Convenio, la referida Entidad Bancaria, se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que por medio de la Resolución Nº 150/2023 se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo Subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la adenda;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";
Que en el orden 14 (IF-2025-11305524-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de febrero de 2025, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($19.377.636,73.-);
Que, mediante providencia N° PV-2025-11530766-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia Nº PV-2025-11583827-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaria de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 23, mediante documento Nº IF-2025-13719951-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 8503/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto Nº 3681/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decretos Nº 90/2022 y Nº 208/2024- y Resoluciones Nº 339/22 y Nº 150/23.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($19.377.636,73.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33- 99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de febrero 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($19.377.636,73.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 127-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-09874560-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia del agente Juan Manuel FERNANDEZ a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, a partir del 21 de marzo de 2025, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que a orden 3 el agente Juan Manuel FERNANDEZ ha presentado la renuncia a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0023-VIII-2, Archivista de Documentación Técnica "C" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 21 de marzo de 2025;
Que la Directora Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones ha tomado conocimiento de la renuncia presentada por el nombrado;
Que a orden 7 obra nota de la Dirección de Sumarios informando que el agente Juan Manuel FERNANDEZ no posee actuaciones sumariales en trámite, según los registros obrantes de esa Dirección;
Que mediante RESO-2024-451-GDEBA-MPCEITGP (orden 9) se le concedió al agente Juan Manuel FERNANDEZ la Licencia Decenal a partir del 15 de abril del año 2024, por el término de un (1) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que oportunamente el mencionado agente hizo entrega de la credencial de I.O.M.A dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto Nº 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) y 60 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 21 de marzo de 2025, la Licencia Decenal otorgada oportunamente, mediante RESO-2024-451-GDEBA-MPCEITGP, al agente Juan Manuel FERNANDEZ (DNI Nº 36.064.333 - Clase 1991), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0023-VIII-2, Archivista de Documentación Técnica "C" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial, conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones la renuncia presentada por el agente Juan Manuel FERNANDEZ (DNI Nº 33.212.190 - Clase 1987) a partir del 21 de marzo de 2025, a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0023-VIII-2, Archivista de Documentación Técnica "C" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 129-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-08702831-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha Etapa 2" correspondiente al mes de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";
Que, por este Convenio, la referida Entidad Bancaria, se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que por medio de la Resolución Nº 150/2023, se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo Subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";
Que en el orden 14 (IF-2025-07881455-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al mes de enero de 2025, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($20.583.007,22.-);
Que, mediante providencia PV-2025-08102631-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia Nº PV-2025-08458768-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaria de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 22, mediante documento Nº IF-2025-11880583-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 7592/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto Nº 3681/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decretos Nº 90/2022 y Nº 208/2024- y Resoluciones Nº 339/22 y Nº 150/23.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($20.583.007,22.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de enero de 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2025: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 -Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($20.583.007,22.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 135-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-10738158-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";
Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento

de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que, por medio de la Resolución Nº 150/2023, se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al Convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y de la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME, con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de dicha adenda;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";
Que en el orden 14 (IF-2025-09304883-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con relación a la compensación de tasa a los beneficiarios de la Línea Crear Inversión Federal PyME, correspondiente al mes de febrero de 2025, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.964.705,54.-).
Que, mediante providencia Nº PV-2025-09852368-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia Nº PV-2025-10124607-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaria de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 22, mediante documento N° IF-2025-12310668-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 7849/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y las Resoluciones N° 339/2022 y N° 150/2023.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.964.705,54.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de febrero de 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.964.705,54.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 136-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-32711013-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por medio del cual tramita dar por cumplidos los objetivos del programa ArriBA Parques y el compromiso asumido con la Municipalidad de La Costa mediante Convenio Nº CONVE-2022-17320540-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por la Resolución Nº RESO-2022-367-GDEBA-MPCEITGP, en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", aprobado por Decreto Nº 708/2021 y reglamentado por Resolución Nº 753/2021 -rectificada por la Resolución Nº 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- , y

CONSIDERANDO:
Que por la Resolución Nº 367/2022 (orden 117) de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Convenio CONVE-2022-17320540-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 114), por el cual se otorgó a la Municipalidad de La Costa la asistencia, en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de red de colectoras, impulsión cloacal y estación de

bombeo, del agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado, de carácter público, de dicho partido, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS ($26.995.098,23.-).
Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa "ArriBA Parques" creado por Decreto Nº 708/2021 y Resolución Nº 753/2021 -rectificada por Resolución Nº 761/2021 y modificada por Resolución Nº 338/2022 - de esta Cartera Ministerial, con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y por el cual se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales, destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;
Que, conforme el artículo 4º de la Resolución Nº 367/2022, el beneficiario debe rendir cuenta de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley Nº 10.869;
Que las partes acordaron mediante el Convenio CONVE-2022-17320540-GDEBA-DPDIMPCEITGP, que el monto otorgado sería desembolsado en tres (3) etapas: *"la primera del cincuenta por ciento (50 %), por la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS ($13.497.549,12), la segunda del cuarenta por ciento (40 %), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($10.798.039,29) y la tercera del diez por ciento (10 %), por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.699.509,82)"*;
Que luce agregado el informe del primer desembolso e inicio de obra, mediante documento Nº IF-2022-18112307-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 126), otorgándose el desembolso correspondiente a la primera etapa por medio de la Resolución Nº RESO-2022-380-GDEBA-MPCEITGP (orden 127) y su Libramiento de Pago Nº DOCFI-2022-28663100-GDEBA-DGPTGP (orden 128);
Que posteriormente, por documento Nº IF-2023-41310592-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 129), el Intendente de la Municipalidad de La Costa presentó la rendición del monto del primer desembolso, adjuntando documentación respaldatoria y solicitó la liberación del segundo desembolso para la prosecución de las obras, otorgándose el mismo por medio de RESO-2023-660-GDEBA-MPCEITGP (orden 130) y su Libramiento de Pago DOCFI-2023-47711986-GDEBA-DGPTGP (orden 131);
Que, mediante el documento N° IF-2024-03566766-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 132), se presentó la rendición del monto del segundo desembolso, se adjuntó la documentación correspondiente y solicitó la liberación del tercer desembolso, otorgándose por la Resolución Nº RESO-2024-46-GDEBA-MPCEITGP (orden 133) y su Libramiento de Pago Nº DOCFI-2024-10470598-GDEBA-DGPTGP (orden 134);
Que en el orden 135, a través del documento N° IF-2025-07784942-GDEBA-DPIMPCEITGP, se presenta la rendición del monto del tercer desembolso;
Que, asimismo, en orden 136, se encuentra agregada el Acta de Inspección de Obra (IF-2025-02566125-GDEBA-DPIMPCEITGP) debidamente suscripta por el Director Provincial de Desarrollo Industrial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con el Secretario de Producción, Empleo y Trabajo de la Municipalidad de La Costa con fecha 16 de enero de 2025, en la cual se manifestó la finalización de la obra y se indica que se procedió a realizar un recorrido y un relevamiento fotográfico donde se da cuenta de la constatación y efectiva realización de las obras de Red de Colectoras, impulsión cloacal y estación de bombeo;
Que la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, en orden 138 (IF-2025-08384874-GDEBA-DPDIMPCEITGP) manifiesta, luego de haber analizado la documentación acompañada, que: *"[…] los gastos rendidos y la obra realizada se condicen con el objeto manifestado oportunamente en el proyecto aprobado mediante Resolución Nº RESO-2022-367-GDEBA-MPCEITGP, dándose de esta forma por cumplido los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2022-17320540-GDEBA-DPDIMPCEITGP.";*
Que, en orden 140, tomó intervención la Subsecretaria de Industria y Pymes elevando las actuaciones para que, de considerarlo conveniente, se acceda a dar por cumplido los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2022-17320540-GDEBA-DPDIMPCEITGP con el Municipio de La Costa;
Que seguidamente intervino la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal (orden 142), girando las presentes a la Dirección General de Administración, a fin de que realice la evaluación financiera de los comprobantes de gastos acompañados;
Que finalmente, mediante PV-2025-10975401-GDEBA-DGAMPCEITGP (orden 144), la Dirección General de Administración señala que: *"[…] Habiéndose verificado la sumatoria de los comprobantes acompañados por el Municipio de La Costa, cabe manifestar que no existen observaciones que formular respecto de los aspectos impositivos, formales y numéricos de los mismos."*;
Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido por la Municipalidad de La Costa mediante CONVE-2022-17320540-GDEBA-DPDIMPCEITGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Nº 208/2024-, y el Decreto Nº 708/21 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022- y Resolución Nº 367/2022.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por cumplidos los objetivos del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" y el compromiso asumido mediante CONVE-2022-17320540-GDEBA-DPDIMPCEITGP, suscripto con el Municipio de La Costa, aprobado por Resolución N° RESO-2022-367-GDEBA-MPCEITGP.
ARTÍCULO 2º. El Municipio beneficiario deberá efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley Nº 10.869.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias y Pymes a los fines de notificar al Intendente. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 137-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-09318938-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA-PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";
Que, por este Convenio, la referida Entidad Bancaria, se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que por medio de la Resolución Nº 150/2023, se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo Subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entrara en vigencia a partir de la firma de la adenda;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";
Que en el orden 14 (IF-2025-08897082-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al mes de enero de 2025, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON QUINCE CENTAVOS ($3.138.815,15.-);
Que, mediante providencia PV-2025-09120532-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de la tasa referenciada y, por providencia Nº PV-2025-09272115-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaria de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 22, mediante documento Nº IF-2025-11879087-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 7588/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto Nº 3681/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decretos Nº 90/2022 y Nº 208/2024- y Resoluciones Nº 339/22 y Nº 150/23.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON QUINCE CENTAVOS ($3.138.815,15.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de enero 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 -Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON QUINCE CENTAVOS ($3.138.815,15.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 143-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08864850-GDEBA-DEOPISU por el cual se gestiona la transferencia del Contrato de la Obra "Integración Urbana Pilcomayo", en el partido de Quilmes, celebrado en el marco del Convenio de Préstamo BIRF Nº 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)", el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio Nº 734/24-, la Ley de Obras Públicas Nº 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, las Leyes N° 14.449 y Nº 14.812 -sus prórrogas y modificaciones-, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de la RESO-2022-473-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública N° 26/2022 para la realización de la obra mencionada y se adjudicaron los trabajos a la firma NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 87/100 ($1.558.728.614,87), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos a partir del inicio de los trabajos;
Que, el 19 de octubre del 2022, se celebró el contrato con la firma y, en fecha 14 de noviembre del 2022, se suscribió el Acta de Inicio de Obra;
Que, posteriormente, mediante la RESO-2024-242-GDEBA-DEOPISU, se aprobó ampliación del plazo contractual por doscientos cuarenta (240) días corridos, estableciéndose como nueva fecha de finalización de obra el 2 de enero de 2025;
Que, sentado lo que antecede, la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato establece que "El CONTRATISTA bajo ningún título podrá, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato sin autorización previa del CONTRATANTE";
Que, en ese marco, en fecha 19 de diciembre de 2024 la firma NIRO CONSTRUYE S.A. solicita autorización para transferir el contrato de obra pública (orden 3);
Que, con motivo de dicha solicitud se procede a la neutralización de los plazos contractuales conforme consta en el acta adunada como IF-2025-13002954-GDEBA-DPCYSPYOOPISU-, convalidada mediante DISPO-2025-142-GDEBA-DPCYSPYOOPISU;
Que, sobre esa base, al orden 4 luce el contrato a través del cual NIRO CONSTRUYE S.A. cede el contrato de obra suscripto con este Organismo a favor de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) y ésta acepta dicha cesión, bajo la condición suspensiva de la aprobación por acto administrativo de este Organismo;
Que la firma cesionaria declara conocer y aceptar el contrato cedido y todas sus partes integrantes, como así también la normativa que lo rige y el grado de avance de la obra;
Que, vale mencionar, se deja constancia de que la cesión es onerosa y de que el precio y la forma de pago se determinarán en acuerdo complementario;
Que la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura acompaña, a orden 9, el Certificado de Obra N° 25, en el que consta el porcentaje de ejecución de los trabajos al 2 de enero de 2025, que asciende al ochenta y cuatro con setenta y nueve centésimas por ciento (84,79 %) del total contratado, el cual supera el porcentaje mínimo establecido en el inciso b) del artículo 39 de la Ley Nº 6.021;
Que, analizado el avance de la obra y en aras de propender a la conclusión de los trabajos en debida forma, resulta necesario aprobar la cesión del contrato de obra a favor de PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., quien asume la totalidad de las obligaciones emergentes del acuerdo cedido;
Que han tomado la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio Nº 734/24-, el artículo 39 de la Ley Nº 6.021, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Cesión del Contrato de Obra (INLEG-2022-35558037-GDEBA-DGAOPISU) celebrado entre NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) para la ejecución de la obra "Integración Urbana Pilcomayo", en el partido de Quilmes, que, como Anexo Único (IF-2025-09192753-GDEBA-DPCYSPYOOPISU), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Dejar expresado que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) asumirá todas las obligaciones inherentes al contrato cedido.
ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado y a las firmas involucradas. Publicar, dar al Boletín Oficial. Comunicar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 145-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08864626-GDEBA-DEOPISU por el cual se gestiona la transferencia del Contrato de la Obra "POLO EDUCATIVO Y ESPACIO PÚBLICO-BARRIO ONCE", en el partido de Berazategui, celebrado en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", el Decreto N° 1299/16 -modificado por su similar Nº 734/24-, la Ley de Obras Públicas Nº 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, las Leyes N° 14.449 y Nº 14.812 -sus prórrogas y modificaciones-, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de la RESO-2023-227-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública Nº 10/2023 para la realización de la obra mencionada y se adjudicaron los trabajos a la firma NIRO CONSTRUYE S.A (CUIT 33-58817197-9), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 37/100 ($1.943.384.816,37) para el Lote 1 y por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 ($304.256.357,50) para el Lote 2, estableciéndose los plazos de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos y de doscientos diez (210) días corridos, respectivamente;
Que, así ello, el 22 de mayo del 2023, se celebró el contrato con la firma y, en fecha 1° de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio;
Que, por RESO-2024-72-GDEBA-DEOPISU, RESO-2024-279-GDEBA-DEOPISU, RESO-2024-388-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-486-GDEBA-DEOPISU, los plazos para la ejecución de las obras se fueron ampliando, siendo las fechas de finalización el 23 de enero de 2025 para el Lote 1 y el 22 de diciembre de 2024 para el Lote 2;
Que, en ese marco, los días 15 de enero y 10 de marzo pasado NIRO CONSTRUYE S.A. solicita, por un lado, autorización para transferir el contrato de obra pública e informa, por el otro -mediante Nota de Pedido N° 224- que la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) se hará cargo de la continuación de los trabajos (v. orden 3);
Que, con motivo de dicha solicitud, se procede a la neutralización de los plazos contractuales conforme consta en el acta adunada como IF-2025-13017473-GDEBA-DPCYSPYOOPISU, convalidada mediante DISPO-2025-145-GDEBA-DPCYSPYOOPISU;
Que, sobre esa base, corresponde destacar que la Cláusula 7 de la Sección IV. Formularios de la Oferta del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento de contratación, establece que el Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante;
Que, en ese sentido, al orden 4 luce agregado el contrato a través del cual NIRO CONSTRUYE S.A. cede su posición contractual en el acuerdo suscripto con este Organismo a favor de PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y ésta acepta dicha cesión, bajo la condición suspensiva de la aprobación por acto administrativo de este Organismo;
Que la firma cesionaria declara conocer y aceptar el contrato cedido y todas sus partes integrantes, como así también la normativa que lo rige y el grado de avance de la obra;
Que, vale mencionar, se deja constancia de que la cesión es onerosa y se suscribe un acuerdo complementario al efecto;
Que la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura acompaña, a orden 9, el Certificado de Obra N° 19, en el que consta el porcentaje de ejecución de los trabajos al 31 de diciembre de 2024, que asciende al sesenta y siete con treinta y cinco centésimas por ciento (67,35 %) del total contratado, el cual supera el porcentaje mínimo establecido en el inciso b) del artículo 39 de la Ley N° 6.021;
Que, analizado el avance de la obra y en aras de propender a la conclusión de los trabajos en debida forma, resulta necesario aprobar la cesión del contrato de obra a favor de PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., quien asume la totalidad de las obligaciones emergentes del acuerdo cedido;
Que han tomado la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 -con su modificatorio Nº 734/24-, el artículo 39 de la Ley Nº 6.021, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Cesión del Contrato de Obra (INLEG-2023-21541277-GDEBA-DGAOPISU) celebrado entre NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) para la ejecución de la obra "POLO EDUCATIVO Y ESPACIO PÚBLICO-BARRIO ONCE", en el partido de Berazategui, que, como Anexo Único (IF-2025-09216570-GDEBA-DPCYSPYOOPISU), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Dejar expresado que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) asumirá todas las obligaciones inherentes al contrato cedido.
ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado y a las firmas involucradas. Publicar, dar al Boletín Oficial. Comunicar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 77-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-10443723-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2025-10445421-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2025-10446540-

GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2024-56-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-97-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-184-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-209-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-234-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-13-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., OSOFETE S.A., MACRIME S.R.L y,

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2024-97-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0186-LPU24, para la contratación del servicio de jardín maternal para organismos de la provincia de Buenos Aires año 2024, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-9-CM24;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2024-56-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 45 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Salario básico de preceptor inicial -resolución DIEGEP-, el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - Productos Nacionales (N) y Nivel General (NG), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-184-GDEBA-OPCGP, para la firma GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L, la RESO-2025-13-GDEBA-OPCGP, para las firmas DIAZ ANALIA SILVINA, OSOFETE S.A. y MACRIME S.R.L., de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco a través del IF-2025-11822523-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de febrero del corriente, tomando en consideración la variación obrante en PV-2025-11181402-GDEBA-DPAEFOPCGP;
Que fueron remitidas por las empresas DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., OSOFETE S.A., MACRIME S.R.L, las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas, DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., OSOFETE S.A., MACRIME S.R.L., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2025-11771002-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., OSOFETE S.A., MACRIME S.R.L., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-11771002-GDEBA-DCMOPCGP	0907eed684edc6dcf07f6bf7b02c287dd1ec275d6086f610540360b6aedf619d	Ver

RESOLUCIÓN N° 78-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-05097783-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-5098384-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2025-5098958-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2024-212-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-233-GDEBA-OPCGP, y las solicitudes de

revisión remitida por las empresas ESPASA S.A; GRUPO SIMPA S.A; IGARRETA S.A.C.I; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2024-233-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-1138-LPU24, para la adquisición de vehículos identificables y no identificables destinados al patrullaje y no identificables destinados al servicio administrativo que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-21-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2024-212-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se debe utilizar para el cálculo los siguientes índices de acuerdo a que renglones se trate, Para los renglones 5, 9 ,10 y 11, Ítem valor del vehículo 80 % Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Ítem mano de obra 5 % Salario Básico del Convenio Colectivo N° 27/88 Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) - F.A.A.T.R.A. - Personal mensualizado - Categoría: Auxiliar de Primera - Acuerdo Aprobado, Ítem insumos y materiales 3 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Productos importados, Ítem gastos generales 12% INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel general (NG); Para los renglones 1, 2, 3, 6, 7 y 8, Ítem valor del vehículo 55 % Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, Ítem equipamiento y accesorios 25 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Repuestos para automotores (343), Ítem mano de obra 5 % Salario Básico del Convenio Colectivo N° 27/88 Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) - F.A.A.T.R.A. - Personal mensualizado - Categoría: Auxiliar de Primera - Acuerdo Aprobado, Ítem insumos y materiales 3 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Productos importados (I), Ítem gastos generales 12 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel general (NG), Para el renglón 4, valor total INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Motocicletas (3591), tomando como base el último precio aprobado por la Resolución RESO-2024-233-GDEBA-OPCGP, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-06487389-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de febrero del año 2025, tomando en cuenta la variación informada en IF-2025-05929502-GDEBA-DEEOPCGP, PV-2025-05930947-GDEBA-DPAEFOPCGP, PV-2025-09633734-GDEBA-DPAEFOPCGP y PV-2025-11960133-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas ESPASA S.A; GRUPO SIMPA S.A; IGARRETA S.A.C.I las solicitudes de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que, en lo que respecta a la solicitud realizada por la empresa IGARRETA S.A.C.I atento que la variación supera el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-06487389-GDEBADPCCYCMOPCGP;

Que atento que las variaciones para los proveedores ESPASA S.A. (renglones: 2, 3, 6, 8, 9, 11.1 y 11.2) y GRUPO SIMPA S.A. (renglón 4), no superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde rechazar dichos pedidos, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-06487389-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa IGARRETA S.A.C.I conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el Anexo IF-2025-06481329-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la revisión de precios solicitada por los proveedores ESPASA S.A. (renglones: 2, 3, 6, 8, 9, 11.1 y 11.2) y GRUPO SIMPA S.A. (renglón 4), de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa IGARRETA S.A.C.I por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-06481329-GDEBA-DCMOPCGP	25cd8be0343d3368e6371f60edd161d8ae3b553480afd1f97ea8570422371d59	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN Nº 144-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-09086704-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución Nº 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISION DE SERVICIOS EL MAIZAL LIMITADA (CUIT 30-71829083-6);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-09596415-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de materias primas e insumos para la producción hortícola;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-10036217-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resolución Nº 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 30, mediante PV-2025-10102713-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 38 mediante IF-2025-10262195-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 6563/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resolución Nº 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS "EL MAIZAL" LIMITADA (CUIT 30 - 71829083 - 6) con domicilio en 182 504 y 505 de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materias primas e insumos para la producción hortícola en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 10441/4 de la Cooperativa CBU 1910437955043701044146 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 145-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13341909-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MACANUDA LIMITADA;

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MACANUDA LIMITADA (CUIT 30-71784614-8) de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;
Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, la adopción de medidas extraordinarias a nivel provincial, entre ellas la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto N° 316/25, en el cual se reconoció la magnitud del fenómeno;
Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, constituyendo un antecedente relevante para la comprensión del contexto actual;
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/2023 prevé que “en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as

beneficiarios/as",
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-13512597-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;
Que en órdenes 5 al 10, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que el archivo fotográfico agregado en el orden 11 (IF-2025-13513083-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;
Que en el orden 22 mediante IF-2025-14106741-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 8890/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 208/24;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/2023, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MACANUDA LIMITADA (CUIT 30 -71784614 - 8) con domicilio en Moreno Nº 223 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 54111/8 de la Cooperativa CBU 0140416001620205411181 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 146-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-12506219-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la COOPERATIVA DE TRABAJO REFACTORÍA LIMITADA;

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la COOPERATIVA DE TRABAJO REFACTORÍA LIMITADA (CUIT 30-71734599-8) de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;
Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, la adopción de medidas extraordinarias a nivel provincial, entre ellas la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto N° 316/25, en el cual se reconoció la magnitud del fenómeno;
Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, constituyendo un antecedente relevante para la comprensión del contexto actual;
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos

asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/2023 prevé que "en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as beneficiarios/as",
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-12598701-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;
Que en órdenes 5 al 10, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que el archivo fotográfico agregado en el orden 11 (IF-2025-12615726-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;
Que en el orden 22 mediante IF-2025-13376051-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 8479/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 208/24;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/2023, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO REFACTORÍA LIMITADA (CUIT 30-71734599-8) con domicilio en Honduras Nº 3549 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6229-59579/5 de la Cooperativa CBU 0140305101622905957950 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones ($5.000.000,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones ($5.000.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 147-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-12506080-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES PRODUCERDO LIMITADA;

CONSIDERANDO
Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES PRODUCERDO LIMITADA (CUIT 30-71810989-9) de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;
Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, la adopción de medidas extraordinarias a nivel provincial, entre ellas la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto N° 316/25, en el cual se reconoció la magnitud del fenómeno;
Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, constituyendo un

antecedente relevante para la comprensión del contexto actual;
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/2023 prevé que “en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as beneficiarios/as”,
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-12624824-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;
Que en órdenes 5 al 10, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que el archivo fotográfico agregado en el orden 11 (IF-2025-12627222-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;
Que en el orden 25 mediante IF-2025-14079587-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 8876/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 208/24;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/2023, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES PRODUCERDO LIMITADA (CUIT 30-71810989-9) con domicilio en Angel Aluch Nº 35 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 0070958 de la Cooperativa CBU 1910135655013500709582 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones ($5.000.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones ($5.000.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 148-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-12610746-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES SAUCE CHICO LIMITADA;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES SAUCE CHICO LIMITADA (CUIT 30-71829536-6) de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;

Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, la adopción de medidas extraordinarias a nivel provincial, entre ellas la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto N° 316/25, en el cual se reconoció la magnitud del fenómeno;

Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, constituyendo un antecedente relevante para la comprensión del contexto actual;

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;

Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/2023 prevé que “en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as beneficiarios/as”,

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-12748880-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;

Que en órdenes 5 al 10, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;

Que el archivo fotográfico agregado en el orden 11 (IF-2025-12751048-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;

Que en el orden 26 mediante IF-2025-14117024-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 8483/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 208/24;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/2023, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES SAUCE CHICO LIMITADA (CUIT 30-71829536-6) con domicilio en Espeche Nº 654 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6202-55797/1 de la Cooperativa CBU 0140416001620205579713 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 149-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-12505522-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la COOPERATIVA DE TRABAJO CIBO LIMITADA;

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la COOPERATIVA DE TRABAJO CIBO LIMITADA (CUIT 30-71765472-9) de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;

Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, la adopción de medidas extraordinarias a nivel provincial, entre ellas la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto N° 316/25, en el cual se reconoció la magnitud del fenómeno;

Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, constituyendo un antecedente relevante para la comprensión del contexto actual;

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;

Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/2023 prevé que “en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as beneficiarios/as”,

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-13542444-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;

Que en órdenes 5 al 9, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;

Que el archivo fotográfico agregado en el orden 24 (IF-2025-14059613-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;

Que en el orden 27 mediante IF-2025-14100985-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 8885/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 208/24;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/2023, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CIBO LIMITADA (CUIT 30-71765472-9) con domicilio en ALBERTI 409 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6229-60440/0 de la Cooperativa CBU 0140305101622906044000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones ($5.000.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones ($5.000.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un

plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 150-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-12505856-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE AGOSTO LIMITADA;

CONSIDERANDO
Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE AGOSTO LIMITADA (CUIT 30-71879501-6) de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;
Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, la adopción de medidas extraordinarias a nivel provincial, entre ellas la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto N° 316/25, en el cual se reconoció la magnitud del fenómeno;
Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, constituyendo un antecedente relevante para la comprensión del contexto actual;
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/2023 prevé que “en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as beneficiarios/as”,
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-12731228-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($5.800.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;
Que en órdenes 5 al 10, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que el archivo fotográfico agregado en el orden 11 (IF-2025-12741850-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;
Que en el orden 26 mediante IF-2025-14115372-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 8894/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 208/24;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/2023, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE AGOSTO LIMITADA (CUIT 30-71879501-6) con domicilio en EX RUTA 229 KM 14 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($5.800.000,00.), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante

depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 191-127-046704/3 de la Cooperativa CBU 19101271 - 55012704670432 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($5.800.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 648-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Abril de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-05197391-GDEBA-DTAYLICULP, por el cual se propicia la designación de Maximiliano Cesar CABRERA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que se propone designar a CABRERA, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Vicepresidencia, a partir del 1º de octubre de 2024, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que se propone asignar al nombrado la cantidad de mil trecientos (1300) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de octubre de 2024, a Maximiliano Cesar CABRERA (D.N.I. Nº 31.283.440, Clase 1984), como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de Vicepresidencia, con una cantidad asignada de mil trescientos (1300) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 71-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Abril de 2025

VISTO, el EX-2024-43878499-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la reasignación de proyectos “FormAR”

correspondientes a las Regiones 9 y 10 de este Organismo, RESO-2022-1027-GDEBA-MJYDHGP y RESO-2022-266-GDEBA-PALB, y

CONSIDERANDO:
Que a través de la RESO-2022-1027-GDEBA-MJYDHGP el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia aprobó el Programa "FormAR" en el ámbito de este Patronato de Liberados Bonaerense, el cual prevé la presentación de proyectos que se enmarquen en alguna de sus líneas "Formativa", "Productiva-laboral" y "Socio-comunitaria";
Que a través de la RESO-2022-266-GDEBA-PALB se aprobó la DISPO-2022-3-GDEBA-DPPCYCGPLB y su Anexo correspondiente, la cual contiene entre otros el proyecto identificado como documento IF-2022-32504655-GDEBA-SDCOORPLB (orden 3);
Que mediante RESO-2022-266-GDEBA-PALB se aprobó la DISPO-2022-3-GDEBA-DPPCYCGPLB y su Anexo correspondiente, la cual contiene el proyecto identificado como documento IF-2022-32507567-GDEBA-SDCOORPLB, obrante en orden 4;
Que a orden 7 se encuentra vinculada la Nota del Director de la Región 10 de éste Patronato de Liberados Bonaerense, donde informa que el mencionado proyecto "FormAR" no contaba con las condiciones para el sostenimiento de la propuesta;
Que a través del IF-2024-44532918-GDEBA-DCYCIPLB, obrante en orden 9, la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional realiza el informe de la situación y estado actual de los precitados proyectos, habiendo efectuado un adecuado seguimiento y evaluación que da como resultado una imposibilidad fáctica e inviabilidad del desarrollo y ejecución de los mismos;
Que, asimismo, el precitado informe contiene la evaluación positiva del proyecto identificado como documento IF-2022-32507567-GDEBA-SDCOORPLB presentado por la Subdirección Territorial 16 correspondiente a la Región 9 de este Organismo;
Que, asimismo, en orden 40 la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión de éste Organismo eleva a esta Presidencia la solicitud de reasignación de recursos del Proyecto "FormAR" identificado como IF-2022-32504655-GDEBA-SDCOORPLB y respectivamente, en favor y con destino al desarrollo del proyecto "FormAR" identificado como IF-2022-32507567-GDEBA-SDCOORPLB evaluado positivamente, correspondiente a la Región 9;
Que en virtud de la misión institucional de este Organismo y de los objetivos del Programa "FormAR", deviene procedente arbitrar los medios necesarios para garantizar la transparencia institucional en la gestión de recursos públicos, permitiendo así una adecuada optimización y rendición de los fondos que se utilicen a tal fin;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en el marco de facultades conferidas por la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256 -sus modificatorias y complementarias-, las acciones encomendadas por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y sus modificatorios y RESO-2022-1027-GDEBA-MJYDHGP;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reasignar los recursos e insumos correspondiente al proyecto "FormAR" identificados como IF-2022-32504655-GDEBA-SDCOORPLB, en favor y con destino al proyecto "FormAR" identificado como IF-2022-32507567-GDEBA-SDCOORPLB; ambos aprobados por DISPO-2022-3-GDEBA-DPPCYCGPLB, ratificada por RESO-2022-266-GDEBA-PALB.
ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión y a la Dirección General de Administración arbitrar los medios necesarios para la efectuar la reasignación de recursos e insumos correspondientes a los proyectos "FormAR" precitados, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión y a la Dirección General de Administración de éste Organismo. Notificar a Fiscalía de Estado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN DELEGADA SERYC Nº 75/2025

LA PLATA, 30/04/2025

VISTO el expediente Nº 22700-22050/2025, por el que se propicia modificar la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las declaraciones juradas y pagos correspondientes a la segunda quincena del mes de abril del corriente año por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor en su carácter de agentes de recaudación de tributos provinciales, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Normativa N° 1/2025 esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2025, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación y Agentes de Información, y para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2024 del tributo mencionado, así como para la presentación de las declaraciones juradas

correspondientes al ejercicio fiscal 2025, de los agentes de información;
Que el vencimiento, contemplado en la norma citada en el párrafo que antecede, para la declaración y el pago de la segunda quincena del mes de abril del año 2025 por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, contemplado en el Anexo III de dicha Resolución Normativa, ha sido previsto para el día 05 de mayo de 2025;
Que la Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad Automotor, ha presentado una solicitud en virtud de un inconveniente operativo derivado de la circunstancia de que dicho vencimiento, 05 de mayo de 2025, recaería en el primer día hábil inmediato posterior al feriado nacional del 1 de mayo, al día no laborable con fines turísticos del 2 de mayo y al fin de semana, lo que podría comprometer el debido control que, en su carácter de agentes de recaudación, deben llevar a cabo para cumplir con las obligaciones de manera adecuada;
Que, por lo expuesto, se estima oportuno y conveniente modificar el calendario de vencimientos aprobado por Resolución Normativa N° 1/2025, en su Anexo III, respecto de los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, estableciendo que la nueva fecha de vencimiento operará el 07 de mayo de 2025;
Que el artículo 4° de la Resolución Normativa N° 1/2025 delega en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Recaudación y Catastro la facultad de modificar, por razones de índole operativa, el calendario de fechas de vencimientos establecidos en los Anexos I a III, aprobados por la referida Resolución Normativa, mediante el dictado de una Resolución Delegada, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el SINDMA;
Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por el reseñado artículo 4° de la Resolución Normativa N° 1/2025;
Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 1/2025
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el calendario de vencimientos aprobado por Resolución Normativa Nº 1/2025, Anexo III, Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, respecto de la segunda quincena del mes de abril de 2025, dejando establecido que su vencimiento operará el día 07 de mayo de 2025.
ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Horacio Gosman, Subdirector Ejecutivo.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-12048013-GDEBA-DJTGP, las Leyes N° 13767 y modificatorias, N° 15480, la Resolución Nº 681/24 del Ministerio de Economía, la RESO-2025-219-GDEBA-MECONGP, la RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 en su artículo 2° establece que la Administración Financiera *"comprende el conjunto de subsistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado provincial";*
Que el artículo 7° de la Ley N° 13767, dispone que *"el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas*";
Que el artículo 68 de la Ley N° 13767, establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería, y como tal, coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería que operan en el Sector Público Provincial;
Que, por RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, la Tesorería General aprobó Modelo Funcional de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) adaptado el SIGAF-PBA;
Que el artículo 4° de la Ley Nº 15480 *"...autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable";*
Que el citado artículo establece, a su vez, que *"...dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento*

de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente";
Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;
Que, el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;
Que, mediante la Resolución Nº 681/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN $300.000.000.000), así como se autorizó a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;
Que, en virtud de las citadas autorizaciones normativas y a fin de regularizar obligaciones de tesorería se dictó la RESO-2025-219-GDEBA-MECONGP por la que se dispuso la emisión de los "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 7 de mayo de 2025", por hasta la suma de Valor Nominal pesos cincuenta y nueve mil millones (VN $59.000.000.000) y se establecieron sus términos y condiciones financieras;
Que el artículo 2° de la mencionada resolución establece que el Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras con "Bonos en pesos a tasa variable -fecha de emisión 7 de mayo de 2025", pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines;
Que una vez acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos;
Que, por otra parte, en su artículo 3° establece que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial que cancelen sus obligaciones no financieras mediante la entrega de los referidos bonos, se regirán por la misma y demás normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia, dentro de los límites de sus competencias;
Que, a fin de llevar a cabo tal operatoria, correspondería aprobar el modelo de "Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires", a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores que optaren por esta forma de cancelación de sus acreencias;
Que, asimismo, resulta oportuno aprobar el modelo de Convenio que podrán suscribir el Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia con el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del procedimiento de cancelación de obligaciones no financieras;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767 y modificatorias, la Ley N° 15480 y modificatorias, y la RESO-2025-219-GDEBA-MECONGP.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el modelo de "Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires", a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores de obligaciones no financieras que optaren por la cancelación de las mismas mediante la entrega de los "Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 7 de mayo de 2025", que como Anexo 1 (IF-2025-13655927-GDEBA-DJTGP) forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2º. La cancelación de obligaciones no financieras de la Provincia de Buenos Aires podrá instrumentarse a opción del acreedor, mediante la suscripción por parte del mismo de "Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 7 de mayo de 2025", bajo las condiciones estipuladas en un contrato a celebrarse entre el acreedor y la Provincia, conforme al modelo aprobado mediante el artículo 1° de la presente.
El monto a suscribir en bonos deberá ser libre de medidas de afectación patrimonial.
La cancelación de las obligaciones podrá realizarse en bonos hasta el monto líquido neto de retenciones impositivas, de la seguridad social y embargos que en cumplimiento de mandas judiciales o administrativas corresponda practicar.
El monto de las obligaciones a cancelar resultará de las liquidaciones que, a tal efecto, practique la Tesorería General de la Provincia o las tesorerías de las jurisdicciones y entidades según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, dando paso a la extinción de la obligación no financiera con la entrega de los bonos de referencia.
Las retenciones de la seguridad social y de impuestos nacionales o provinciales se practicarán sobre el monto total de cada obligación.
ARTÍCULO 3º. La programación de los pagos de las obligaciones no financieras realizadas por la Tesorería General de la Provincia hasta la fecha de la presente, podrá ser reformulada observando razonables pautas temporales y adecuando las mismas a las disponibilidades de caja.
ARTÍCULO 4º. Los bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima a nombre de la Tesorería General de la Provincia.
ARTÍCULO 5º. Se considerarán como "Bonos en Circulación" y, por lo tanto, como deuda provincial por este concepto, a la

totalidad de los “Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 7 de mayo de 2025”, que se encuentren acreditados por la Caja de Valores Sociedad Anónima en cuentas distintas a la mencionada en el artículo precedente.
ARTÍCULO 6º. En cada ocasión en que la Provincia y los acreedores de la misma acuerden la firma de un “Contrato de Cancelación de Obligaciones no financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, la cantidad de bonos efectivamente suscripta deberá ser comunicada por la Tesorería General de la Provincia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las pautas operativas que ambos convengan para el cumplimiento del objetivo previsto.
El Banco de la Provincia de Buenos Aires dispondrá, en función de las normas y procedimientos del depósito colectivo de títulos de la Caja de Valores Sociedad Anónima, la apertura de cuentas, en caso de corresponder, y la transferencia a dichas cuentas de los “Bonos en pesos a tasa variable-fecha de emisión 7 de mayo de 2025”.
ARTÍCULO 7º. Establecer que los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras, conformados por órdenes de pago gestionadas por Tesorería General, serán suscriptos en representación de la Provincia por un funcionario de la Tesorería General de la Provincia con rango de Director que designe el Tesorero General a esos efectos.
Para el caso de los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras conformados por órdenes de pago gestionadas por las jurisdicciones o entidades del Sector Público Provincial, el Director General de Administración de la repartición o el funcionario que haga sus veces, será quien los suscriba en representación de la Provincia y realice el registro correspondiente en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA).
Para aquellos casos cuyos recursos no estén integrados a la Cuenta Única del Tesoro, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la RESO-2025-219-GDEBA-MECONGP, la Tesorería General de la Provincia establecerá el mecanismo de compensación de fondos.
ARTÍCULO 8º. El Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia, conjunta o individualmente en el marco de sus competencias, podrán suscribir acuerdos con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizar gestiones, actos y dictar normas que resulten pertinentes para la implementación del procedimiento de cancelación de obligaciones no financieras.
ARTÍCULO 9º. Aprobar, en función de lo dispuesto en el artículo precedente, el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Economía, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo 2 (IF-2025-13657192-GDEBA-DJTGP) forma parte de la presente.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **David René Jacoby**, Tesorero General.

ANEXO/S

IF-2025-13655927-GDEBA-DJTGP	0b8cf62883d1ca6eda06bbe1eb93482344af3ab856dfcf19e2f3d32399c80d9b	Ver
IF-2025-13657192-GDEBA-DJTGP	aa95c8c9bd0224a1af02c33e92c12a2e2a69e5b397834258082b19d6edbea638	Ver

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD
JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2-MMYDGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-46061628-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Mujeres y Diversidad, ambos de la provincia de Buenos Aires y la Ley Nacional N° 17.671, Ley Nº 10.397 aprobatoria del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 15.479, el Decreto Provincial N° 1.062/05, Resoluciones del Ministerio de Gobierno Nº 493/06 ratificada por el Decreto Nº 2.301/06 y N° 169/17;

CONSIDERANDO:
Que según lo establecido en artículo 29 de la Ley N° 15.477, le corresponde a este Ministerio, entre otras acciones, entender en las políticas de género en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de órgano rector de estas políticas y en coordinación con las unidades orgánicas de los otros Ministerios y Organismos provinciales, entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad de géneros en lo jurídico, económico, laboral, político, social y cultural y entender en la prevención, atención y erradicación de todo tipo de discriminación y violencias por razones de género contra mujeres, lesbianas, travestis, trans (LGTBIQ+);
Que asimismo, mediante Decreto N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22, y Decreto Nº 126 B/23 se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, creando, diversas unidades organizativas, las cuales arbitran los medios necesarios en materia de políticas de género en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal al conjunto de las políticas de gobierno, la prevención, atención y erradicación de todo tipo de discriminación y violencias por razones de género contra mujeres, lesbianas, travestis, trans (LGTBIQ+), la promoción de igualdad, el diseño de políticas para el abordaje y la prevención de masculinidades violentas y la generación de mecanismos que aseguren la participación de organizaciones sociales y comunitarias, sindicales y feministas en la elaboración y monitoreo de las políticas del Ministerio;
Que mediante Decreto Nº 804/21 y su modificatorio Decreto Nº 4/24 se creó la Jefatura de Asesores del Gobernador, con rango y jerarquía de Secretaría, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, a quien corresponden entre otras acciones, la de asistir al Gobernador en el establecimiento y seguimiento de los temas prioritarios y estratégicos para el desarrollo

provincial, intervenir en el diseño y en la ejecución de proyectos estratégicos de carácter general, entender en la relación con el Consejo Federal de Inversiones, intervenir en lo atinente a las relaciones con las organizaciones de la sociedad civil, empresas y organizaciones de los/las trabajadores/as y en lo atinente al Registro de las Personas;
Que el Registro Provincial de las Personas conforme la Ley N° 14.078 (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 14.595, N° 14748, N° 14.853 y N° 15.229), reglamentada por el Decreto N° 2047/11, es el encargado de los actos de registración de las circunstancias de nacimiento, matrimonio, defunción, estado civil, capacidad, identificación personal y estadística;
Que conforme el artículo 11 de la Ley referida, el Registro de las Personas es la repartición encargada de inscribir, expedir y custodiar los instrumentos que prueban el estado civil y capacidad de las personas, siendo que los trámites que se realizan ante el mismo se encuentran gravados a través de la Ley Nº 15.479, Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2024, prorrogada por el artículo 2° del Decreto N° 3681/24, que en su artículo 66 inciso A) DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS, establece que por los servicios que presten las reparticiones se pagarán las tasas allí consignadas;
Que el sistema registral se amalgama con el sistema identificatorio previsto en la Ley N° 17.671 el cual establece en su artículo 30 inciso b) las exenciones del pago de las tasas para aquellas personas que presenten certificado de pobreza expedidos por autoridad competente y sus hijos menores de dieciocho años de edad u otros incapaces que se hallen a su cargo;
Que asimismo, la Ley Nº 10.397- Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - en su artículo 336 dispone las actuaciones administrativas que se encontrarán exentas de su pago y prescribe que el Poder Ejecutivo reglamentará las excepciones previstas, y en dicho marco se dictó el Decreto Provincial N° 1.062/05 que autoriza expresamente al Ministerio de Gobierno a instrumentar las medidas tendientes a propiciar la tramitación de las excepciones en cuestión;
Que, en ese sentido el Ministerio de Mujeres y Diversidad, cuenta con diferentes programas de asistencia y acompañamiento a mujeres y personas LGBTI+ y de abordaje integral de las situaciones de vulnerabilidad, violencias por razones de género y de acompañamiento a familiares de víctimas de femicidio, como así también fortalecimiento institucional de personas humanas y jurídicas;
Que es dable mencionar que conforme la normativa vigente de la provincia de Buenos Aires, en varios de estos programas, como requisito para acceder a beneficios y subsidios se exige la acreditación de vínculos de parentesco, de estado civil, capacidad o del fallecimiento de alguna persona determinada;
Que a estos fines y ante las dificultades que para determinadas personas beneficiarias de los programas citados, implica la obtención de los documentos indicados, es menester acordar mecanismos que permitan un acceso más ágil y dinámico a la misma, atento que permitirá darle mayor celeridad y cercanía a la respuesta estatal;
Que el Convenio Marco propiciado tiene por objeto establecer acuerdos y estrategias para la emisión, sin cargo, de partidas/actas obrantes en los archivos del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de los Programas pertenecientes al Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires, en conformidad con el artículo 336 inciso 4) de la Ley Nº 10.397- Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;
Que las Partes acuerdan que la implementación de los propósitos señalados se llevará adelante por una Unidad de Coordinación integrada por una persona representante de cada una de las Partes signatarias, que se encargará de coordinar y supervisar las actividades emergentes de la ejecución del Convenio Marco;
Que el Convenio Marco tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, de DOS (2) años y se renovará automáticamente por el mismo período si no existiere objeción expresa de alguna de las partes con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de su vencimiento;
Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.477 y el Decreto Nº 804/21, su modificatorio Decreto Nº 4/24 y el Decreto N° 272/17E y modificatorios;
Por ello,

**LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD Y LA RESPONSABLE
DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Mujeres y Diversidad, ambos de la provincia de Buenos Aires, el que como CONVE-2025-13301424-GDEBA-MMYDGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable; **Estela Elvira Díaz**, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-13301424-GDEBA-MMYDGP	4313f81ed413c24470139d1097f8e1c858075ff98f0c3a1f63389cbaaca97d9e	Ver

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-40472620-GDEBA-DADMECONGP, por el que se gestiona la aprobación del Acta Complementaria N° 8 al Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para realizar la auditoría externa del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución del Ministro de Economía Nº 149-E/17 se aprobó el Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR;
Que el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 -Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-, y modificatorias, le otorga la facultad para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o con sus Municipios y/o Entes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga;
Que la cláusula novena del Convenio Específico establece que se suscribirá un Acta Complementaria en la cual las partes acordarán el monto del ejercicio correspondiente;
Que en orden 53 el Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad al Acta Complementaría N° 8;
Que el monto correspondiente a la auditoría del Ejercicio 2024 asciende a la suma de pesos veintitrés millones doscientos veinte mil ($23.220.000), el cual será afrontado con recursos de contrapartida local del Proyecto;
Que en orden 38 obra la Solicitud de Gastos correspondiente;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;
Que la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 y modificatorias;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
Y LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 8 del Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires para realizar la auditoría externa del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR, que identificado como ACTA- 2025-11588975-GDEBA-SSFIMECONGP integra la presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 1º asciende a la suma de pesos veintitrés millones doscientos veinte mil ($ 23.220.000) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Presidente; **Analía Tello**, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-43201417-GDEBA-DADMECONGP por el que tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y el Honorable Tribunal de Cuentas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR, y

CONSIDERANDO:
Que por la Resolución del entonces Ministro de Hacienda y Finanzas N° 615/23 se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para la ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires";
Que el mencionado Contrato de Préstamo se suscribió el día 20 de octubre de 2023;
Que el presente Convenio de auditoría se realizará en cumplimiento de lo establecido en el Punto 6.5 Auditoría Externa del Manual Operativo obrante a orden 8 y tendrá vigencia durante toda la vida del Proyecto;
Que por la comunicación de fecha 17 de octubre de 2024 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprueba el borrador del Convenio;

Que a orden 38 el Organismo Auditor otorga su conformidad al documento, autorizando el inicio del trámite;
Que el Banco aprueba la dispensa respecto de la presentación de los Estados Financieros Auditados 2023 por tal motivo se presentará un Informe de Auditoría para el período financiero 2023-2024;
Que el Convenio fija el monto a pagar por el Informe antes mencionado, mientras que el monto correspondiente a los futuros ejercicios comprendidos en el alcance del presente convenio será fijado oportunamente de común acuerdo entre el Honorable Tribunal de Cuentas y la Subsecretaría de Finanzas, mediante Acta Complementaria;
Que en orden 42 obra la Solicitud de Gastos correspondiente;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;
Que el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 -Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-, y modificatorias, le otorga la facultad para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o con sus Municipios y/o Entes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga;
Que la Subsecretaria de Finanzas y el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas dictan la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869, respectivamente;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
Y LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y el Honorable Tribunal de Cuentas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR, que como CONVE-2025-12620174-GDEBA-SSFIMECONGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 1º asciende a la suma de pesos diecinueve millones trescientos cincuenta mil ($19.350.000,00) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Presidente; **Analía Tello**, Subsecretaria.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 23-DPCYCMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-33812743-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Puesta en Valor Sendero Matienzo, Ciudad Jardín Lomas del Palomar", en el partido de Tres de Febrero, y;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la Resolución Nº 116/25 del 28 de marzo de 2025 del Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Puesta en Valor Sendero Matienzo, Ciudad Jardín Lomas del Palomar", en el partido de Tres de Febrero;
Que, por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;
Que mediante Disposición N° 18/25 del 31 de marzo de 2025, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra: "Puesta en Valor Sendero Matienzo, Ciudad Jardín Lomas del Palomar", en el partido de Tres de Febrero, estableciendo como fecha de recepción de ofertas el lunes 5 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, y como fecha de apertura de ofertas el martes 6 de mayo de 2025 a las 12:00 horas;
Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que, en virtud de lo indicado por la Dirección Provincial de Infraestructura Social en su NO-2025-14382550-GDEBA-DPISMIYSPGP, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24, y por Resolución N° 116/25 del Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Puesta en Valor Sendero Matienzo, Ciudad Jardín Lomas del Palomar", en el partido de Tres de Febrero, para el miércoles 14 de mayo de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el martes 13 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 Nº 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura en la página www.gba.gov.ar, hasta la fecha de apertura, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.
ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 369-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 81-25 RENTAS GENERALES, para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREAS COMUNES, solicitado por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS Y MANTENIMIENTO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación el DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($351.232.000,00) conforme surge del Sipach NRO 713.658.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 81-25 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 81-25 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 14 de mayo de 2025 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

VISITA DE RECONOCIMIENTO: 12 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12 - JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 ($351.232.000,00), EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 383-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-19226702-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Termotanques Industriales para la Sala de Máquinas para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01- 01 hasta 31-12 del Ejercicio 2025 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Mantenimiento, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 667015 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $84.579.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Segundo llamado a Licitación Privada Subsecretaria Administrativa N° 45-2025 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil con Cero Centavos ($84.579.000,00), tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 667015 EX-2024-19226702-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.
ARTÍCULO 2°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.
ARTÍCULO 3°: Fíjese como fecha de apertura del Segundo llamado autorizado en el artículo 1, el día 12 de Mayo a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 4°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes, Márquez Mariano D.N.I 32.649.525 Leg.676082, Villanueva Pablo D.N.I 32.810.627 Leg. 679.795, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855 Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.
ARTÍCULO 5°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025, Ins. 4 Ppr. 3. Ppa. 6 Psp. Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil con Cero Centavos ($84.579.000,00).
ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella, Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 384-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-7321810-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Pectus para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 24-02 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Cirugia Infantil, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 660133/2025 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $84.628.500,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Segundo LLamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 43-2025 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Airespor un monto de pesos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos con Cero Centavos ($84.628.500,00), tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 660133/2025 EX-2024-7321810-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.
ARTÍCULO 2°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.
ARTÍCULO 3°: Fíjese como fecha de apertura del Segundo llamado autorizado en el artículo 1, el día 12 de Mayo a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 4°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes, Andres Kogan D.N.I. 23.805.648 Leg. 674119, D´alu Luis Alberto D.N.I. 14.530.165 Leg. 323816, Yamahachi Claudio D.N.I. 18.35.401 Leg. 318515, Stefania Rua DNI 36382415 Leg. 65855 Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.
ARTÍCULO 5°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025, Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 7 Psp. Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos con Cero Centavos ($84.628.500,00)
ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella, Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 348-HIGAPDLGMSALGP-2025

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Abril de 2025

VISTO el expediente Nº EX-2025-739613-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 27/25, tendiente a la adquisición de MEDICACIÓN UPA N°9 con destino a la UPA Nº 9 HAEDO, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I);
Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO con 00/100 ($173.795.598,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, y la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 27/25 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art. 17

Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de MEDICACIÓN UPA N° 9 con destino a la UPA Nº9 HAEDO, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO UPA Nº 9. Ejercicio 2025 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 000 ACT 9 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Fuente de Financiamiento: UPA Nº9 HAEDO . Incisos Presupuestarios: 2-5-1 / 2-1-1 / 2-5-2/
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 12 de MAYO de 2025 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.
ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.
ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-389522-16 la Resolución Nº 034985 de fecha 16 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 34.985

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-389522-16 correspondiente Al fallecido SUAREZ, Alejandro Marcelo, en virtud de los cargos deudores liquidados en autos por haberes abonados indebidamente, conforme a las incompatibilidades previstas en el Art.60 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80, y extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante y;

CONSIDERANDO:
Que del análisis de lo actuado resulta que mediante Resolución Nc 937898 de fecha 29 de Julio del 2020 de este IPS, se acordó beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a SUAREZ ALEJANDRO MARCELO, a partir del 1o de enero del 2017 en base al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad de Diagnóstico o Tratamiento (36hs., con 28 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud;
Que por otro lado, por Resolución N° 987351 del 24 de Agosto del 2022, se rechazó el recurso de revocatoria incoado por el titular, contra la referida resolución;
Que asimismo, se desprende de la documentación obrante en autos, que SUAREZ ALEJANDRO MARCELO, continuó prestando servicios ante las Fuerzas Armadas con posterioridad la fecha de comienzo del beneficio previsional en esta órbita, es decir del 01/01/2017 hasta que aconteció su fallecimiento el día 07/03/2024, en clara incompatibilidad con la percepción de su haber jubilatorio, en violación a lo previsto por el Art.60 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O:1994;
Que en virtud de ello, a fs. 57 interviene el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN, GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquidando cargo deudor por haberes abonados indebidamente a SUAREZ ALEJANDRO MARCELO que asciende al monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 (37.539.588,75), por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 29/02/2024, en virtud de la incompatibilidad referida, conforme a lo dispuesto en el Art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;
Que no obstante ello, a fs. 56 se detectó la existencia de extracciones efectuadas con posterioridad al deceso que ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 ($795.929,43).
Que por lo tanto, oportunamente, deberán pasar estos actuados al DEPARTAMENTO JUDICIALES a fin de verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza del mismo, intimando a sus derechohabientes, para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo que estimen pertinente para determinar cualquier indicio que permita establecer la autoría de las mismas;
Que por lo expuesto coincidiendo con la opinión vertida por Fiscalía de Estado, y habiéndose expedido la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos a fojas 60/61 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1° Declarar legítimo, en orden a lo expuesto en la presente, el cargo deudor por haberes abonados indebidamente al causante SUAREZ ALEJANDRO MARCELO que asciende al monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 ($37.539.588,75) por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 29/02/2024, en virtud de la incompatibilidad detectada en autos, conforme a lo normado en los Arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 2° Notificar e intimar a los derechohabientes del causante en los términos de lo normado en el Art. 66 del Decreto-Ley N° 76470/70, para que en el plazo perentorio de 10 días formulen propuesta de pago del cargo deudor impuesto el que podrá formalizarse de forma online, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales, tendientes a su recupero.
ARTÍCULO 3°. Disponer la intervención del DEPARTAMENTO JUDICIALES a fin de determinar cualquier indicio que permita establecer la autoría de las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante, que ascienden al monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 ($795.929,43) previa verificación de la existencia de proceso sucesorio abierto, a fin de intimar a los derechohabientes del causante, para que en el plazo perentorio de 10 días, efectúen el descargo que estimen pertinente. En su caso deberá formalizarse la pertinente denuncia penal ante la justicia a fin de determinar la comisión y autoría el eventual delito de acción pública.
ARTÍCULO 4° Disponer la intervención el Departamento Título Ejecutivo a fin de perseguir el recupero de la deuda impuesta en el art. 1, por la vía judicial de Apremio.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y, cumplido, girar al Dpto Judiciales y si correspondiera al Dpto. Título Ejecutivo. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-596788-23 la Resolución Nº 034994 de fecha 24 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 34.994

VISTO el expediente N° 21557-596788-23 por el cual Alicia Mabel PERALTA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de cónyuge de Domingo DE AGOSTINO, fallecido el 26 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que se presenta la Sra. Peralta a solicitar beneficio de pensión en su carácter de conviviente.
Que de las pruebas acompañadas por la titular las mismas resultan escasa para probar los dos años de convivencia exigidos por el Art 34 inc 1 del Decreto Ley 9650/80 To 1994.
Que del informe ambiental surge que la peticionante se encuentra fallecida por lo que corresponde establecer que no le asiste derecho a l misma.
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que no le asiste derecho al beneficio de PENSION a Alicia Mabel PERALTA DNI 6.398.645, conforme los argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-598214-23 la Resolución Nº 034235 de fecha 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 34.235

VISTO, el expediente N° 021557-598214-0-23-000 iniciado por Silvina Graciela ZEMBORAIN, en virtud de la propuesta de pago efectuada por el titular de autos respecto a la deuda que mantiene con este IPS , y

CONSIDERANDO,
Que mediante Resolución N° 852451 del 3 de noviembre del 2016, se reconocieron los servicios desempeña por Silvia Graciela ZEMBORAIN como Becaria en el Hospital Interzonal de Agudos “General San Martin” de La Plata durante el lapso comprendido entre el 01/12/2007 hasta el 30/11/2010. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados, el cual asciende a la suma de $30.848,96;
Que posteriormente el titular de autos, habiendo transcurrido el plazo para efectuar propuesta de pago se notifica de la

deuda por aportes personales actualizada (ver foja 78) y solicita cancelar la misma en 6 (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas de $60.000 (PESOS SESENTA MIL) solicitando adherirse al pago directo (fojas 87/90);
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Silvina Graciela ZEMBORAIN de (6) SEIS cuotas mensuales y consecutivas mediante la adhesión al pago directo hasta la cancelación total de la deuda de $352.396,52 (fojas 87/90).
ARTÍCULO 2°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las contribuciones patronales.
ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-213989-12 la Resolución Nº 033905 de fecha 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.905

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-213989-12 correspondientes a VEGA Roberto Guido en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,
Que, por Resolución N° 740245 del 06 de marzo de 2013 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a VEGA Roberto Guido;
Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo - deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado ^en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos) por VEGA Roberto Guido durante el lapso 01/01/2012 hasta 31/05/2021, el cual asciende a la suma de $973.295,09 (cont art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se citó a la titular de autos según obra a foja 85/86
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 55 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por VEGA Roberto Guido durante el lapso 01/01/2012 hasta 31/05/2021, el
cual asciende a la suma de $973.295,09 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-
ARTÍCULO 2°. Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe VEGA Roberto Guido hasta cancelar la totalidad del monto adeudado($973.295,09)
ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-599669-23 la Resolución Nº 33354 de fecha 05 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 33.354

VISTO, el expediente N° 021557-599669-0-23-000 iniciado por Alicia ZENTENO FLORES, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO.
Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Zonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/01/1998 al 30/12/1998;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Alicia ZENTENO FLORES revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Alicia ZENTENO FLORES en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, oye estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partj¡^£4a notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación.
Que a foja 22 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1998 hasta el 30/12/1998, que ascienden a $219.096,70 y $164.322,53 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que a foja 24 tomó intervención Fiscalía de Estado;
Que la titular presenta propuesta de pago para cancelar la deuda por aportes personales en 4 (cuatro) cuotas, mensuales y consecutivas a foja 29; propuesta que resulta viable;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alicia ZENTENO FLORES como Enfermera en el Hospital Zonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/1998 al 30/12/1998, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto. -
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1998 hasta el 30/12/1998, que ascienden a $219.096,70 y $164.322,53 respectivamente. -
ARTICULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago presentada por la Sra. Alicia ZENTENO FLORES, en 4 (cuotas) mensuales y consecutivas, foja 29.
ARTÍCULO 4. Establecer que el pago de las 4 (cuotas) mensuales y consecutivas deberá realizarlas mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:

https://turnos.ips.qba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -

ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -
ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio. -
ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-513194-19 la Resolución Nº 34215 de fecha 12 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 34.215

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-513194-19 correspondientes a CANTORE LUIS ERNESTO en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,
Que, por Resolución N° 947214 del 21/04/2021 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a CANTORE LUIS ERNESTO;
Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo ^deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado -en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por CANTORE LUIS ERNESTO durante el lapso 01/05/2019 hasta el 30/06/2022, el cual asciende a la suma de $1.845.971,37 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se citó al titular de autos según obra a foja 79/80, no reconociendo la deuda;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 78 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CANTORE LUIS ERNESTO durante el lapso 01/05/2019 hasta el 30/06/2022, el cual asciende a la suma de $1.845.971,37 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Afectar el 10 % mensual del haber jubilatorio que percibe CANTORE LUIS ERNESTO hasta cancelar la totalidad del monto adeudado $1.845.971,37.
ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº21557-319619-15 la Resolución Nº 034987 de fecha 16 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 34.987

VISTO el expediente N° 2918-8493-70 y sus agregados iniciado por quien en vida fuera MABEL MARIA SINDONA y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 12.986 del 14-06-2023 se ordenó -entre otras disposiciones- practicar cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por la causante; notificándose dicho acto por edictos (ver fs. 118/119)
Que seguido el trámite a fs. 136 se practica cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por la causante durante el periodo 1-03-2010 al 30- 06-2023 por la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UNO CENTAVOS ($15.825.039,71);
Que en esta dirección corresponde sin más trámite dictar acto administrativo con arreglo a derecho e instar su recupero;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor por los haberes indebidamente "-percibidos por la causante MABEL MARIA SINDONA , durante el periodo 1-03-2010 0-06-2023 por la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UNO CENTAVOS ($25.039,71);
ARTÍCULO 2°.- Intimar de pago a los derecho habientes de la fallecida MABEL MARIA SINDONA, mediante el procedimiento de Edictos, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde "
ARTÍCULO 3°.-. Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; si correspondiere.
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Departamento de Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-319619-15 la Resolución Nº 034884 de fecha 16 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 34.884

VISTO el expediente N° 21557-319619-15 por el cual Miguel Ángel SAYHUEQUE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Miguel Ángel SAYHUEQUE, con documento DNI N° 8.069.375, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 45% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 6 -30 hs. con 17 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 hasta el 4 de diciembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-452420-18 la Resolución Nº 034015 de fecha 06 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 34.015

VISTO, el expediente 021557-452420-0-18-000 referido a Virginia Belén MORAES, atento el recurso de revocatoria interpuesto por el mencionado, mediante apoderada, contra la Resolución N° 909860 de 21-02-2019 de este Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO,
Que desde el punto de vista formal, deviene procedente el tratamiento del recurso de revocatoria, toda vez que el mismo fue interpuesto en tiempo útil y suficientemente fundado (conf. art. 86, 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7647/70 y art. 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 600/94);
Que mediante Resolución N° 909860 de fecha 21-02-2019 se reconocen los servicios desempeñados por Virginia Belén

MORAES como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca por el lapso comprendido entre el 02/12/2008 al 26/01/11 Asimismo, en el artículo 2 de la Resolución citada precedentemente
se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales previsionales no efectuados durante el lapso 02/12/2008 al 26/01/2011, los cuales ascienden a la suma de $43.145,09 por aportes personales y $36.981,51 por contribuciones patronales;
Que se agravia la recurrente sosteniendo que resulta incorrecta la base de cálculo considerada a efectos de la liquidación de la deuda cuya legitimidad declara el acto atacado (art.2°). Alega que corresponde la aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto municipal N° 1448/2018;
Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima que resultan suficientes para revertir la decisión adoptada de acuerdo a la rectificación efectuada por el área competente fojas 62/63, arrojando la nueva liquidación practicada, que toma como referencia los valores correspondientes a la beca de formación laboral con 30 horas semanales (fs. 6/7 y 10/13), una disminución del importe adeudado ($34.797,86);
Que asimismo, solicita corrección del apellido de la titular que en el Acto Resolutivo de foja 37,se consigna el apellido MORALES cuando el correcto es MORAES;
Que la Sra. Virginia Belén MORAES, notificada de la deuda cancela la totalidad de la deuda cuya verificación consta en las fojas 74/ 75 ;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por Virginia Belén MORAES y rectificar el art. 2 de la Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por Acta N° 3450, a “contrario sensu” de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, el cual queda redactado de la siguiente forma:

> *"ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 2/12/08 al 26/01/2011 que asciende a la suma de $34.797,86 por aportes personales y $29.826,74 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80-*

ARTÍCULO 2°: Ratificar, en los demás, lo establecido mediante Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por el Acta N° 3450, por cuanto resultado ajustado a derecho.
ARTÍCULO 3°: Dar por cancelada la deuda que mantenía Virginia Belén MORAES con este IPS en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados por un total de $34.797,86 atento haberse verificado el ingreso de dichas sumas a este IPS, conforme foja 74.
ARTÍCULO 4°: Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 5° Rectificar en su parte pertinente, Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por Acta N° 3450, en lo que respecta a la consignación del nombre del titular de autos y, a tal efecto, establecer que el nombre correcto es “Virginia Belén MORAES ”, atento lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto y de conformidad a lo normado en el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70.-
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente. archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-293158-14 la Resolución Nº 034632 de fecha 27 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 34.632

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-293158-14 correspondientes a PERALTA, Mirtha Angélica en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,
Que, por Resolución N° 975169 de fecha 11/05/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a PERALTA, Mirtha Angélica;
Que atento ello, a fojas 73 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor por el periodo 01/11/2014 al 28/02/2023 que asciende a la suma de $458.058,50, el cual se declara legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este ÍPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, a fojas 82 quien ha efectuado presentación con posterioridad a fojas 83 solicitando que se especifique los motivos y causas que originan la misma;
Que a fojas 72 el Departamento Adecuaciones solicita se arbitren los medios necesarios para el recupero de la deuda que antecede, dejándose constancia que la misma corresponde a la disminución de porcentaje del cargo directivo,

Que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado fojas 76, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PERALTA, Mirtha Angélica durante el lapso 01/11/2014 al 28/02/2023, el cual asciende a la suma de $458.058,50, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-
ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe PERALTA, Mirtha Angélica hasta cancelar la totalidad del monto adeudado suma que asciende a $458.058,50.
ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2918-39408-94 la Resolución Nº 972043 de fecha 13 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN N° 97.2043

VISTO, el expediente N° 2918-39408/94 correspondiente a quien en vida fuera NEBBIA VITO JUAN JOSE, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,
Que por resolución n° 366.010 de fecha 25/08/94 se acordó jubilación ordinaria por servicios mixtos al Sr. NEBBIA, Vito Juan José, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas de J. de Div. Jerarq. III - 30 hs. con 43 años desempeñado en la Municipalidad de Quilmes.
Que producido el fallecimiento del titular, se presenta la cónyuge supérstite solicitando beneficio pensionario
Que en fecha 01/10/2018 se procede a dar el alta transitoria de pago a la Sra. ZÁRATE, Edy Alinda.
Que por Resolución N° 922.516 de fecha 29/08/19 se acordó beneficio de pensión a la titular de autos, a liquidarse a partir del 02/02/18, equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de División- 30 hs. c - Jer. III - 30 hs, con 43 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Quilmes.
Que con posterioridad se advierte, que durante el período 01/10/2018 al 30/07/2020, se abonó a la titular un porcentaje mayor de la bonificación por antigüedad.
Que en orden a lo establecido en la resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/10/2018 al 30/07/2020, la que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CON 16/100 CENTAVOS ($48.972,16), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.
Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868,1794, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).
Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a ZÁRATE, Edy Alinda por haberes percibidos indebidamente por el período 01/10/2018 al 30/07/2020, la que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CON 16/100 CENTAVOS ($48.972,16), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2°: Compensar el monto total que pudiere corresponderle en virtud del retroactivo pendiente, con el monto del cargo deudor declarado legítimo en el artículo que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado la compensación pertinente, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución n°12/18)
ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero

de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria.
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-438045-18 la Resolución Nº 034037 de fecha 06 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 34.037

VISTO el expediente N° 21557-438045-18, iniciado por BORDA, Ana María y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 17168 del 13/09/2023 se acordó beneficio de jubilación a BORDA, Ana María;
Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a fojas 34/38, que se le abonaron haberes indebidamente durante el periodo Tn/03/2023 al 29/02/2024; ello por la suma de $1.234.932,70 la que debe declarase legítima;
Que notificada a fojas 44//48 la titular no se presenta y en ^consecuencia corresponde afectar er20% de su haber previsional hasta su cancelación total de lo debido ($1.234.932,70); ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a foja 43 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legitimo el cargo deudor practicado a BORDA, Ana María atento que se le abonaron haberes indebidamente durante el periodo 01/03/2023 al 29/02/2024; ello por la suma de $1.234.932,70. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.
ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20% del haber previsional de BORDA, Ana María hasta la cancelación total de lo debido.- ($1.234.932,70)
ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-305386-14 la Resolución Nº 034213 de fecha 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 34.213

VISTO, el expediente N° 21557-305386-14 iniciado por GALENDE, Marcela Inés, en virtud de la propuesta de pago efectuada por el titular de autos con relación a la deuda por aportes personales que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 027924 del 03/07/2024, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a GALENDE, Marcela Inés;
Que a fojas 50, las ares técnicas detectan haberes percibidos indebidamente por el causante por error de códigos por el periodo 01/03/2015 hasta 30/10/2024;
Que a fojas 58 se Liquida el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/03/2015 hasta 30/10/2024. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado, el cual asciende a la suma de $718.424,10;
Que posteriormente se notifica (ver fojas 62 y propone cancelar la deuda por aportes personales en seis cuotas (6), adhiriéndose al pago directo denunciando a tal efecto sus datos bancarios (CBU) fojas 64/66, atento lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Resolución 22895 del 31-01-2024;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 47 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente a GALENDE, Marcela Inés por el periodo 01/03/2015 hasta 30/10/2024 que asciende a la suma de $718.424,10.
ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago en 6 (seis) cuotas efectuada por GALENDE, Marcela Inés y la adhesión al pago directo. Proceder, en consecuencia, al descuento mensual y consecutivo de los importes de la cuenta bancaria denunciada (ver foja 66) por el titular, ello hasta la total cancelación del cargo deudor

($718.424,10).
ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2803-54005-88 la Resolución Nº 32274 de fecha 11 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 32.274

VISTO el expediente 2803-54005-88 por el cual Teodolina OLAECHEA, solicita el beneficio de JUBILACION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), y;

CONSIDERANDO:
Que al momento del dictado de ia Resolución N° 026.240 de fecha 8 de mayo de 2024, se deslizó un error de hecho al consignar el cargo deudor declarado legítimo, toda vez que la titular falleció con fecha 14 de octubre de 2023, debiendo haberse intimado a los derecho habientes de la titular, a que cancelen las sumas adeudadas;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que, por lo expuesto, corresponde revocar el artículo 1° de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 3° de la Resolución N° 014.775 de fecha 19 de julio de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en cabeza de Teodolina OLAECHEA, con documento DNI N° 3.151.905, por el periodo comprendido entre el 04/11/2014 al 31/10/2017, por haberes percibidos en indebidamente, el que asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil novecientos veintinueve con nueve centavos ($638.929,09).-
INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N°12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.
Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado. -
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en ia resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR ál Actas. Notificar Remitir al Departamento de Titulo Ejecutivo. -

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-280628-14 la providencia de fecha 16 de abril de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. de CHACON CARMEN SIMONA DN110 180.178 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-280628-14, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $216.454,83 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 06/03/2025, bajo el número 0000926/5"

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 2803-46611-88 la providencia de fecha 09 de abril de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a notifica a los derecho habientes del Sr. MATEOS

JESUS (DNI 5.011.441), que continua con el recupero del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2803-46811-88, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $11.032,92 (PESOS ONCE MIL TREINTA Y DOS CON 92/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 24/02/2025. bajo el número 0000885/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

may. 5 v. may. 9

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 411-0220-LPU25

POR 7 DÍAS - Para llevar a cabo el llamado para la Contratación del Servicio de Alquiler de Oficinas Modulares y Baños Químicos el uso de Oficinas Móviles destinadas a operar como Centros de Atención Barrial (CAB) dependientes de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a emplazarse en los barrios 17 de Marzo, 17 de Marzo bis y San Petersburgo de La Matanza; Villa Itatí de Quilmes; Melchor Romero de La Plata; y Nuevo Golf y Autódromo de General Pueyrredón.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veintitrés Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil ($123.174.000),
Plazo: Plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual término y posibilidad de ampliación en un treinta y cinco por ciento (35 %),
Límite de plazo de consultas: El 30 de abril de 2024 15 hs.
Apertura: El día 9 de mayo de 2025 a las 12 horas, la que se realizará electrónicamente a través del portal PBAC (http://pbac.cgp.gba.gov.ar).
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios y en el http://pbac.cgp.gba.gov.ar
Expediente el EX-2025-08311545-GDEBA-DEOPISU.

abr. 25 v. may. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 10/2025
Modificatoria

POR 5 DÍAS - Traslado fecha de apertura de ofertas. Nombre de la obra: Terminación Centro de Desarrollo Infantil. Partido: Tigre.
Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 9 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.
Presupuesto oficial: $411.149.888,08 Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).
Plazo: 270 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día 8 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 30 de abril del 2025.
Nº de Expediente: EX-2024-35893152-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 5 v. may. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Procedimiento Abreviado Nº 24/2025

POR 2 DÍAS - Procedimiento Abreviado Nº 24/2025, por Albañilería-Rmpas-Pintura, en el Establecimiento E.P. 5.
Fecha de apertura: Día 9 de mayo de 2025 - 12:30 horas.
Fecha de venta de pliegos: 5 y 6 de mayo de 2025.
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego: $100.237.00.
Presupuesto oficial: $50.118.324.56.
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 280.
Expediente N° 24/2025.

may. 5 v. may. 6

Licitación Privada Nº 25/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Privada Nº 25/2025, por Construcción de SFI -(Etapa II)- en el Establecimiento E.E.E. 501.
Fecha de apertura: Día 9 de mayo de 2025 - 12:30 horas.
Fecha de venta de pliegos: 5 y 6 de mayo de 2025.
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego: $707.108.00.
Presupuesto oficial: $353.553.959.03.
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Disposición N° 281.
Expediente N° 25/2025.

may. 5 v. may. 6

Procedimiento Abreviado Nº 26/2025

POR 2 DÍAS - Inst. de Gas - Carpintería - Albañilería - Pintura en el Establecimiento E.P. 17.
Fecha de apertura: Día 9 de mayo de 2025 - 12:30 horas.
Fecha de venta de pliegos: 5 y 6 de mayo de 2025.
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego: $76.957.71.
Presupuesto oficial: $38.478.856.79.
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Disposición N° 282.
Expediente N° 26/2025.

may. 5 v. may. 6

Licitación Privada Nº 27/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Privada Nº 27/2025 por Construcción de Aula en el Establecimiento E.E.S. 3.
Fecha de apertura: Día 9 de mayo de 2025 - 12:30 horas.
Fecha de venta de pliegos: 5 y 6 de mayo de 2025.
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego: $607.527.00.
Presupuesto oficial: $303.763.598.25.
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Disposición N° 283.
Expediente N° 27/2025.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 26/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 26/2025, para contratar la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $679.893.750,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de mayo de 2025; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de $679.893,75 (Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con Setenta y Cinco Centavos).
Expediente N° 4003-25594/2024.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 11/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para el Mantenimiento de Calzadas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 26-05-2025. Hora: 10:00.
Valor del pliego: $470.000,00.
Presupuesto oficial $940.000.000,00 (Pesos Novecientos Cuarenta Millones con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 1579/2025 fechado el 25/04/2025.
Expediente N° 132.874/2025.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2282/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra de Seis Camionetas 0Km Tracción 4x4, Doble Cabina, con destino a la Guardia de Defensa Civil.
Presupuesto oficial: $285.964.200.-
Fecha de apertura: 20 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.-
Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Valor del pliego: $285.000.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública Nº 1/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación de obra Construcción de Terminal de Ómnibus, para la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.
Presupuesto estimado: Pesos Doscientos Ochenta y Un Millones Doscientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Seis ($281.224.236).-
Valor del pliego: Pesos: 0 Pesos ($ 0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.-
Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 11:00 hs. del día 23 de mayo de 2025.-
Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de mayo de 2025 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal -Levalle N° 150- Daireaux.
Expediente N° 4022-16.522/2025

may. 5 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 22/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 22/25, realizada para la Contratación de Refacción Cementerio Garín.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 22 (veintidós) de mayo de 2025, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz.
Valor del pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 centavos. ($500.000,00)
Presupuesto oficial: $148.667.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil con 00/100.) IVA incluido.
Venta de pliego: Se realizará los días 14 de mayo y 15 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz.
Consultas: Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 12 y 13 de mayo de 2025.
Expediente Nº 267.977/25.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 31/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Contratación de Revisión Oftalmológica y Provisión de Cristales Orgánicos con Marcos y Kit de

Limpieza, en el Programa de Asistencia Oftalmológica en el Ámbito Escolar Echeverría, con destino a alumnos en situación de vulnerabilidad social pertenecientes a las Escuelas primarias y Secundarias del distrito, en el marco del Fondo Educativo. Secretaría de Desarrollo Social.
Presupuesto oficial: $388.225.000,00.
Valor del pliego: Sin valor
Fecha de apertura: Mayo 29 de 2025 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 7/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 4 (Bv. Márquez (desde Av. Triunvirato hasta puente Márquez)-, Predio Natatorio Municipal y Escuela de Danza, Metrobús Av. San Martín y Ruta 8, Bv. Rodríguez Peña y vereda lateral Nobleza Picardo, perímetro Liceo Militar, Plazoleta 9 de Julio y Bv. Perón (desde Ruta 8 hasta vías Ferrocarril Mitre) y Plaza Martín Fierro).
Fecha y hora de apertura: 29 de mayo de 2025 - 10:00 horas.
Valor del pliego: $233.673,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Tres).
Presupuesto oficial: $233.672.400,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos).
Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso -Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 215-S-2025

may. 5 v. may. 6

Licitación Pública Nº 8/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 7 (Plazas Mercedes Sosa, Diego Duarte, Eucaliptus, Sendero Cementerio, Parque Lineal Artigas y Parque Lineal 240).
Fecha y hora de apertura: 29 de mayo de 2025 - 11:00 horas.
Valor del pliego: $103.472,00 (Pesos Ciento Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos).
Presupuesto oficial: $103.471.200,00 (Pesos Ciento Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos).
Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso -Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente: Nº 218-S-2025.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 25/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas Pick Up 4x2.
Fecha apertura: 26 de mayo de 2025 a las 9:00 horas.
Valor del pliego: $1.280.361.- (Son Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Uno).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2765/INT/2025.

may. 5 v. may. 6

Licitación Pública Nº 26/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas Pick Up 4X2.
Fecha de apertura: 26 de mayo de 2025, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $367.211 (Son Pesos Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Once).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2766/INT/2025.

may. 5 v. may. 6

Licitación Pública Nº 27/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cuatriciclos.
Fecha apertura: 26 de mayo de 2025 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $58.701.- (Son Pesos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Uno).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2773/INT/2025

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 22/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Contratación del Servicio de Alquiler de Camiones y Palas para el Mantenimiento de la Vía Pública, para realizar tareas de Levantamiento de Basurales Crónicos Grandes y Erradicación de Basurales Pequeños, así como tareas de Bacheo en la Vía Pública y Planta Asfáltica, con un presupuesto oficial de Pesos Un Mil Ciento Quince Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres ($1.115.742.773). Por la Dirección General de Compras, se invite a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la contratación del servicio indicado, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Apertura: 26/05/2025, a las 11:00 hs.
Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 12 de mayo hasta el día jueves 22 de mayo de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Ochocientos Mil ($800.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3 ° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto Nº 1127/2025.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 57/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Reactivos requeridos para el Hospital de Llavallol, por un Período de Consumo de 3 (Tres) Meses.
Presupuesto oficial: $263.910.281.
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 20 de mayo de 2025 a las 13:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - segundo piso - Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.
Valor del pliego: $199.000.
Venta de pliegos: Los días 14 y 15 de mayo de 2025, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 5 v. may. 6

Licitación Pública Nº 60/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Bacheo en Hormigón de Calles y Avenidas en el partido de Lomas de Zamora - Etapa 2.
Presupuesto oficial: $3.001.010.600,66 (Pesos Tres Mil Un Millones Diez Mil Seiscientos con 66/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 12 de mayo de 2025 y hasta el 14 de mayo de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- 2do. piso.
Valor del pliego: $2.250.871,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Ochocientos Setenta con 00/100)
Consultas: A partir del 12 de mayo de 2025 y hasta el 19 de mayo de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas -Manuel Castro 220- 3er. piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 22 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 22 de mayo de 2025 a las 11:30 hs.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Iluminación Predio Playa de Camiones Sierras Bayas.-
Presupuesto oficial: $91.200.000,00.-
Valor del pliego: $340.758,00.-
Fecha límite de entrega del pliego: 19/05/2025 - Hasta 13:00 horas.-
Fecha de apertura sobres: 21/05/2025 -10:00 horas.-
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 21 de mayo de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública Nº 9/2025

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Construcción y Colocación de Paradas de Buses - Etapa I.
Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, pcia. Bs. As.
Fecha de apertura: 20-05-2025 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $275.000.000,00.
Pliego: Sin costo.
Consulta de pliegos en la Dirección de Seguimiento y Control de Concesiones y Licitaciones, sito en Rivadavia 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 hs., te.: 03487-443700 int. 3883.
Decreto municipal Nº 192/2025.
Expte. N° 4121-578/2025.

may. 5 v. may. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 11/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor Sendero Matienzo, Ciudad Jardín Lomas del Palomar
Partido: Tres de Febrero
Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 14 de mayo del 2025 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: $1.854.258.310,78. Con un anticipo de del veinte por ciento (20 %).
Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 13 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 7 de mayo del 2025.
Nº de expediente: EX-2024-33812743-GDEBA-DPTLMIYSPGP

may. 6 v. may. 12

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 80/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 80/2025 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Factor VIII solicitado por Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de mayo del 2025 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Sesenta Millones con 00/100 ($360.000.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2025-368-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-9176086-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

may. 6 v. may. 7

Licitación Privada N° 81/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 81-25 Rentas Generales para la Contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Comunes, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de mayo de 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).
Visita de reconomiento: 12 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100 ($351.232.000,00.)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposicion de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2025-369-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-12378996-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

may. 6 v. may. 7

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 43/2025
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 43-2025, Segundo Llamado, para la Adquisición de Pectus, para cubrir el Período de 24-02 al 30-06 del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Cirugía Infantil del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de mayo del 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos con Cero Centavos ($84.628.500,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-384-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2024-7321810-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 45/2025
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 45-2025 2° Llamado, para la Adquisición de Termotanques Industriales para la Sala de Máquinas, para cubrir el Período de 01-01 al 31-12 del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de mayo del 2025 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil con Cero Centavos ($84.579.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.-
DISPO-2025-383-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2024-19226702-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 27/2025

POR 1 DÍA - Llámese a llamado Licitación Privada N° 27/2025, para la Adquisición de Medicación UPA Nº 9 - Para UPA Nº 9 Haedo, para cubrir el Período de 8 de Febrero del 2025 al 31 de Diciembre del 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia de la UPA Nº 9,
Apertura de propuestas: Se realizará el 12 de mayo del 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $173.795.598,00 (Ciento Setenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-348-GDEBA-HIGAPDLGMSALG.
EX-2025-739613-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN

Licitación Pública Nº 2/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 2/2025. El Municipio de Brandsen realiza el primer llamado a licitación pública para Contratación del Servicio de Tres Camiones Compactadores del tipo Cola de Pato para la Recolección de Residuos Urbanos y Traslado al Complejo Ambiental CEAMSE desde el mes de Mayo hasta Diciembre de 2025.
Presupuesto oficial total: $300.000.000,00 (suma de Trescientos Millones con 00/100)
Valor del pliego: $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)
Venta de pliegos: El mismo estará disponible en la Municipalidad de Brandsen en la Oficina de Compras sita en sita en Saénz Peña 752, Brandsen, a partir de del día 12 de mayo de 2025 hasta el día 16 de mayo de 2025, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hs.
Apertura de ofertas: 19 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal
Expediente: 4015-36.824/2025.

may. 6 v. may. 7

Licitación Pública Nº 3/2025

POR 2 DÍAS - El Municipio de Brandsen realiza el primer llamado a Licitación Pública para Obra Refacción Escuela Primaria Nº 10 de la cuidad de Brandsen.
Objeto: Obra Refacción Escuela Primaria Nº 10 de la ciudad de Brandsen.
Presupuesto oficial total: $136.680.857,12 (suma de Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 12/100).
Valor del pliego: $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100).
Venta de pliegos: El mismo estará disponible en la Municipalidad de Brandsen en la Oficina de Compras sita en sita en Saénz Peña 752, Brandsen, a partir de del día 10 de mayo de 2025 hasta el día 20 de mayo de 2025, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hs.
Apertura de ofertas: 21 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.
Expediente: 4015-37.057/2025.

may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Asfalto Barrio Escribano.
Presupuesto oficial: $940.411.803,09, pesos Novecientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Once Mil Ochocientos Tres con 09/100 al mes de febrero 2025.
Valor del pliego: $50.000,00 - Pesos Cincuenta Mil.
Venta del pliego: Desde el 05/05/2025 en horario administrativo y hasta las 9:00 hs. del 10/06/2025.
Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar o ingresando a https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia.
Consulta del pliego: Por escrito, en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).
Recepción de ofertas: En sobre cerrado, hasta las 10:00 hs. del día 10/06/2025 en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.
Fecha de apertura: El día 10 de junio las 10:00 hs., en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública Nº 17/2025

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 17/2025 para el día 21 de mayo de 2025 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Playón Deportivo en E.E.S. N° 13
Presupuesto oficial: $174.983.941,83 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 83/100)
Valor del pliego: $175.984,00- (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100)
Lugar de adquisicion del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad

y partido.
Decreto municipal: 769/2025.
Expediente 4050-254.853/2025.

may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

Licitación Pública Nº 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Dos (2) Motoniveladoras para la Municipalidad de Lobería.
Localidad y partido: Lobería, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $795.000.000.-
Venta y consulta de pliegos: Desde el 12/05/2025 hasta el 27/05/2025 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobería sita en Av. San Martín N° 51 de Lobería. -
Valor del pliego: $795.000.-
Recepción de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 27/05/2025 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad ubicada en Av. San Martín Nº 51 de Lobería.
Apertura de ofertas: A las 11:00 hs. del día 27/05/2025 en el Despacho del Sr. Intendente. Av. San Martín Nº 51 de Lobería.

may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Adquisición de Materiales para la Ejecución de Obra. Pista de Superpark, Pista de Street, Núcleo Sanitario y Dependenias, Parquizado y Senda Peatonales con Equipamiento Urbano-Marcos Paz.
Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Millones, Seicientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 48/100 ($646.679.081,48).
Acto de apertura: 20 de mayo de 2025 a las 13:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 08/00 ($646.679,08).
Presentación de ofertas: Hasta el día 20 de mayo de 2025 a las 13:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente Nº 4073-972/2025.

may. 6 v. may. 7

DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE TRES ARROYOS

Licitación Pública Nº 1/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de un (1) Camión Nuevo, Motor de Potencia Neta al Volante Variable de 275 CV o Superior, Cabina Simple, Caja Vuelco Trasero de aproximadamente 10 m3 con Kit Hidráulico, demás características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta Millones ($150.000.000)
Fecha de apertura: 22 de mayo de 2025 a las 10:00 hs.-
Lugar de apertura: Dirección de Vialidad Rural Av. Güemes Nº 730 - Tres Arroyos.
Consulta y enterga de pliegos: En la Dirección de Vialidad Rural de Tres Arroyos, sita en Avda. Güemes Nº 730 - Tel. 2983 - 600475.
Resolución Nº 34/2025.
Expediente Nº 4116-340476/2025.

may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Demarcación Horizontal.
Presupuesto oficial: $550.411.818,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Millones Cuatrocientos Once Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100)
Valor del pliego: $275.200,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100).
Fecha de apertura: 28 de mayo de 2025 a las 12 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2025-E0689-SUBLTA.
Expediente: 4117.3052.2025.0.

may. 6 v. may. 7

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Aulas de Taller y Filtraciones en Técnica 03.
Presupuesto oficial: $112.058.100,00 (Pesos Ciento Doce Millones Cincuenta y Ocho Mil Cien con 00/100).
Valor del pliego: $56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 02 de junio de 2025 a las 10 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° DEC-2025-E0709-SUBLTA.
Expediente 4117.3061.2025.0.

may. 6 v. may. 7

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Reacondicionamiento y Puesta en Valor E.P. N° 2 E.S. N° 8
Presupuesto oficial: $510.971.505,00 (Pesos Quinientos Diez Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos Cinco con 00/100).
Valor del pliego: $255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 2 de junio de 2025 a las 12 horas.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° DEC-2025-E0708-SUBLTA
Expediente 4117.3063.2025.0

may. 6 v. may. 7

Licitación Pública N° 15/2025

POR 2 DÍAS - Reacondicionamiento por Filtraciones en Polo Educativo E.P. N° 15/E.S. N° 37/J.I. N° 297
Presupuesto oficial: $169.800.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Mil con 00/100).-
Valor del pliego: $84.900,00.- (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100).-
Fecha de apertura: 02 de junio del 2025 a las 14:00 hrs.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° DEC-2025-E0695-SUBLTA.
Expediente 4117.3071.2025.0.

may. 6 v. may. 7

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.560

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Mantenimiento de los Dispositivos Antiasalto D.I.P.E. perteneciente a los Blindados de Cabecera Pase de Fondo Azul, Junín, Bahía Blanca y Trenque Lauquen.
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 16/05/2025 a las 11:00 hs.
Valor de los pliegos: Sin cargo. -
Fecha tope para efectuar consultas: 09/05/2025
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.110.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. PABLO JOSE MAMBLONA domiciliado en 55 N° 843 La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) dias hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 22 de abril de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy. Secretario General.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. CAMACHO JÉSICA NAZARENA, DNI N° 31.383.810 domiciliado en calle 464 N° 661 partido de Berazategui, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 23/04/2025. Edgardo R. Amore, Secretario General.

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. BONACCORSI FRANCO ALBERTO - DNI 35.291.128 domiciliado en calle Mitre N° 74 de San Nicolás, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del colegio Chacabuco N° 23 San Nicolás, abril de 2025. Mariela Inés Leone, Secretaria General.

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. CASTELUCCI FABRICIO OSCAR - DNI 25.290.120 domiciliado en calle Cabrera nro. 1369 de Baradero, ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco Nro. 23 - San Nicolás, abril de 2025. Mariela Inés Leone Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** ZHENG HAIMEI, CUIT 27-94006113-5 transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado con domicilio en Maestro Ferreyra 327 San Miguel, a Yao Lijun, CUIT 27-95672390-1. Reclamo de ley en el mismo. Zheng Haimei, CUIT 27-94006113-5; Yao Lijun, CUIT 27-95672390-1.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora CAPECE, SILVIA JOSEFINA, DNI N° 13.111.387, CUIT N° 27-13111387-6, con domicilio en Rivadavia N° 14.000 de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Caro Martínez, Gaspar, DNI N° 93.932.220, CUIT N° 20-93932220-6, con domicilio en Teniente Camilli N° 145 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro Venta de Artículos Deportivos, con domicilio en Avenida del Libertador N° 54 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-39638-M-1991 - Cuenta de Comercio N° 2713111387. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Capece, Silvia Josefina, DNI N° 13.111.387, cedente; Caro Martínez, Gaspar, DNI N° 93.932.220, cesionario. Romina G. Ferrari, Directora.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía.** RODOLFO RUBÉN, LOPEZ, DNI 21.636.780 transfiere a Wenping, Fang con DNI 94.220.914 Fondo de Comercio rubro Autoservicio sito en Av. de Mayo 650 de Ramos Mejía partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Rodolfo Ruben Lopez, DNI 21.636.780, Vendedor; Wenping, Fang, DNI 94.220.914, Comprador.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley Nº 11.867, que MIRTHA NOEMI PIERESKO, DNI 17.632.904, CUIT 27-17632904-7, casada en primeras nupcias con Hugo Gerardo Corallo, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia Perfumería y Afines denominado "Farmacia Pieresko", sito en la calle R. Diesel N° 1299, de la localidad de Del Viso (Paseo Comercial Pilar Shopping), Panamericana km 44, Del Viso, partido de Pilar, a la sociedad Pierzapa SCS. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Hugo Gerardo Corallo, DNI 14.614.602, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal para la venta. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Maria Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley Nº 11.867, que VICTOR HUGO PARADIÑEIRO, DNI 16.259.645, casado en primeras nupcias con Gabriela N. Cortes, en su carácter de vendedor transferirá el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines, denominado "Farmacia Paradiñeiro", sito en la calle Chubut s/n esquina Ruta Panamericana ramal Pilar km 50.5. Shopping Torres del Sol. Local I-012, Pilar, provincia de Buenos Aires, a la sociedad PARAZA97 S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Gabriela Noemí Cortes, DNI 18.181.776, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Maria Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley Nº 11.867, que SERGIO OSCAR MISBACK, DNI 23.303.681, CUIT 20-23303681-2, casado en primeras nupcias con Cintia Natalia Likay, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado "Farmacia Misback", ubicada en la calle Golfers GC 2972, Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a la sociedad Mispartei S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Cintia Natalia Likay, DNI 27.307.992, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Maria Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334, CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley Nº 11.867, que ALEJANDRO MARIANO MISBACK, DNI 26.471.863, CUIT 20-26471863-6, casado en primeras nupcias con María Luciana Blanco, en su carácter de vendedor transferirá el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado "Farmacia Misback", sito en Centro comercial La Escala, Caamaño 1175, local 2, 3 y 4, La Lonja, partido de Pilar, a la sociedad Misparza S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. María Luciana Blanco, DNI, 31.659.777, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Maria Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley Nº 11.867, que LAURA ISABEL ZANOTTA, DNI 17.958.919, CUIT 27-17958919-8, casada en primeras nupcias con Claudio Horacio Furlan, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado "Farmacia Zanotta", sito en Ruta 25 s/n esquina Mansilla, localidad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, a la sociedad Zanotepa2002 S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Claudio Horacio Furlan, DNI 17.785.474, cónyuge de la vendedora presta el asentimiento conyugal por la transferencia. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Maria Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma "ESCOBAR HORACIO RAÚL Y AVENDAÑO RAÚL OSCAR - Sociedades Ley 19.550 - Capítulo I - Sección IV" CUIT 30-71672174-0 con domicilio en Ruta 24 Nº 953, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por los señores Escobar Horacio Raúl, DNI 22.353.116 y Avendaño Raúl Oscar, DNI 18.378.396, cede en forma gratuita a la firma "Escobar Horacio Raúl y Avendaño Jorge Alberto - Sociedades Ley 19.550 - CapítuloI - Sección IV - Cuit 33-71811440-9 con domicilio en Ruta 24 Nº 953, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por los señores Escobar Horacio Raúl , DNI 22.353.116 y Avendaño Jorge Alberto, DNI 29.790.138, el fondo de comercio de Rubro Taller de Chapa y Pintura con domicilio en Ruta 24 Nº 953, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal Nº 4078-267925-E-2024- Cuenta de Comercio Nº 30716721740-Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba -Escobar Horacio Raul, Cedente - Avendaño Jorge Alberto, Cesionario.

abr. 29 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. ROBERTO FACUNDO SAMAJA, CUIT N° 20-23601019-9, transfiere Fondo de Comercio a Alejandro Trimarchi, CUIT N° 20-39158740-0, Ventas Mayorista y Distribución de Bebidas Con y Sin Alcohol, ubicado en Federico Pedro Russo 4566, La Matanza, Laferrere, Bs. As. Leg. Municipal 10869. Roberto Facundo Samaja, DNI 23601019, Alejandro Trimachi, DNI 39158740.

abr. 29 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **El Talar**. LIU SHUWEN, DNI 95.453.678, CUIT 27-95453678-0, con domicilio en Ravignani Nº 1346 3D CABA, transfiere a Lin Fang, DNI 95.984.936, CUIT 27-95984936-1, con domicilio en Yaqueme Esteban Nº 1283, Campana, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio de Comestibles, situado Alexis Carrel Nº 2965, El Talar, reclamo de ley en el mismo. Liu Shuwen, 95453678, Vendedor; Lin Fang, 95984936, Comprador.

abr. 29 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** XINGMI YAN, DNI 95.164.356, representado por su apoderada Saiyun Chen, DNI 95.627.509, vende, cede y transfiere a favor de Shi Weihui, DNI 96.148.340, el Fondo de Comercio Autoservicio Venta Minorista, sito en Teveneth N° 1422 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Saiyun Chen, 95.627.509; Shi Weihui, 96.148.340.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Wilde**. DIAMANDY WILDE S.C.S., CUIT 30-70909020-4 representada por María Eugenia Godoy, DNI 21.617.681, transfiere a María Eugenia Godoy CUIT 27-21617618-8, Fondo de Comercio Perfumería ubicada en Av. Mitre 6202 Wilde, Expediente 1-3484-03. Reclamos de ley mismo domicilio. Vendedor/Comprador María Eugenia Godoy, DNI 21.617.681 Socia Comanditada.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. ORTIZ GRACIELA BEATRIZ, DNI 13806557, domicilio Av. Colón 3030, MDP, transfiere Fondo de Comercio, sito en Colón 3030, Mar del Plata, rubros Farmacias y Perfumería A Farmacia Terranova C 3030 S.C.S. (Mat. 167273 DPPJ), domicilio Colón 3030, MDP. Reclamos de ley Ortiz Graciela Beatriz, Colón 3030, MDP. Fdo. Ortiz Graciela Beatriz-Ortiz Graciela Beatriz. Sra. Ortiz Graciela Beatriz, DNI 13806557, Sra. Ortiz Graciela Beatriz, DNI Nro. 13806557, Representante legal Colón 3030, MDP, Terranova C 3030 S.C.S.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** MAX-RA S.R.L., CUIT 33-71560290-9, representada por socia gerente Ortiz Andrea Veronica, DNI Nº 27.435.684, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Rubro Salón de Fiestas La Soñada sito en la calle Avenida Eva Perón Nº 4849 de Florencio Varela a Martinez Celestina Zulema - CUIT 27-05589269-0. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la Av. Eva Perón 4849, Florencio Varela. Ortiz Andrea Veronica, DNI: 27.435.684. Martinez Celestina Zulema, DNI 5.589.269.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SOZA, ROBERTO DANIEL, DNI N° 12.989.718, CUIT N° 20-12989718-0, con domicilio en Lafinur N° 2.180 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, vende a la señora Aldasoro, Paula Soledad, DNI N° 29.899.811, CUIT N° 23-29899811-4, con domicilio en La Rioja N° 538 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Alfonsina Storni N° 1.830 de La Reja, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-155686-S-2014- Cuenta de Comercio N° 12989718. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Soza, Roberto Daniel, DNI N° 12.989.718, Vendedor; Aldasoro, Paula Soledad, DNI 29.899.114, Compradora. Romina G. Ferrari, Directora General.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. ROBERTO MANUEL DURO, DNI 12345996, CUIT 20-12345996-3 con domicilio en Av. Miero 888, Moreno, Buenos Aires, vende, al Sr. Rojas Fernando Ramon, DNI 35831733, CUIT 20-35831733-3, con domicilio en Benavente, nombre de fantasía Ferretería Duro, con domicilio en la calle Av. Miero 888, Moreno, Buenos Aires, cuenta comercio 2/20123459963, Expte. Muncipal 4078-70251-D-2008. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Duro Roberto Manuel, DNI 12345996, Vendedor; Rojas Fernando Ramon, DNI 35831733, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Tandil**. ARDITO MATEO NÉSTOR, CUIT 20053847553, domicilio Quintana 897, Tandil, transfiere Fondos de Comercio, sitos en Quintana 897 y Urquiza 603, ambos de Tandil, denominados Mercados Si Gu, rubro Venta Por Menor en Supermercado a Emprendimientos Sigu Tan S.A., CUIT 30717382419, domicilio Quintana 897, Tandil, libre de pasivo y con las deudas laborales y previsionales al día, y el siguiente personal continuará a cargo del comprador: Ugartemendia Eduardo Ezequiel, CUIL 24355404753 ingreso 21/04/2025; Braqui Axel Sebastián, CUIL 23462828349 ingreso 05/06/2024; Laffargue Andrea Beatriz, CUIL 27248124887 ingreso 01/11/2008; Mir Alejandra Romina, CUIL 27354184546 ingreso 01/06/2023; Casal Larmand Fiamma Valeria, CUIL 27370163974 ingreso 01/06/2023; Bontempo Vera Agustina, CUIL 27381454792 ingreso 08/03/2023; Casarniga Trinidad, CUIL 27419695837 ingreso 01/08/2024. Reclamos de Ley Quintana 897, Tandil. Ardito Mateo Néstor, CUIT 20053847553; Emprendimientos Si Gu Tan S.A., CUIT 30717382419.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere**. GAO YING, DNI 94.025.274 transfiere a Shi Qiulong, DNI 94.192.561, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio de Comestibles, sito en Martin Zapata 6777, Gregorio de Laferrere partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Gao Ying DNI 94.025.274, Vendedor; Shi Qiulong DNI 94.192.561, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **San Justo.** TEODORO CORTESE, CUIT 20-93240687-0, cede a Maderera Cortese S.R.L., CUIT 30-70735081-0, Carpintería Mecánica, ubicada en Mñor. Bufano 707, de San Justo. Reclamos de ley en el mismo. Teodoro Cortese, transferente. Maderera Cortese S.R.L., transferido. Teodoro Cortese, DNI 93.240.687, transferente; Maderera Cortese S.R.L., Francisco Alejandro Cortese, DNI 24.708.506, Socio Gerente, transferido.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela.** Transferencia de fondo de comercio. El Sr. ESCALANTE MARCELINO, DNI12.096.901 cambia de titularidad el comercio "Taller Mecánico" ubicado en Av. San Martín N° 115 de Fcio. Varela a su hijo Escalante Cristian Andrés DNI 31.317.570 libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones de Fcio. Varela, prov. de Bs. As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Contadora Maciel Claudia Escalante Marcelino, DNI 12.2096.901. Escalante Cristian, DNI 31.317.570.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de legajo de taxi, MARCELA ALEJANDRA PACCIONE, DNI 32.026.615, dom. Tierra del Fuego Nº 44 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 318, parada Nº 28, a favor de Nilda del Carmen Cabrera, DNI 14.859.994, dom. Tucumán Nº 154 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 24-04-2025. Berenice del Pilar Lange. Notaria. Marcela Alejandra Paccione, DNI 32.026.615. Nilda del Carmen Cabrera, DNI 14.859.994.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **La Tablada.** GUAN JIAYING, DNI 94785067, transfiere a Chen Lin, DNI 96287143, su Comercio de autoservicio, sito en Nazar Nº 410 -La Tablada, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Guan Jiaying, Vendedor; Chen Lin, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. WENG, CHUNXING, DNI 94579084, vende y transfiere a Liang, Yuchen, con DNI 95878565,

Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles, sito en Díaz Vélez 1049, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Weng, Chunxing, DNI 94.579.084, Vendedor; Liang, Yuchen, DNI 95.878565, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Morón**. La Sra. LEA DEL FAVERO transfiere Bar Café Elaboración de Helados con Vta. al Público Heladería sito en 25 de Mayo 240, Morón, prov. de Bs. As. a H - Italia de Sefarin S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Lea Del Favero, CUIT 27- 93185146-8; H. Italia de Serafin S.R.L., CUIT 30-71833765-4. Luciana Manghi, Contadora Pública Nacional Tº 164 Fº 12 C.P.C.E.P.B.A. - U.N.La.M. CUIT 27-35347111-8 Leg. 42536/2.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Morón**. YU QINGGUI, DNI 94034730 cede habilitación a Wang Zhuang, DNI 96136247 Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Despensa, Helados, Carbón y Leña. Domicilio comercial y oposiciones Callao 1954, Morón, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yu Qinggui, DNI 94034730, Vendedor; Wang Zhuang, DNI 96136247, Comprador.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **Madero**. SPENA FERNANDO, DNI 31.684.982 cede habilitación a Mix Master Maq S.R.L., CUIT 30-71779951-4 Pinturería y Ferretería, domicilio comercial y oposiciones Mariquita Thompson 1681, Madero, La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Spena Fernando, DNI 31.684.982, Vendedor; Mix Master Maq S.R.L., CUIT 30-71779951-4. Spena Fernando - Socio, Comprador.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por art. 2 de la Ley 11.867 el señor CLAUDIO MARCELO DURANDEU con domicilio en la calle Irigoin 927 de la ciudad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires avisa que vende cede y transfiere a Larcade S.C.S. con domicilio en la Avenida Presidente Perón 2312 de la localidad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Farmacia de su propiedad sito en la Avenida Presidente Perón 2312 de la localidad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley la Avenida Presidente Perón 2312 de la localidad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires Claudio Marcelo Durandeu DNI 12.300.022 por si y en el carácter de socio comanditado y administrador de Larcade S.C.S. Claudio Marcelo Durandeu, DNI 12.300.022.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. YAN, JINFANG, DNI 95471346, transfiere a Jiande Zheng, con DNI 96341677, Fondo de Comercio rubro Autoservicio, sito en Sergio Voronoff 2610, Rafael Castillo, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Yan, Jinfang, DNI 95471346, Vendedor; Jiande Zheng, DNI 96341677, Comprador.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor PUGELJ, MARCOS ALBERTO, DNI N° 24.872.256, CUIT Nº 20-24872256-9, con domicilio en Tasso N° 800, U.F. N° 38 - Barrio Cerrado Villa Ángela- de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, vende al señor Pugelj, Matías Fernando, DNI Nº 26.200.543, CUIT Nº 20-26200543-8, con domicilio en de la Inauguración N° 1.661 de Pontevedra, Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro taller mecánico con domicilio en Gral. Martín Miguel de Güemes N° 731 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-3945-P-1997, Cuenta de Comercio N° 17123. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Pugelj, Marcos Alberto, DNI N° 24.872.256, Vendedor; Pugelj, Matías Fernando, DNI N° 26.200.543, Comprador.

may. 6 v. may. 12

CONVOCATORIAS

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de La Moneta Cambio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia 2615 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.
2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2024 y demás documentación del art. 234 inc. 1º Ley Nº 19.550.
3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
4) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio, del Síndico y sus honorarios.
5) Renovación de los cargos de los miembros del Directorio.
6) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por un ejercicio.
7) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2024 en

el plazo de ley, para ser retirado de la sede social, de 10:00 a 14:00 horas, conforme lo determina el art. 67 LGS.
La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Francisco Salvador Pagano, Presidente.

abr. 28 v. may. 6

INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 2025, a las 18 horas en primera convocatoria, en calle 43 N° 581/5 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea
2) Consideración de la documentación referente al artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2024
3) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (artículo 234 inc.2 ley 19.550 y sus modificatorias)
4) Designación de dos accionistas para reemplazar a miembro del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el período restante con motivo de renuncias comunicadas.
Nota: Para asistir a las Asambleas deberán cumplimentar los requisitos del artículo 238 Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de antelación a la realización de la misma en la sede social. Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley 19.550. El Directorio.
Pablo Daniel Marinucci. Presidente.

abr. 29 v. may. 7

SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A., en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de mayo de 2025 a las 18:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio, sito en calle Cavallari N° 672, de la localidad de 9 de Julio, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1ª de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2024.
5) Honorarios de Directores.
6) Elección de los directores titulares y suplentes.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Alejandro Buffoni, Presidente; Leonardo Moroz, Vicepresidente.

abr. 29 v. may. 7

CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de mayo de 2025 a las 20:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1ª de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2024.
5) Honorarios de Directores.
6) Elección de los directores titulares y suplentes.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.
Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente

abr. 29 v. may. 7

MICROÓMNIBUS NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a A.G. Ord. para el 22/5/2025, a las 9 hs., en la sede social sita en R.N. 9 km. 42.950, Ing Maschwitz, Escobar, Bs. As., a fin de tratar:
1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2) Consideración doc. art. 234 inc. 1° LSC, al 31/12/2024 y del informe del Consejo. de Vig.
4) Consid. del resultado del mismo y su destino.
5) Consideración de la gestión del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia.
6) Remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del art. 261 LGS.
7) Fijación del N° de Directores Tit. y Suplentes. Elección de los mismos.
8) Elección del C. de Vig.
Sebastián Maidán, Abogado.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24/05/2025 a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024, y comparativa con la del ejercicio anterior.
3) Consideración de los resultados no asignados al 31/12/2024, teniendo en cuenta, en su caso, la previsión del art. 261, 4º párrafo, Ley 19.550.
4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5) Ratificación Reconducción.
Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550. No comprendida art. 299, Ley 19550. El Directorio. Oscar Robles, Presidente; Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

abr. 30 v. may. 8

LINCOLN PARQUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de mayo de 2025, a las 9 horas, en la sede de San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración por la venta de un inmueble urbano.
2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Rafael Eduardo Palumbo, Presidente.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24/05/2025, a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024, y comparativa con la del ejercicio anterior.
3) Consideración de los resultados no asignados al 31/12/2024, teniendo en cuenta, en su caso, la previsión del art. 261, 4º párrafo, Ley 19.550.
4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5) Ratificación, Reconducción.
Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550. No comprendida art. 299, Ley 19550. El Directorio. Oscar Robles, Presidente; Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTES LORENFABI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Transportes Lorenfabi S.A., para el día 22 de mayo de 2025, a las

14:30 horas en primera convocatoria y a partir de las 15:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la calle Caxaraville 2155, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Ratificación y/o rectificación de acta asamblea Nº 24, 25 y 26.
3) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
4) Consideración de la documentación enumerada por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio económico N° 24 cerrado el 29 de Febrero de 2024.
5) Consideración de la Actuación del Directorio.
6) Distribución del Resultado del Ejercicio y Consideración de la Retribución a Directores.
7) Elección de los miembros del Directorio.
Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen, toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.
Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen, toda la documentación referida en el temario propuesto.
Emiliano Brusco, Director a cargo de la Presidencia.

abr. 30 v. may. 8

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23/05/2025 en Club House, sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás, pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta y explicación de convocatoria fuera de término.
2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31-12-2024.
3- Consideración de la gestión del Directorio.
4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.
5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.
6- Fijación del número y elección de miembros del Tribunal de Disciplina por dos años.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Ignacio Carreras, Administradora del Parque S.A. Presidente.

abr. 30 v. may. 8

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Ley 12.724. El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad conferida por el artículo 14° inc. c) de la Ley 12724, ha resuelto convocar a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Representantes de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires, para el día 27 de junio de 2025 a las ocho (8) horas en primera convocatoria y pasada una (1) hora en segunda convocatoria, con quórum de 1/3 del total de representantes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10° de la mencionada ley, a celebrarse en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires, sito en Diagonal 74 N° 1463 de la ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de autoridades de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) representantes para firmar el acta de Asamblea.
3. Informe de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5. Consideración del presupuesto de gastos ejecutado en el año 2024. Reformulación del presupuesto del año 2025 y proyecto de presupuesto para el año 2026.
6. Consideración Resoluciones de Consejo Directivo/Mesa Directiva CPCE “ad referéndum” de Asamblea.
7. Consideración aplicación de la recaudación del 5 % de la Ley 13948.
8. Informe del Estudio Técnico-Actuarial.
9. Establecer el valor del caduceo y las pautas para su ajuste.
10. Designación de los profesionales de la Zona II y Zona III, un titular, un suplente primero y un suplente segundo que completarán la terna que auditará los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026.
11. Consideración del Plan de Inversiones julio 2025 a junio 2026.
12. Pautas para la fijación del Cargo por Administración del Sistema establecido en el Régimen Especial de Capitalización para el año 2026.
13. Fijación de las retribuciones establecidas en el artículo 9º inciso c) de la Ley 12724.
Nota: El tratamiento de los puntos 6 y 7 corresponde a la Asamblea Extraordinaria. Acta C.D. N° 941. Dr. Luis A. Calatroni, Contador Público, Secretario de Seguridad Social; Dr. Hugo R. Giménez, Contador Público, Presidente.

may. 5 v. may. 7

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Ley 10.620. Convócase a los Señores Representantes a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, de conformidad a lo prescripto en la Ley 10.620, Título II, Capítulo 4), art. 52 inc. a) y 53 al 62 que se celebrará el día 27 de junio de 2025, en Diagonal 74 N° 1463, La Plata, a las catorce (14) horas en primera convocatoria y, pasada una (1) hora, en segunda convocatoria, con quórum de 1/3 del total de representantes, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de autoridades de la Asamblea: Presidente, Secretario y dos Asambleístas para refrendar el Acta.
2.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3.- Consideración de la Memoria Anual y Estados Contables al 31/12/2024.
4.- Consideración de la Memoria Anual del H. Tribunal de Ética al 31/12/2024.
5.- Fijación de pautas de carácter general para la confección del presupuesto anual de la Institución Ejercicio año 2026. Art. 64º inc. h) Ley 10.620.
6.- Consideración de la adopción integral del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores emitido por el IESBA (Modificaciones correspondientes incorporadas a RT 34 por RT 57).
7.- Fijación de asignaciones compensatorias, según lo prescripto en el art. 55º inc. e) de la Ley 10.620.

Nota: El tratamiento del punto 6 corresponde a la Asamblea Extraordinaria.

ACTA C.D. N° 941. La Plata, 14 de marzo de 2025. Dra. Diana S. Valente, Contador Público, Secretaria General; Dr. Hugo R. Giménez, Contador Público, Presidente.

may. 5 v. may. 7

EL GRINGO DE JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio Nº 18, de fecha 22/4/2025, se convoca a AGO para el día 21/5/2025 a las 12 hs., en el domicilio social Benito de Miguel N° 326, Junín (B). En los términos del artículo 237, LSC, 1era. y 2nda. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 accionistas para el firmar el acta.
2) Aprobación de balance gral. para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
3) Pago de dividendos.
4) Honorarios del directorio y aprobación de su gestión.

Carlos José Martínez, C.P.N.

may. 5 v. may. 9

LA CORDILLERANA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2025, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 35 n° 919 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234-1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2024.
3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico y en su caso, la distribución de dividendos cancelando el adelanto de dividendos ya otorgado.
4) Consideración de la distribución de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio económico a cerrarse el 31-12-2025.
5) Consideración de la gestión del Directorio.
6) Consideración de la remuneración del Directorio.
7) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, su elección y distribución de cargos.
8) Consideración de la asignación de funciones técnico-administrativas a determinados directores titulares y su remuneración en exceso al límite del art. 261 LGS.
9) Autorización.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Carlos Alberto Cosoli, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado.

may. 5 v. may. 9

TAEPING S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 28 de mayo de 2025, en primera convocatoria a las 9:00 hs. y en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en calle Constitución N° 530, piso 2°, ciudad

de Tandil, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2) Consideración de acciones cuya integración se encuentra en mora;
3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;
4) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;
5) Consideración de la gestión del Directorio;
6) Otorgamiento de autorizaciones.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Martín Ariel Romano, Abogado. Palena, Fernando Emmanuel.

may. 5 v. may. 9

GAGO TONIN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio, convócase a los Accionistas de Gago Tonin S.A., CUIT N° 30-56970047-3 a una Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en primera y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la entidad sita en calle Diagonal 74 N° 483 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Cambio de sede social
2) Reforma del art. 1 del Estatuto Social
3) Aprobación de la venta del inmueble, resuelta por Acta de Directorio N° 519
Se informa a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.
Julio Oscar Gago, Presidente. María Gabriela Kardos, Abog.

may. 5 v. may. 9

PEAC CONSTRUCTORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22/5/2025 a las 10 horas, en la sede social de Rivadavia 1228, localidad Monte Grande, partido Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Ratificación asamblea del 23/5/2024 y determinación de los cargos del Directorio.
Gerardo Horacio Acuña, DNI 13816150, Presidente. Sociedad no comprendida en el art. 299.

may. 5 v. may. 9

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MERLO UNIÓN

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - De acuerdo a lo previsto del art. 2° del Testimonio del Estatuto Social Reformado, el consejo directivo de la Asoc. Española de Socorros Mutuos de Merlo "Unión" convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 7 de junio del 2025. Primera convocatoria a las 16:30 hs., segunda convocatoria 17:00 hs., en la sede social de la calle Libertad 569, Merlo, Bs. As., a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.
2. Designación de dos (2) socios para que firmen el acta de la Asamblea.
3. Explicación por convocar a asamblea en fuera de término.
4. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Situación patrimonial, informe de la junta fiscalizadora del ejercicio económico N° 126 finalizado 31/12/2024.
5. Consideración de proceder a absorber el saldo de capital negativo y su correspondiente ajuste por inflación con el resultado acumulado de los ejercicios.
6. Elección del Consejo Directivo: Presidente, Secretario, Tesorero (4) Vocales Titulares y (3) miembros junta fiscalizadora titular por el mandato de 2 años y (7) vocales suplentes, (3) miembros de la junta fiscalizadora suplente por el periodo de un año, conforme lo establece el artículo 18 del estatuto social.
7. Proclamación de la lista ganadora.
Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Situación patrimonial, informe de la junta fiscalizadora del ejercicio económico N°126 finalizado 31/12/2024, a disposición en la administración. Carnero Angel Eduardo, Presidente.

CENTRO DE COMBATIENTES DE MALVINAS DEL PARTIDO DE TIGRE PENSIONADOS

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El interventor de la institución Abg. Emanuel Ocaranza, en el marco del expediente Nº 21209-275211/24 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todos los socios de la institución a Asamblea Ordinaria, bajo la siguiente convocatoria: La Plata 28 de abril de 2025. Convócase Asamblea General Ordinaria a los señores socios de la asociación civil "Centro de Combatientes de Malvinas del Partido de Tigre Pensionados" el día sábado 31 de mayo de 2025 a las 12:00 hs., en primer convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, en el anexo de la social de la entidad, sita en la calle Sarmiento 1151, de la localidad de Benavídez del partido de Tigre, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2014.
3) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/15.
4) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/16.
5) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/17.
6) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/18.
7) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/19.
8) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/20.
9) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/21.
10) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/22.
11) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/23.
12) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/24.
13) Elección total de los cargos de comisión directiva y de los cargos de comisión revisora de cuentas.
14) Se recibirán las listas de candidatos de conformidad a lo estipulado por el art. 18 del estatuto hasta el día 26 de mayo 2025 a las 20:00 horas en el anexo de la sede social de la entidad de calle Sarmiento N° 1151 y al correo electrónico combatientesdemavinastigre@hotmail.com.
15) Por último, se deja constancia que solo podrán participar de la Asamblea aquellos socios que se hayan empadronado recientemente.

Emanuel Ocaranza, Interventor.

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de mayo del 2025 a las 10 horas en primera convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen Nº 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Ratificaciónde lo actuado en Asamblea Ordinaria del 11 de febrero de 2025.

Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcripta a fojas 146. Quilmes, 29 de abril de 2025.

may. 6 v. may. 12

PLANTAR S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2025 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social cita en calle 44 y 242 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
3) Aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2024 y su distribución. Aprobación de distribución de utilidades en exceso de lo establecido por el art. 261 de la LSC.
4) Aprobación de la gestión de la gerencia correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.

Soc. No comp. art. 299 LSC. Camilletti Sergio Javier. Socio Gerente.

may. 6 v. may. 12

ADMINISTRACIÓN COUNTRY S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-71495231-1. Se convoca a los accionistas de Administración Country S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta 205, altura km 66,800, de la ciudad de Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, el día 28 de mayo de 2025, a las 11:30 horas en primera

convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
(1) designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
(2) explicaciones de la demora en el llamado a Asamblea;
(3) consideración de los documentos prescriptos por el inc. 1°, art. 234, Ley N° 19.550, referidos al décimo ejercicio económico, finalizado el 31 de julio de 2024;
(4) consideración del destino de los resultados negativos del ejercicio. Desafectación parcial de Reserva Facultativa;
(5) tratamiento de la remuneración de los miembros del Directorio; y
(6) aprobación de la gestión de los señores Directores.
Nota: El Directorio recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 238, LGS. Sociedad no incluida en el artículo 299 Ley 19.550.
Mariano Navilli, Presidente del Directorio.

may. 6 v. may. 12

ED-GAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de mayo de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio De Las Lavandas 43, Barrio Las Glorietas, Lote 293, Nordelta, Tigre, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente punto del
ORDEN DEL DÍA:
(i) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
(ii) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea fue convocada fuera de término.
(iii) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024.
(iv) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
(v) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2024 y
(vi) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio en exceso a lo establecido en el art. 261 de la LGS.
Fabian Omar García, Presidente.

may. 6 v. may. 12

LILLE S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a reunión de socios de Lille S.R.L. para el día 28 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs. en la calle Brandsen 244, Quilmes, Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos socios para suscribir el acta de reunión de socios.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Notas Anexos e informes del auditor del ejercicio económico N° 24 iniciado el 1 de noviembre de 2022 y cerrado el 31 de octubre de 2023 y N° 25 iniciado el 1 de noviembre de 2023 y cerrado el 31 de octubre de 2024.
3) Destino de los resultados del ejercicio.
4) Aprobación de la gestión del socio gerente.
5) Consideración de la remuneración del socio gerente.
Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550 documentación contable a disposición en Brandsen 244, Quilmes, Buenos Aires.
Angel Alejandro Bortolot, Socio Gerente.

may. 6 v. may. 12

SOCIEDADES

DISTRIBUIDORA DE GALLETITAS Y ALIMENTOS DEL SUR S.A.

POR 3 DÍAS - De acuerdo al art. 194 Ley de Sociedades, se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 4/4/2025 se resolvió aumentar el capital social en la suma de $12.000.000, mediante la emisión 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, cuya integración será en dinero en efectivo en pesos. Las acciones son ofrecidas a los accionistas por el plazo de 30 días desde la última publicación edictal, para que ejerzan su derecho de preferencia y/o acrecer en la sede social sita en camino General Belgrano km 10.500 Parcela 25 Fracción VII del Parque Industrial y Tecnológico de Quilmes, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17 hs. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Rosario Albina, abogada T° 47 F° 238 CALP, autorizada por Asamblea del 4.4.2025.

may. 5 v. may. 7

CIUDAD FLORAL S.C.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 14/04/2025 y acta de socios: (i) la Socia Comanditada Cecilia Del Valle Bassignana cedió a Emilse Gabriela Duarte la totalidad de su capital de $100, quedando el capital conformado así: Comanditado: Emilse Gabriela Duarte $100; y Comanditario: Gustavo Javier Borsalino $2.200 y Lorena Mariel Borsalino $7.700. (ii) Cecilia Del Valle Bassignana renunció a su cargo de Directora Técnica y se designó como nueva Directora Técnica a Emilse Gabriela Duarte quien aceptó su cargo y constituyó domicilio en Mateo Gelves Nº 647 Belén de Escobar, Escobar, Bs. As. Autorizada por Instrumento privado del 14/04/2025. Jacqueline Estefanía Rigby. Abogada Tº IV Fº 4 CAZC.

G&L INTERNACIONAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 03/01/2024 la sociedad ha elegido a sus autoridades, por vencimiento del mandato de los mismos, resultando electos para un nuevo mandato: Presidente: Cesar Andrés Longo y director suplente: Carlos Ignacio Ranieri, ambos constituyendo domicilio especial en la calle España 1733 de Olavarría, partido del mismo nombre, provincia de Bs As. Cesar Andrés Longo, DNI 27.335.066, presidente.

OLLAS Y SARTENES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se declara que el DNI del socio Andres Gallelli es N° 14.253382. Se modifica Claúsula Decimo Segundo: Suscripción e integración. Capital $100.000 dividido en cien cuotas partes de $1000VN cada una, integrando en éste acto: Socio Andrés Gallelli 50000 cuotas de mil pesos VN cada una o sea $50000 y socia Cristina Ribeiro de Sa Morais Rodrigues, 50000 cuotas de mil pesos VN cada una o sea $50000. La integración se efectúa de la siguiente manera, en efectivo y en éste acto en un 25%, o sea la suma de $12500 cada uno de los socios; debiendo integrar el 75% o sea la suma de $75000 dentro de los 2 años, debiendo integrar cada socio la suma de $37500. Beneficiario final Cristina Ribeiro de Sa Morais Rodrigues DNI 92840094 50% y Andrés Gallelli DNI 14253382 50%. Domicilio sede social: calle General Belgrano N° 2756 localidad Victoria, partido San Fernando, pcia. Bs As. Contrato Complementario. San Fernando 18/02/2025. Marcela Melfi. Abogada.

LUCHA COMUNICACIÓN VISUAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Matías Adur, 10.5.82, DNI 29.535.211, Barrio Fincas de Iraola 2, calle 63 N° 2260, Lote G, Juan María Gutiérrez, Berazategui, Bs. As. Héctor Andrés Alvarez, 2.1.77, DNI 25.547.469, Triunvirato 2469, Quilmes, Bs. As.; argentinos, casados, comerciantes. 2) 21.4.25. 3) Lucha Comunicación Visual S.R.L. 4) Presidente Juan Domingo Perón 1470, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) Organización de eventos, exposiciones, ferias, campañas publicitarias, promoción de actividades culturales, artísticas, sociales, deportivas, empresariales; diseño, desarrollo, producción, comercialización, distribución, alquiler, montaje de escenografías, estructuras, señalética, cartelería, comunicación visual y digital. 6) 99 años. 7) $1.000.000. 8) 9) Gerentes: Lucas Matías Adur; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art.55 LGS. 10)31/12. Federico Alconada. Abogado. T. 36-F.41.CALP.

MANEIRO & CO. S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 145 del 15/4/2025. Ana Laura Alvarez Paez, argentina, nacida el 13/4/1973, comerciante, casada, DNI 23.261.783, domicilio en Zeballos número 34 ciudad de Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires y Pablo Hernán Maneiro, argentino, nacido el 9/1/1972, comerciante, casado, DNI 22.628.340, domicilio en Matheu número 86 Ciudad y Partido de Quilmes, Buenos Aires. Maneiro & Co. S.R.L. Sede: Alsina número 259 Localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: $300.000 Objeto: Comercial: compra, venta, distribución, comercio mayorista y minorista de joyería, insumos y materias primas, incluyendo pero no limitándose a piezas de oro, plata, acero inoxidable, y otros metales preciosos y semipreciosos; bijouterie, artículos de moda y accesorios relacionados; relojes, cronómetros y otros dispositivos de medición del tiempo, así como sus partes y accesorios. También tendrá por objeto el diseño y elaboración de joyas y artículos de bijouterie, tanto de manera artesanal como industrial, incluyendo la creación de prototipos y modelos. La prestación de servicios de reparación, mantenimiento y recambio de pilas para relojes, así como la restauración de piezas de joyería y bijouterie; la tasación y peritaje de joyas y artículos de bijouterie. La promoción de productos de la sociedad a través de la participación en ferias, exposiciones, y eventos relacionados con la industria de la joyería y moda; la realización de estudios de mercado, publicidad y promoción de productos y servicios relacionados con su objeto. La adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de la actividad social; la participación en otras sociedades, ya sean comerciales o civiles, que tengan un objeto social similar o complementario. La realización de todas las actividades que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la celebración de todos los actos que sean requeridos para el desarrollo de las mencionadas actividades, respetando las normas legales vigentes en el ámbito de su actuación. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad que sea conexa o relacionada con su objeto social, siempre que no esté prohibida por la ley o por los estatutos. El objeto social de la Sociedad podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de las Actas de Reunión de Socios, siempre que se cumplan los requisitos legales y estatutarios aplicables. Representante Legal: Gerente. Adm.: Ana Laura Alvarez Paez, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. art 55 Ley 19550 Cierre 31/12 Aut. Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

CAUREP S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea n° 160 de 11.4.2017 resuelve: reformar el Art. octavo del estatuto extendiendo el mandato de los directores a 3 ejercicios; designar como director titular y presidente a Ivana Andrea Mandolesi y como director suplente a Leandro Carlos Roberi. Asamblea n° 161 de 9.3.2019 resuelve: designar 3 directores titulares y 1 suplente; como director titular y presidente a Mauro Gastón Bono, como Director titular y Vicepresidente a Federico Svriz, como Director Titular a

Héctor Omar Giovanini, como director suplente a Leandro Carlos Roberi; y designar como Síndicos titulares a Leandro Benegas, Cristian Jorge Martín, Franco Jesús Movalli; como Síndicos suplentes a Camilo Andrés Movalli, Juan Carlos Bertazzi y Nicolás Alfonso; Presidente de la Comisión Fiscalizadora: Franco Jesús Movalli. Asamblea n° 163 de 21.12.2020 resuelve: designar 3 directores titulares y 1 suplente; como director titular y presidente a Leandro Carlos Roberi, como Director titular y Vicepresidente a Alejandro Darío Mandolesi, como Director Titular a Walter Enrique Visconti, como director suplente a Pablo Tristany; y designar como Síndicos titulares a Leandro Benegas, Cristian Jorge Martín, Franco Jesús Movalli; como Síndicos suplentes a Camilo Andrés Movalli, a Daniela Anahí Lovatto y a Nicolás Alfonso. Presidente de la Comisión Fiscalizadora: Franco Jesús Movalli. Asamblea n° 167 de 3.03.2023 resuelve: designar 3 directores titulares y 1 suplente; como director titular y presidente a Leandro Carlos Roberi, como Director titular y Vicepresidente a Alejandro Darío Mandolesi, como Director Titular a Walter Enrique Visconti, como director suplente a Pablo Tristany; y designar como Síndicos titulares a Leandro Benegas, Cristian Jorge Martín, Franco Jesús Movalli; como Síndicos suplentes a Camilo Andrés Movalli, a Daniela Anahí Lovatto y a Nicolás Alfonso. Presidente de la Comisión Fiscalizadora: Franco Jesús Movalli. Rosario Albina, Abogada T° 47 F° 238 CALP autorizada por instrumento privado del 16.12.2024.

ELOY DELLEPIANE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 30-558999316-9. Por Acta de Asamblea del 21/04/2025 protocolizada por escritura nº 87 del 28/04/2025 folio 199 Reg. 1 de Avellaneda, se designó Presidente a Karina Fernanda Dellepiane, argentina, nacida 09/09/1975, DNI. 24.882.146, CUIT. 27-24882146-4; y Directora Titular a: María Conte, italiana, nacida 20/03/1946, DNI. 93.154.952, CUIT. 27-93154952-7, ambas por 3 años. Designaron Síndico Titular a: Noelia Laura Maino, argentina, nacida 26/08/1985, DNI 31.753.131, CUIT 27-31753131-7 y Síndico Suplente a: Osvaldo Juan Zona, argentino, nacido 09/12/1946, DNI 7.779.529, CUIT 20-07779529-5, ambos por 1 año. Todos constituyen domicilio especial en Avda. Mitre 2075, Ciudad y Partido de Avellaneda. Escribano Andrés F. Balestrieri, Reg. 1 de Avellaneda.

LACHAISE OTTONELLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst Priv del 09/04/2025. Sebastian Martin Lachaise, DNI 30.937.857, nac 22/12/1984, soltero, domic 4 N° 1611 Loc Mar del Plata y pdo Gral Pueyrredón, Bs As y Juan Ignacio Ottonello, DNI 27.791.638, nac 3/12/979, casado, con domic 30 Nº 1673 loc y pdo La Plata, Bs As, ambos arg y arquitectos. Lachaise Ottonello S.R.L. Sede: 30 Nº 1673 loc y pdo La Plata, Bs As. 99 años. $100.000 Objeto: Comercialización de Productos de Corralón: Comercialización, fabricación, fraccionamiento, importación y exportación, de productos de construcción, cementos, hierros, mallas, hidrófugos, membranas, pinturas asfálticas, perfilería, clavos, maquinas y equipos utilizados en la industria de la construcción. Transporte y Servicios: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreos y mercaderías generales y de los productos comercializados. Constructora: Realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase. A) La construcción de obras de arquitectura e ingeniería. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles. C) Comercializar bienes muebles o inmuebles. D) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. E) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. F) Impartir servicios técnicos, periciales, de promoción y maquila, relacionado con el objeto social. G) Actuar como representante, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. H) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. I) Desarrollo mantenimiento y acondicionamiento de espacios verdes. Movimientos de suelos, remediación de suelos y acuíferos. Inmobiliaria y Financiera: Realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, excluidas operaciones de la ley 21526 y la que requiera el concurso público Asesoramiento: Asesoramiento en la adquisición de materiales para la construcción, en base al tipo de construcción. Mandatos: Ejercicio de representaciones, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. Financiera: Excluidas operaciones de la ley 21526 y la que requiera el concurso público. Representante Legal: Gerentes. Adm: Sebastian Martin Lachaise y Juan Ignacio Ottonello, por 99 años. Fisc Art 55. Ley 19.550. 31/12. Aut: Dra Conforti. Abog Mercedes Vanesa Conforti Abogada TºLXV Fº462 CALP.

OTTOJAZHI FV S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Matias Ezequiel Barzola, argentino, nacido el 12/10/1994, comerciante, DNI 38.560.755, CUIT 20-38560755-6 casado en primeras nupcias con Erika Ester Gomes, DNI 40.741.519 con domicilio real en Alvear 1771 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y especial en Sanchez de Loria 2157 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y Erika Ester Gomes, argentina, nacida el 4 de julio de 1997, comerciante, DNI 40.741.519, CUIT 27-40741.519-7 casada en primeras nupcias con Matias Ezequiel Barzola DNI 38.560.755 con domicilio real en Mar Chiquita 159 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 2) Constitución: Instrumento privado del 31/10/2024 3) Denominación: Ottojazhi FV S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, servicio de comida rapida, Fast. Food Servicios de expendio de comida y bebidas en establecimiento con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.; Servicios de bar y restaurante ; Servicios de alojamiento y servicio de comida, venta al por mayor y menor, comercio al por mayor y menor reparacion de vehiculos automotores y motocicletas, servicios empresariales, operaciones inmobiliarias: compraventa,permuta,alquiler,arrendamiento y administracion de propiedades inmuebles. 4) Plazo: 99 años desde su inscripción registral. 5) Capital: $ 3.000.000. 6) Cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año. 7) La administración, representación legal y uso de la firma sera ejercida por Matias Ezequiel Barzola, 8) Sede Social General: Bernardo de Monteagudo n°2686 de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 9) Autorizado según instrumento privado contrato social y poder general Elisa Duarte, abogada, T° XI - F° 248 C.A.Q. DNI 25.006.335 Contrato Social de fecha 31 de octubre de 2024. Daiana Lorena Vujovich registro 1 Florencio Varela.

ESE ES MI POLLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Inst Priv. 25/4/25. Denom: Ese Es Mi Pollo S.R.L. Dom.: Colombres 1628, cdad. y pdo. Lomas de Zamora. Pcia. Bs As. Durac. 99 años desde inscr. Regist. Cap. Soc. $3.000.000. Socios: Axel Nicolas Statuto, DNI 39.625.997, 28 años, dom. calle Sarmiento 342 cdad. y pdo. Lomas de Zamora; Mauricio Musich, DNI 39.963.183, 29 años, dom. Capello 1441 Banfield, pdo. Lomas de Zamora. Ambos arg., solt. Comer. Objeto: compra, venta, distribución, transporte, importación, exportación, almacenamiento de productos avícolas, porcinos y de almacén, huevos y todo tipo de alimentos de productos granja, de caza, carnes rojas, menudencias y chacinados, quesos, lácteos, fiambres, productos envasados, enlatados o a granel, venta de bebidas con o sin alcohol. Gte: soc. Axel Statuto y Mauricio Musich. todo el término de durac. de la soc. Fisc: los socios art. 55 L. 19550. Cierre ejer. 30/11 c/año. Soc. no comprendida en art. 299 L. 19.550. Autorizado. Rodolfo Luis Carvallo, Escribano.

ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 30/11/24 elige directorio, presidente: Macedo Lucas Matías; Vicepresidente: Zabaljauregui Sebastián; Director titular y tesorero: Rey Edgardo Damián; Director titular y secretario: Cortes Federico Ezequiel; Director titular: Miani Martín Sebastián; Director suplente: Pereyra Mariano Juan Pablo, María Cecilia Uno, Jesica Valzacchi Carolina, Gastón Alejandro Miani y Ariel Fernando Ramillo. Patricio Mc Inerny, Abogado.

ELABORACIONES SOL DORADO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Franco Ezequiel Cardozo, DNI 44.889.252, argentino, nacido el 22/05/2003, técnico aviónico, soltero, domiciliado en Horacio Quiroga 2740, Libertad, pdo. de Merlo, pcia. de Bs. As.; y Ruth Llanos, DNI 32.001.505, argentina, nacida el 16/02/1986, comerciante, casada, domiciliada en Nicolás Dávila 124, Rafael Castillo, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 28/04/2025; 3) Denominación: Elaboraciones Sol Dorado S.A.; 4) Domicilio: Albarracín 452, Rafael Castillo, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por si o por terceros, o asociada a terceros, en el país o en exterior, las siguientes actividades: Objeto: Fabricación, elaboración artesanal, comercialización y distribución de todo tipo de pastas frescas o secas, discos de empanadas, pre pizzas, discos de tartas y comidas elaboradas, tradicionalmente conocidas o que surgieran en el futuro; comercialización de productos alimenticios, servicios de catering y gastronómicos, y casas de comidas en general.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $ 30.000.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socio Franco Ezequiel Cardozo, y Directora suplente socia Ruth Llanos, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 ley 19550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 31/08 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

SUMAS GESTIÓN FINANCIERA S.A.

POR 1 DÍA - Ins. Público, Esc. N° 42 de fecha 27/03/2025, Folio 309.Socios: 1. Messina Juan Sebastian, 40 años, soltero, argentino, comerciante, DNI 31.560.765, CUIT N° 20-31560765-6, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en San Luis 74, piso 2, Dpto. D, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Bs. As.; y Juan Federico Messina, 36 años, soltero, argentino, empleado, DNI 34377531, CUIT N° 20-34377531-9, con domicilio real en Balboa N° 1729, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Bs. As. “Sumas Gestión Financiera S.A.” con domicilio en calle San Luis N° 74, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Bs. As. Obj. social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean nacionales o extranjeros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el exterior las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la utilización de fondos propios: A) Préstamos personales: realizar el otorgamiento de créditos personales pagaderos en cuotas destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios;comprar, vender y realizar todo tipo de operaciones con títulos de deuda, acciones, obligaciones negociables, valores fiduciarios y cualquier otra clase de títulos de crédito,sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. B) Préstamos a particulares y empresas: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos,acciones y otros títulos de crédito, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. C) Préstamo a la industria: por el aporte de capitales,industrias o explotaciones constituidas o a constituirse,para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía,con la constitución y transferencia de derechos reales; por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia jurídica o visible participando como socio industrial, comanditario, comanditado, colectivo, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. No desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el recurso del ahorro público. D) Financiamiento de inversiones: mediante la financiación,con fondos propios, de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real a corto o a largo plazo, por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse;por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones,otros títulos de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; por la celebración de contratos con sociedades o empresas,siempre que se trate de sociedades por acciones. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, que sólo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella. E) Inversiones en general: podrá efectuar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos

hipotecarios, o crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas;participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, "joint ventures", consorcios, y en general la compra, venta y negociación de títulos y acciones y toda clase de títulos de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas o de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. F) Casa de cambio: compraventa de moneda extranjera,envío y recepción de transferencias, comprar cheques de viajero que deberán ser vendidos únicamente a las entidades financieras autorizadas para operar en cambios, compra de cheques por servicios prestados al exterior, compra de cheques de jubilaciones y pensiones ordenados por cajas extranjeras a beneficiarios residentes, compra de metales amonedados. 2) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; 3) Informático: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 4) Marketing: a) Investigaciones de mercado, socioeconómicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. b) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. c) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisa. d)Comercializar,vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descrita en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descrita en los puntos anteriores. f) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos,conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. 5) Transporte: Transporte nacional o internacional de cargas generales,mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros,combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 6) Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran,serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin, la socied. tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes y del CCyCN y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración 99 años. Capital $30.000.000 representado por 30.000 acciones de v/n $1.000 cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "A", con derecho a un voto c/u. Suscriben: Messina Juan Sebastián 27.000 acciones y Messina Juan Federico 3.000 acciones. Integración: en efectivo, el 25% en este acto y el saldo dentro de los dos años desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público. Admin.: de 1 a 3 directores titulares, igual o menor número de suplentes, duración: 3 ejercicios-representación legal: Presidente: Messina Juan Sebastián y Director Suplente: Messina Juan Federico, la representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscaliz.: prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Firmando: Juan Sebastián Messina, CUIT 20-34377531-9, Presidente. Juan Sebastian Messina, CUIT 20-34377531-9, Presidente.

CARIL- MAIQUI S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria del 16 de diciembre de 2024. Se aumenta el capital social $ 279.404.000) Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Pesos y se reforma Art. 4. Asimismo se reduce el capital social a la suma de $139.698,000) Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho Mil) reformándose el art. 4 del Estatuto Social Sociedad no comprendida en el art. 299 LSG. Dra. Carlota Francisca Maria Febre To 44 Fo 407 CALP. Abogada.

METALÚRGICA DUROLL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto: Por esc. 164 fº 456 Escb. Elisa Graciela Berute Reg. 2 Pilar (B), Acta de Reunión de Socios N° 47 del 24/04/2025 se resuelve cambio de sede social: calle Salta número 1329, Localidad de Villa Rosa, partido Del Pilar, provincia de Buenos Aires. Elisa Graciela Berute, Notaria autorizante.

LAFATICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Cristian Javier Villaverde, DNI 30.183.193, soltero, argentino, comerciante, nacido el 4/04/1983; y Cecilia Andrea Perazzo, DNI 31.576.137, soltera, argentina, docente, nacida el 5/04/1985; ambos domiciliados en Ulrico Schmidel 5788, C.A.B.A.; 2) Instr. Público del 28/04/2025; 3) Denominación Lafatica S.R.L.; 4) Domicilio: Alicia Moreau de Justo 4017, Lomas del Mirador, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a la fabricación, producción, diseño y desarrollo, comercialización al por menor y mayor, importación y exportación, de envases, embalajes, cajas, bolsas, y artículos de papel y de cartón.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $1.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Cristian Javier Villaverde como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1

JUNCAL 197 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1.Leis Ariel, arg, comerciante, 43 años, 26/7/81, DNI 28808583, casado, calle Echeverría 410, Padua, Merlo, pcia. de Bs. As. y Encina Hilda Alicia, arg, Ama de casa, 69 años, 27/4/55, DNI 11857476, casada, Alvear

1186, Padua, Merlo, pcia. de Bs. As. 2)Instrumento Privado de 24/4/25 3) Juncal 197 S.R.L. 4) Juncal 197, Ituzaingó, pcia. Bs. As 5) Objeto: Panadería y repostería Industrial: Fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, envasado venta al por mayor y menor y distribución de todo tipo de productos de panificación por horneo, panes y masas para alimentación de consumo humano dulces y saladas, pastas frescas, chocolatería. Gastronomía: Explotación de negocios de gastronomía en general, bares, Servicios de lunch y catering para eventos, restaurantes, casas de comida, pizzerías, café. Todas las actividades que lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante - a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato 6)99 años 7) $700000 8) Administración y representación: por los socios gerentes. Fiscalización: por los socios. Gerentes: Leis Ariel Enrique10) 31/3 Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F 402 CAMGR.

EL CACHIVEO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Escritura Nº 147 de fecha 23/04/2025 se modifica la suscripción e integración del capital social, quedando de la siguiente manera: Capital Social 30.000.000 de pesos, dividido en 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos cada una. Los 4 accionistas suscriben e integran en partes iguales, es decir un 25% cada accionista, suscribiendo 75.000 acciones por la suma de pesos 7.500.000 cada uno, integrando en este acto un 25% cada accionista. Guido Nicolás Castiglia, Contador Público.

SANTA MÓNICA DE LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 25/3/25 se ratifica lo resuelto en la asamblea del 23/12/2024 acreditando el quorum de forma acorde a lo observado por D.P.P.J. y se designa Dir. Suplente por 3 Ej. Maria Celeste Irisarri, DNI 30464829. Dr. Juan Calle, Abogado T° LXX F° 480 C.A.L.P.

NELAV S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 30 Complementaria del 25/4/2025. Gerente Suplente Valentina Abril Gottig, acepta el cargo y constituye domicilio especial en sede social. Not. María Victoria Ponce.

BRONO S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 21/04/2025 Socios: Luciano Novoa, argentino, nacido el 22/10/1986, comerciante, DNI 32.944.739, CUIT 20-32.944.739-2, soltero, con domicilio real en Pellegrini 1173 Departamento 3 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas y Candela Novoa, argentina, nacida el 28/9/1991, comerciante, DNI 36.398.853, CUIT 27-36.398.853-4, soltera, con domicilio real en Pellegrini 1173 Departamento 3 de la localidad de Los Polvorines, Partido De Malvinas Argentinas Objeto: El objeto social de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, sean personas físicas, jurídicas, entes públicos, privados, mixtos, o en condominio, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: 1) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y alquiler de vehículos automotores sean nuevos o usados, de fabricación nacional o extranjera ya como concesionaria, representante, agente, gestora, con posibilidades de financiación, 2) venta de repuestos y accesorios de vehículos automotores, 3) reparación de vehículos nuevos y usados, incluyendo servicio de Taller mecánico y de chapa y pintura. 4) servicios de gestoría de tramites del automotor. 5) la intermediación o concesión de créditos con excepción de aquellas actividades incluidas en la ley de entidades financieras. En todos los casos, en lo que requiera el asesoramiento de persona idónea en la materia será llevada a cabo por un profesional. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto y efectuar inversiones o aportes de capital a otras personas jurídicas en los términos del Art. 30 de la Ley 19.550 Capital: $40.000.000 Duración: 99 años admnistración y representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes permanecerán en sus funciones en forma indefinida, mientras su mandato no sea revocado. La gerencia esta conformada por un gerente titular Candela Novoa quien constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura; la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o la persona que éstos designen Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: Presidente Arturo Illia número 6495, de la localidad y partido de José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires, República Argentina Firma: Candela Mariño, Autorizada.

GASUP DISTRIBUIDORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 28/4/25 complementa aviso 9/4/25 pag. 77. Observación P.P.J.J. en art. 5) Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato constitutivo. Andrea Jaime Irigoyen, Autorizada. DNI 17.203.830, Autorizada.

INTERBEEF S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 14/04/2025: Gonzalo Martinez Villanueva, CUIT 20-21832746-0, con domicilio Olga Cossettini 1135, piso 3, depto. “C”, C.A.B.A. renuncia al cargo de gerente, se acepta su renuncia por unanimidad. Se designa a al cargo de gerente. Se designa por unanimidad a María Elena Martinez Villanueva, CUIT 27-23327816-0, con domicilio Juncal 824, piso 6, depto. 24, C.A.B.A., como gerente quien acepta el cargo fija domicilio especial en la sede social. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

ESTINFICON S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 33-68529752-9 con domicilio en Manuel Ocampo 1914, Hurlingham. Reforma del Estatuto - Se hace saber la prórroga de duración de la presente sociedad, dispuesta por la reunión de socios nro. 49 de fecha 18 de abril del año 2024, decidiendo aprobar por unanimidad la modificación del artículo segundo del contrato social, cuyo texto será el siguiente: "Artículo Segundo": El término de duración de la sociedad será de (99) años, contados a partir de la inscripción original en el Registro Público de Comercio." Susmano Micaela Belen, Abogada.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL FRANCOISE DOLTO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 16 de julio de 2024 se aprueba por unanimidad la renuncia al cargo de Presidente Verónica Daniela Figueredo y Director Suplente el Sr. Pablo Rufino Figueredo, designándose en su lugar a Claudia Cristina Figueredo CUIT 27-30677277-4 como Presidente y a María Cecilia Figueredo CUIT 27-23941410-4 como Directora Suplente. Quienes aceptan sus cargos y manifiestan sus domicilios especiales en la sede social. C.P. Laura Inés Duó CPCEPBA Tº 83 Fº 156 Leg. 21366/7.

AFOR SANTA MARÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 03/09/2024, se resuelve cambio de sede a juridisdicción de CABA. Se Reforma Art. 1°. Patricio Morán, Abogado. T 46 F 95 CALP.

FELATI ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 6 del 08/11/23 se resolvió la apertura de sucursal en calle Paraguay 826, Mzna 289, Secc K, Parc 07, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. Se designó como representante legal a Diego Andrés Alonso, CUIT 20-31143794-2, con domicilio especial en calle Drago 45, piso 7, oficina 7, de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Gabriel Omar Carella, Contador.

GLOBAL KING S.A.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que el objeto de la sociedad es: 1) Alimentos y Bebidas: a) Comercialización, Importación y Exportación: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras, papas, hortalizas, víveres secos, carnes y sus derivados, envasadas o a granel. b) Producción y Envasado. Producción, elaboración, fraccionamiento y encasado de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de la fruta, verduras, papas, hortalizas, productos cárneos, vacunos y demás productos vinculados a la industria frigorífica, avícola, pesquera y alimenticia integral. c) Producción y Distribución de Farináceos y Bebidas en general. Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios y bebidas gaseosas y alcohólicas en general. 2) Comerciales: a) Importación, exportación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, electrodomésticos, artículos de marroquinería, rodados, muebles de oficina, artículos de limpieza y muebles en general. b) Comercialización, consignación representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, vestimenta, bazar, perfumería, artículos para el confort del hogar, electrodomésticos, artículos de marroquinería, rodados, muebles de oficina, artículos de limpieza y muebles en general. y toda otra actividad a fin, que directamente se relacione con el giro del negocio. c) Producción, comercialización, distribución importación y exportación de productos y servicios de aplicación en la agro industria; representación, intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosas. d) Diseño, desarrollo, fabricación y distribución de productos, compras y ventas mayoristas y minoristas en tiendas físicas y a través de plataformas on-line en páginas de internet y por canales de distribución similares o por cualquiera de las denominadas "redes sociales" (e-commerce); distribución de mercaderías y de materias primas en general.- 3) Transporte: a) Explotación y comercialización del negocio de transporte de carga y descarga de mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, nacionales o internacionales por vía terrestre. b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetes y mercaderías en general. c) Prestación del servicio de transporte de mercaderías, almacenamiento y distribución de stock, cobros y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área del transporte en general. Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades comprendidas en el artículo 299 inciso 5º de la Ley General de Sociedades.- 4) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, participación en desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, y el aporte de capital a sociedades constituidas.- Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades de corretaje inmobiliario comprendida en el artículo 1345 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, ni las actividades establecidas en la ley 20.266, modificada por ley 25.028, ni en la ley 10.973, como surge de la Escritura Complementaria N° 47 del 28/04/2025, pasada ante escribana María Natalia Sequeiro, titular reg. 27 de Pergamino, Pcia. de Bs. As. María Natalia Sequeiro, Escribana. Carnet 5944.

ROCSOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 32, Cesion Cuotas - Desig. Gerente , "Rocsol S.R.L.".- Suipacha, 24.03.25, Silvina Andrea Alonso Cobas, Escribana, Reg. 1,comparecen: María Rocío Arzamendi, arg. nac. 01/07/82, DNI 29.343.982, CUIL 27-29343982-1, soltera, hija Jorge Ismael Arzamendi y María Eva Insalata, María Sol Arzamendi, arg. nac. 03.01.86, DNI 31.781.987, CUIL 27-31781987-6, soltera, hija Jorge Ismael Arzamendi y María Eva Insalata ; ambas empleadas, c/dom. Balcarce 965, Suipacha ; Jorge Ismael Arzamendi, arg. nac. 16/10/51, DNI 8.110.183, CUIT 20-08110183-4, cas. 1º nup. c/María Eva Insalata, Ing. Civil, dom. Balcarce 965, Suipacha.-Intervienen por sí, integrantes, sociedad : "Rocsol S.R.L.", CUIT 30-70911710-2, dom. social Balcarce 955, ciudad y pdo. Suipacha; María Rocío Arzamendi, cedente, transmitente cuotas, y Jorge Ismael Arzamendi, cesionario, adquirente; cedente propietaria 300 cuotas sociales, de "Rocsol S.R.L.". dom. Balcarce 955, ciudad y pdo. Suipacha, cesionario adquiere 300 cuotas, Contrato cesion, María Rocío Arzamendi, cede a Jorge Ismael Arzamendi, totalidad cuotas sociales, de Rocsol S.R.L., 300 cuotas, $ 10,00 v/n, c/u, 1 voto p/cuota, precio cuotas cedidas, $ 893.905,00 ; Renuncia cedente cargo Gerente, aceptada por reunión socios que es instrumenta por esta escritura, por unanimidad, actuales socios, se notifican de la cesión, aprobar su gestión, términos art. 275 LSC, Administración será ejercida p/ María Sol Arzamendi, designada gerente, acepta cargo, Autorizacion: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, tramite inscripcion ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM. publicar edictos Boletín Oficial.- Firmado: Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

BAJOBÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por ARS del 25/3/25 renuncia Claudia Viviana Godoy como Gerente ratifica Gte. Abel Néstor Gaggino prórroga plazo durac. 50 años ref. art. 2 Esc. Soledad Bonanni.

SINGE S.R.L.

POR 1 DÍA - Singe S.R.L. 1) Complementario de Constitución. Por Instr. Privado del 29/04/2025, complementario, se resuelve: 1) Incorporar domicilios Reales de los socios al Contrato Social: Agustin Carlos Ronconi, DNI 35.610.297, dom real en 37 N° 1280, ciudad y pdo La Plata, Bs. As; Francisco Ferro Despres, DNI 35.910.302, dom real en Avecilla 247, América, pdo. Rivadavia, Bs. As.; Santiago Francisco Serio, DNI 35.051.825, dom real en Luciano de Figueroa 411, ciudad y pcia de Córdoba. Nicolas J. Ronconi, Contador Público.

EGL TALLA S.A.

POR 1 DÍA - Const: 3/4/2025.- Escr. N° 35 ante esc. Ricardo Raúl Tolesano.- Germán Lujan Boarini, 7/12/88, DNI 32784629, CUIL 23-9; Elio Nicolás Boarini, 26/7/92, DNI 36278558, CUIL 20-9; Leandro Joaquín Boarini, 27/12/90, DNI 35085276, CUIL 20-0; los 3 arg., com., solteros, dom. Santa Fe 354 Conesa, San Nicolás, Bs. As.; "EGL Talla S. A."; Sede soc. Av. Del Libertador 568 Guerrico, Pergamino, Bs. As.-Objeto: realizar por cta propia o de 3ros o asociada c/ 3ros, o contratando a 3ros, o como mandataria, o locadora, o locataria en el país o el extran., las sig. act.: Agropecuarias: Mediante la explotación, administración, en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícola, cultivos forestales y/o grajeras, compraventa de cereales, semillas, granos, animales, ya sea faenados o en pie, permuta, consignación y/o cualquier otra forma de comercialización, al por mayor o por menor, así como los frutos y subproductos derivados, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros.- Pudiendo asimismo: A) Explotar establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, avícola, granjeros y cría de cualquier otro animal; B) Explotar establecimientos agrícolas, para la producción de especias cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, y granjeros.- Comerciales: A) Comercializar e industrializar los productos derivados de esas explotaciones; producción, explotación, y comercialización integral de porcinos, chacinados, aves, vacunos, ovinos, equinos, caprinos y toda otra clase de productos y subproductos; producción, explotación, y comercialización integral de especias cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, y granjeros, y toda otra clase de productos y subproductos; B) Comprar, vender, al por mayor y al por menor, criar, faenar, distribuir, y comercializar cerdos, aves, vacunos, ovinos, equinos, caprinos y sus derivados, compra de ganado en pie, instalación de cámaras frigoríficas, procesamiento y enfriamiento de los animales faenados de producción propia y/o adquiridos a terceros; C) Comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, envasar, conservar, transformar, importar, exportar, consignar, distribuir, fabricar, cultivar, sembrar, cosechar, elaborar, producir, extraer, procesar, enfriar, destilar y transportar todos los frutos; productos, sus derivados y subproductos, sean primarios o derivados de la explotación; D) Instalación de ferias, mercados, depósitos, aserraderos, almacenes, tambos, frigoríficos, carnicerías y todo otro relacionado con la comercialización de todos los productos, subproductos y derivados de esas explotaciones; E) Comprar, vender, permutar, importar, exportar, implementos, herramientas, maquinarias, maquinas, repuestos, elementos o materiales, a utilizar en cualquier tarea de explotación , producción, industrialización, conservación, y comercialización de los bienes que integran el objeto social.- Para el cumplimiento de su obj. la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obl., y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por los art. 375 y ccs del CCyC.- Capital $30.000.000, div. en 3000 acc orden. Nom. no endosables de $10.000 v. nom. c/u y de un voto por acc.- 99 años.- C.E. 31/01.- La Ad. de 1 a 9 Direc. Tit. y de 1 a 9 Direc, Sup. Reelegibles.- Duraran 3 ejercicios.-Directorio: Presidente: Germán Lujan Boarini; Director Suplente: Elio Nicolás Boarini.- Rte. legal el pte.- La fiscalización de la Soc. será ejercida x los accionistas conforme artículos 55 y 284 de la Ley 19550.- Ricardo Raúl Tolesano, Escribano, Cernet 4326 del C.E.P.B.A.

BAUSAN CAMMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto. Cesión de cuotas Inst. Privado 21/03/2025 y Art. 60 Renuncia/Designación 21/03/2025. Unánime. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

TPCORP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario TPCorp S.R.L. Instrumento de fecha 29/04/2025. Los socios gerentes Agustin Julián Tafaja y Tomás Piccone Simonetto constituyen domicilio especial en Ricardo Güiraldes 177 Quilmes, pcia. de Bs. As. Dra. C.P. Corzón Gisela Andrea.

SDM ESTUDIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Julián Del Médico, de nacionalidad Argentino, con documento de identidad tipo DNI N° 38.587.061, expedido por R.N.P, CUIT N° 20-38587061-3, nacido el 29 de Octubre de 1994, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil soltero, con domicilio en calle Avenida Coronel Azopardo 181 de esta ciudad; y Cristóbal Sanchez, de nacionalidad Argentino, con documento de identidad tipo DNI N° 38.398.573 expedido por R.N.P, CUIT N° 20-38398573-1, nacido el 16 de Noviembre de 1994, de profesión Arquitecto, de estado civil soltero, domiciliado en calle San Martin 71 también de esta ciudad. Denominación: SDM Estudio S.R.L. Domicilio legal: en la ciudad de San Nicolás, en calle Avenida Coronel Azopardo 181. Duración: noventa y nueve años contados desde la inscripción registral. Objeto social: realizar por sí o por terceros o asociados a terceros en cualquier lugar del país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Construcción: Construir, reciclar, remodelar, reparar, ejecutar, desarrollar, estudiar, diseñar, planificar, proyectar, asesorar, dirigir, bienes inmuebles y muebles, propios y/o ajenos, públicos o privados, cualquiera fuere su destino, en su caso, y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable. Así mismo el montaje, la elaboración de piezas, fabricación, producción, transformación, ensamble, y comercialización de bienes y productos manufacturados, semielaborados o terminados, en cualquier rubro industrial, incluyendo maquinaria, herramientas, dispositivos electrónicos, componentes mecánicos, materiales de construcción, productos alimenticios, químicos y plásticos. B) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, adquisición desarrollo y/o transferencia por cualquier título, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, sitos en la República Argentina o en el exterior, y/o mediante la constitución, adquisición y/o transferencia, de sociedades; que sean titulares de tales inmuebles pudiendo realizar desarrollos, subdivisiones, urbanizaciones, parcelamientos, y/o comercialización de Inmuebles y muebles todo ello bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, concesión, contrato de hospedaje, contrato de garaje, cesión. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o estos estatutos. C) Comercializacion: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas de productos elaborados o semielaborados, derivados de la industria en general. Esto incluye la compraventa de equipos de protección personal (EPP), herramientas, maquinaría, materiales y vehículos necesarios para el ámbito industrial, público o comercial. Podrá, asimismo, realizar actividades de importación y exportación de servicios, elementos, materiales, aparatos, artefactos de tecnología vinculada al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia. D) Servicios: Realización de trabajos, estudios, consultorías e interventorías y proyectos en materia de urbanismo, arquitectura y en los diferentes campos de la ingeniera civil. Servicios integrales de asesoramiento y asistencia técnica en materia de recursos humanos, personal, seguridad social, higiene, seguridad en el trabajo y medioambiente incluyendo estudios, proyectos, capacitación del personal, diseño e implementación de planes y programas, resolución de conflictos en materia laboral, previsional, seguridad social, medioambiente e higiene y seguridad. Servicios de organización de eventos: producción, organización, dirección y administración de espectáculos, eventos artísticos, culturales, sociales y/o deportivos, desarrollados en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo la campaña publicitaria y propaganda de las actividades relacionadas con el objeto social. E) Financiera: Compra, venta, permuta, locación o cualquier otro tipo de operaciones autorizadas sobre acciones, obligaciones negociables, bonos representativos de la deuda pública o privada, certificados de participación o cuota partes representativos de cualquier género de activos, cualquier clase de títulos públicos o privados, nacionales o extranjeros, muebles y semovientes de todo tipo, derechos intelectuales, patentes, marcas, derechos industriales, diseños, energía y, en general, cualquier otra clase de cosas muebles y/o derechos y la explotación y aprovechamiento de tales cosas muebles y/o derechos. Otorgar créditos para la financiación de emprendimientos, proyectos, obras y/o desarrollos inmobiliarios de terceros, públicos o privados, y/o para la adquisición de inmuebles nuevos o usados, cualquiera fuere el destino previsto para tales inmuebles, efectuar aportes de capital y/o tecnología y/o conocimiento de negocios a los mismos fines antes indicados, en su casó con las garantías reales y/o personales que correspondan; todo ello con sujeción a las normas y reglamentaciones que resultaren aplicables y en la medida que no se trate de operaciones reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina. F) Representaciones: Podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios, mixtos, privados y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. G) Agroindustriales y rurales: Podrá desarrollar actividades vinculadas al ámbito agropecuario, agroindustrial y rural en general. Esto comprende: la construcción, ejecución, dirección, operación, gestión y mantenimiento de instalaciones rurales como galpones, silos, criaderos, establos, tambos, plantas de acopio, instalaciones de riego, alambrados, corrales, caminos rurales, depósitos de fitosanitarios, y demás obras complementarias. H) Tecnologia e innovacion: Podrá investigar, desarrollar, producir, implementar, importar, exportar, comercializar y prestar servicios vinculados a la tecnología, innovación y transformación digital. Esto incluye, sin limitarse: desarrollo de software, aplicaciones móviles, plataformas digitales, inteligencia artificial, soluciones de realidad aumentada o virtual, internet de las cosas (IoT), blockchain, automatización de procesos, robótica, sistemas de control y monitoreo, y tecnologías aplicadas a la construcción, arquitectura, industria y gestión empresarial. Capital social: Es de pesos doscientos mil ($200.000) representado por doscientas (200) cuotas de pesos un mil ($1.000) valor nominal c/u. Suscripción: De acuerdo al siguiente detalle: Julián Del Medico cien (100) cuotas de pesos mil ($1.000) valor nominal cada una, Cristóbal Sánchez cien (100) cuotas de pesos mil ($1.000) valor nominal cada una. Administración y uso de la firma social: La administración social será

ejercida por Cristóbal Sanchez, quien queda designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: la realizarán los socios, cuando la sociedad quedará comprendida en la causal del Art. 299 inc.2 por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los Arts. 284 y 298 de la Ley 19550. Tal designación no configurará reforma Ejercicio social: Finalizará el día 31 de Mayo de cada año. María Delia Amigo, Contadora Pública Nacional Tº 66 Fº 36 Leg. 16778/9. C.P.C.E.Pcia.Bs.As. CUIT 23165947444

PORT.SYNC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 28/04/2025, se subsanaron observaciones realizada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas pertenecientes a PORT.SYNC S.R.L., en donde, en forma unánime se resolvió la reforma del artículo cuarto del contrato social en el cual el objeto social queda conformado de la siguiente manera: Servicios Aduaneros. Servicios de Agencia Marítima. Servicios Digitales. Consultora. Comercial. Exportación e importación. Transporte de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales de cualquier tipo de mercaderías, bienes. Compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles. Constructora. Representaciones y mandatos. Explotación agrícola-ganadero. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21526. Gabriel A. Zukerman, DNI 33.107.412, Contador Público, Tª181 - Fª136-LEG. 47137/2.

DEMUR EF S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Se hace saber que el plazo de la gerencia es indeterminado. Contadora, Eliana Paola Hariyo.

SESOSTENIBLE 360 S.A.U.

POR 1 DÍA - Juan Pablo Derito, DNI 25.554.240, 9-11-76,67-1115,abogado, soltero; Braian Mathias Milocco, DNI 38.691.717, 24-1-95, 90-522 entre 5 y 5 bis, estudiante, soltero; Marilyn Adriana Vega, DNI 31.452.285, 14-1-85, 47-1992, abogada, soltera; Manuel Gracia, DNI 32.867.634, 6-3-87, 45-530 3F, abogado, soltero; todos argentinos, ciudad y partido de La Plata, Prov. Bs. As.; 2)22-4-25; 3)SeSostenible 360 SAU; 4)67 -1117 ciudad y partido de La Plata. Pcia. Bs. As.; 5)Plataforma Tecnológica: diseño, desarrollo, implementación y operación de una plataforma tecnológica. Desarrollar y Comercializar Tecnología: diseñar, implementar y mantener plataformas digitales, aplicaciones y herramientas tecnológicas, consultoría tecnológica.Asesorar en Sostenibilidad y Medio Ambiente: Brindar asesoramiento y evaluaciones de impacto ambiental, gestión de recursos naturales, elaborar planes de acción y certificaciones ambientales.Financiera: no realizará operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras; 6)99 años desde inscripción; 7)$30.000.000; 8)Directorio 1/3 titulares y suplentes, 3 ejercicios, Presidente: Juan Pablo Derito; Director Suplente:Braian Mathias Milocco; Sindico titular: Marilyn Adriana Vega; Sindico suplente:Manuel Garcia; 9) Presidente; 10)31-12.Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny Abogado T* 37 F* l53 CALP.

ESTRUCPLAN CONSULTORA S.A.

POR 1 DÍA - Acta F. 21/4/25, cambio sede social, calle Ing. Ernesto C. Boatti 236, P. 4, ciudad y pdo. Morón, pcia. Bs As. Roberto A. Valentinuzzi, Presidente.

VISTAS DE LA FLECHA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/09/2024 se disuelve la sociedad y se nombra como liquidador a Victor Alejandro Vega, CUIT 20-08371374-8, domic. Plus Ultra N° 1714, Mar del Plata, General Pueyrredón. Se considera el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de la sociedad. Se entregan las acciones y se cancela la inscripción del contrato social ante la DPPJ dando de baja definitiva a la matrícula. El Sr. Victor Alejandro Vega conservará los libros y los doc. societarios. C.P.N. Ignacio Pereda.

DERBLU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Carla Verónica Hillebrecht, DNI 27.108.439, nacida el 29/12/1978; y Santiago Adrián Ciervo, DNI 26.732.452, nacido el 19/07/1978; ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Palestina 532, piso 1, oficina N, CABA; 2) Instr. Público del 28/04/2025; 3) Denominación Derblu S.R.L.; 4) Domicilio: El Ceibo 269, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse a la compra, venta, y comercialización por mayor y por menor de pinturas.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $120.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Santiago Adrián Ciervo como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/03 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público, CPCEPBA T°73 F°79. Leg. 18679-1.

CFD SUDAMÉRICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 12/12/2024 se designó Directorio por tres años: Presidente Gerardo Carna, DNI 14.134.418, con domicilio real en O´Higgins 1464 loc. y pdo. Quilmes, Director Suplente Julieta Carna Bressan, DNI 41.259.820 con domicilio real en O`Higgins 1464 loc. y pdo. Quilmes, ambos con domicilio especial en L.N. Alem 1380 Dock Sud (esquina Combatientes de Malvinas) pdo. Avellaneda. Firmado German Alberto Pizzano., Abogado. German Alberto Pizzano, Abogado T. III F. 258 CAQ.

ALERMA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por acta del 3/4/2025: Gtes: Maria Alejandra Lopez Moreno y Ernesto Francisco Lopez Moreno; Reforma art. 6; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

EL OVERO TURQUESA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 14/4/25, se resolvió Traslada la sede social a Dolfina Polo Ranch, Puesto de Control 1, calle Dolfina Cuartetera (ex camino del 80), Alejandro Petion, CP 1808, Cañuelas,PBA. Gisela Batallán Morales, Abogada.-

DAXLEY ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 30-71116146-1. Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/12/2022 se resolvió: (i) El cambio de jurisdicción de la Sociedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Buenos Aires, fijando su sede social en la calle Dr. José Ingenieros 2489, Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (Código Postal: B1636EPS); y (ii) Reformar el Artículo Primero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: “Denominación - Domicilio: Artículo Primero; La Sociedad se denomina “Daxley Argentina S.A.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.” Fernando Horacio Giorello, DNI 18287655, autorizado según instrumento privado Asamblea de fecha 12/12/2022.

FIAMBRES Y DELICATESSEN PALMON S.R.L.

POR 1 DÍA - Antes Palmon Autos S.R.L. Por reunión de socios del 20/02/2025 se resolvió: 1) Reformar el art. 1, modificando la denominación social a Fiambres y Delicatessen Palmon S.R.L.; 2) Reformar el art. 3 modificando el objeto social quedando redactado del siguiente modo: Comercialización, importación, exportación, depósito, distribución y logística de fiambres, chacinados, embutidos, quesos y sus derivados, así como de productos alimenticios en general, vinos regionales, espumantes y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio116 San Isidro.

TIT TWO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 56 del 23/04/25 R° 2 de San Andrés de Giles: 1. Socios: David Carreira, 03/03/82, DNI 28.702.814, CUIT 20-28702814-9, Juramento 5551 CABA y Nicolas Luciani, 30/12/85, DNI 32.008.126, CUIT 20-32008126-3, 25 de Mayo 633, Loc. Ensenada, pdo de La Plata, Prov. Bs As, ambos argentinos, solteros y odontólogos. 2) Tit Two S.A. 3) 99 años dde inscripción. 4) Objeto: gerenciar, administrar, organizar y desarrollar el servicio de odontología en general y en especial a las conexas como ser implantes, prótesis, periodoncia, diagnósticos por imágenes, estética dental, blanqueamiento, prevención, ortodoncia, periodoncia, endodoncia y cirugía. Explotación y comercialización de centros odontológicos, y de todos los servicios complementarios relacionados. Todas aquellas actividades que requieran ser desarrolladas por profesionales con matrícula, serán a cargo de profesionales con el título habilitante contratados al efecto.- 5) Sede: Concejal tribulato 1101, loc. y pdo de San Miguel, Pcia. Bs.As. 6) $ 30.000.000 representados en 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 100 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: David Carreira y Sup: Nicolás Luciani. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 31/03.- Dra. Maria Victoria Muller, Abogada autorizada.-

TIERRAS CALAMARA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 28/02/2025 se designa a Cintya Alejandra Calamara como Gerente Titular en reemplazo del fallecido Jorge Orestes Calamara. Domicilio especial en Monseñor Buffano 6896, ciudad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Nicolás Oscar Pascuzzi, Contador Público.

FUSIÓN AGÜERO GARMENDIA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 107 del 25/04/25 Esc. Cecilia E. Ventura R° 110 de CABA: 1. Socios: Mabel Evarista agüero, 05/11/56, DNI 13.363.012, CUIT 27-13363012-6, casada, comerciante, Las Azucenas 1833, Bo. La Paloma, El Talar; Néstor Eduardo GARMENDIA, 01/02/78, DNI 26.500.365, CUIT 20-26500365-7, casado, comerciante, Las Rosas 1680, Bo La Paloma, El Talar y Marisa Elizabet Garmendia, 29/08/79, DNI 27.452.066, CUIT 27-27452066-9, divorciada empleada, Monteagudo 51, Bo Bello Horizonte, Ricardo Rojas, todos argentinos y vecinos del pdo. De Tigre, Pcia. Bs As. 2) Fusión Agüero Garmendia S.A. 3) 99 años dde inscripción. 4) Objeto: La explotación de supermercados minoristas dedicados a la venta al por menor de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, productos de higiene personal, artículos de hogar, electrodomésticos, ropa y demás bienes de consumo masivo tanto de origen nacional como importados. La sociedad podrá realizar actividades de compra, venta, comercialización, distribución, almacenamiento, importación y exportación de los productos mencionados, tanto en forma física a través de establecimientos comerciales, como por medio de plataformas electrónicas o cualquier otro medio que permita la venta a distancia. Asimismo, podrá prestar servicios adicionales relacionados con la actividad, tales como la entrega a domicilio, promociones comerciales y otras actividades accesorias necesarias para el desarrollo del negocio.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.-. 5) Sede: Las Azuecenas 1833, Barrio La Paloma, loc. El Talar, pdo de Tigre, Pcia. Bs.As. 6) $ 30.000.000 representados en 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 100 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Mabel Evarista Agüero, Vicepresidente: Néstor Eduardo Garmendia y Sup: Marisa Elizabet Garmendia. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal:

Presidente. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 31/01. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada autorizada.-

RED BLUE 360 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Ins. Pub. n°134 del 16/4/25 ante Esc. Alejandro E. Margni; Reforma Art. 3. Se modifica Financiera: Excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Fdo: Dra. Etcheverry Sandra. Tº52 Fº112 CALP.

BOVRIL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 14/4/25 Patricio Litardo 10/10/75 DNI 24.944.690 Irlanda 598 Arrecifes Esteban Enrique Garcia Juarez 23/5/84 DNI 30.646.637 Ricardo Gutiérrez 497 P. 4° dpto. 25 Arrecifes argentinos solteros abogados; 99 años; sede: Irlanda 598 ciudad Arrecifes; $ 30.000.000; Constructora, dirección y administración de inmuebles, Clubes de campo y barrios cerrados Inmobiliaria: La compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y/o administración de inmuebles Agrícolo-Ganadera: cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura Compra, venta, alquiler, implantación, implementación, administración y todo tipo de explotación de productos alimenticios distribución y comercialización, al por mayor o menor, de todo tipo de comestibles de consumo humano o animal, actividades vinculadas a la gastronomía Elaboración e industrialización de productos derivados de explotación agropecuaria Organización de espectáculos públicos o privados, por todos los métodos y modalidades; explotación de derechos de imagen, promoción y difusión publicitaria, merchandising Servicio de compra y venta de paquetes turísticos incluyendo el servicio de transporte, alojamiento, comidas y excursiones Entrenamiento y contratación de personal para realizar cualquier de las actividades antes mencionadas Servicios de transporte de documentación, papelería, bultos, logística de abastecimiento y distribución cargas y descargas en depósitos y en general lugares de operaciones de transporte Realización de todo tipo de gestiones y trámites Mandato. Financiera excluidas ley 21526 Contratación por leasings y fideicomisos. Adm. Dir. Tit. 1 a 5 e igual o menor suplentes 3 ejer; Rep.: Pres: Patricio Litardo Dir. Sup: Esteban Enrique Garcia Juarez; fisc. art. 55 LGS; 30/12 Fdo: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

GRUPO CHIVILCOY DOBLE A S.R.L.

POR 1 DÍA - I.P. sede social: Av. Mitre N° 361 ciudad Chivilcoy, fisc. art. 55 LGS Fdo: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

MOE MUNDIA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima.- Complementaria.- En Pilar, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del año 2025, vengo por la presente a dar cumplimiento de la vista corrida por la dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente de conformación de la misma reformando l Acta Constitutiva - Primero: la sociedad se denominará “Moe Mundia S.A.” y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y su sede en Centenera N° 2730 esquina Debussy de la localidad y partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. Maria Pia Raimondo, Escribana.

EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS DEL OESTE SRL S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. público.15/04/25. Domicilio: Acceso Oeste km 47, RN24, Lote 528, Barrio Terravista, General Rodriguez, Bs As. Socios: Diepa Juan Cruz, argentino, DNI Nº 43.920.177, soltero, nacido el 07/03/02, comerciante, domicilio Moreno Nº 4.737, Piso 1, dto. C, Caseros,Tres de Febrero, Bs As y Carbone Ivan Alejandro, argentino, DNI 33.103.683, casado, nacido 26/07/87,omerciante, domic. Acceso Oeste km 47 RN24, Lote 528, Barrio Terravista, de la localidad y partido de General Rodriguez, Bs As. Objeto: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica toda clase de artículos y productos alimenticios, sean estos pre elaborados y elaborados. Podrá realizar sin limitación otra actividad anexa derivada o análoga que directamente se vincule con el presente objeto así como organizar eventos, proveer servicios de lunch y de catering, comprar, vender, exportar, importar, producir y realizar operaciones afines y complementarias a la gastronomías cualquier otra clase de producto alimenticio sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Cap: $ 500.000. Adm: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. Gte. Diepa Juan Cruz, Carbone Ivan Alejandro p/térm. soc. Fisc: art. 55 LGS. Cierre Ej: 31/12. Plazo 99 años. CP. Martin H. Pardal.

VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 28/04/2025 se reforma art. 4º ES por aumento de capital a la suma de $13.331.140.632. Dra. Mercedes Conforti.

VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

POR 3 DÍAS - Vista Energy Argentina S.A.U. (CUIT 33-51595089-9), Aleph Midstream S.A. (CUIT 30-71623191-3), Vista Holding VII S.A.U. (CUIT 30-71881087-2) y AFBN S.R.L. (CUIT 30-71566160-4). Conforme lo establecido en el Art. 83, inc. 3º, Ley N° 19.550 (i) Vista Energy Argentina S.A.U., inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (la “DPPJ”) con fecha 12 de febrero de 2020, bajo Legajo Nro. 248021, Matrícula Nro. 143515; (ii) Aleph Midstream S.A., inscripta en la DPPJ con fecha 4 de septiembre de 2018, bajo Legajo Nro.239768, Matrícula Nro. 138779; (iii) Vista Holding VII S.A.U., inscripta en la DPPJ con fecha 20 de diciembre de 2024, bajo Legajo Nro. 291876,

Matrícula Nro. 166086; y (iv) AFBN S.R.L., inscripta en la DPPJ con fecha 24 de agosto de 2022, bajo Legajo Nro. 266184, Matrícula Nro. 153415, todas ellas con sede social en Av. Del Libertador 101, piso 12, Localidad de Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires comunican que: 1) Por asambleas celebradas el día 28/04/2025 se aprobó la fusión por absorción mediante la cual Vista Energy Argentina S.A.U. absorbió a Aleph Midstream S.A., Vista Holding VII S.A.U. y AFBN S.R.L., las que se disuelven sin liquidarse, todo ello de conformidad con el compromiso previo de fusión suscripto el día 28/03/2025 y aprobado por los respectivos Directorios de las sociedades intervinientes en idéntica fecha; 2) No se modificó el capital social de Vista Energy Argentina S.A.U. como consecuencia de la fusión, incorporándose el patrimonio de las tres sociedades absorbidas en distintas cuentas patrimoniales; 3) Valuación del activo y del pasivo de las sociedades intervinientes conforme surge del estado de situación patrimonial de los estados contables consolidados de fusión al 31/12/2024: (a) Vista Energy Argentina S.A.U.: Antes de la fusión: activo: $4.142.392.302, pasivo: $2.732.510.321; Después de la fusión: activo: $4.320.627.226, pasivo: $2.710.270.747; (b) Aleph Midstream S.A.: Antes de la fusión: activo $16.112.714, pasivo $558.760; (c) Vista Holding VII S.A.U.: Antes de la fusión: activo $209.659.535, pasivo $854.378; (d) AFBN S.R.L.: Antes de la fusión: activo $341.182.296, pasivo $88.951.322; 4) Vista Energy Argentina S.A.U., sociedad absorbente, mantiene su denominación, tipo y sede social actual. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación, en Av. Del Libertador 101, piso 12, Localidad de Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 hs. Autorizado según instrumento privado Actas de Asamblea de Vista Energy Argentina S.A.U., Aleph Midstream S.A., Vista Holding VII S.A.U y AFBN S.R.L. de fecha 28/04/2025. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, Tº LXV Fº 462 CALP.

may. 6 v. may. 8

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

FORNAVIC S.A.S.

POR 5 DÍAS - Zárate. Desvinculación. Fornasari Gabriel Alejandro DNI 34.506.368 manifiesta que “Frigorífico FN” establecimiento del rubro Carnicería, sito en Av. Gallesio N° 542 de Zárate, queda desvinculado de Fornavic S.A.S., CUIT 30-71585950-1. Baja libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio del local. Fornasari Gabriel Alejandro, DNI 34.506.368.

abr. 29 v. may. 7

VIMACO S.A.S.

POR 1 DÍA - 1 Maximiliano Gabriel Vitaller, Fecha de nacimiento 16/08/1989, estado civil casado en primeras nupcias con Cecilia Yuli Rinaldi, titular del DNI Nº 34.573.792, nacionalidad argentino, profesion empresario, domicilio Azcuénaga Nº 544 de la ciudad y partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, DNI Nº 34.796.383, CUIT Nº 20-34796383-7. 2.- denominacion: Vimaco S.A.S. Federico Raúl Armirotti, Profesional autorizado.

KRAßOTEC S.A.S.

POR 1 DÍA - Edtcto Complementario. Inst. complementario privado Fecha 24/04/2025, Administrador suplente: María Emilia Petrullo, 05/06/97, soltera, Argentina, Licenciada en Relaciones internacionales, domicilio: 465 1587 City Bell partido de La Plata, DNI 40.489.9S5, CUIT 23-4048995S-4. Declaraciones Juradas personales y Aceptación de Cargo. Representante Administrador Titular: Lucas Krag, DNI 35568577. Lucas Krag, Repr. Administrador Titular DNI 35568577.

EL VIEJO JORGE S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 07/03/2025 Socios: 1. Nombre: Vila Gustavo Dario, fecha de nacimiento 22/11/1976, estado civil casado en primeras nupcias con Adriana Maricel Pintado, nacionalidad argentina, profesión: empleado rural, domicilio: Pereyra Rozas 1094, localidad Trenque Lauquen, Partido Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires DNI/Pasaporte 25270500, CUIL/CUIT/CDI 20-25270500-8 Nombre: Pintado Adriana Maricel, fecha de nacimiento 17/10/1978, estado civiL casada en primeras nupcias con Gustavo Darío Vila, nacionalidad argentina, profesión: docente, domicilio: Pereyra Rozas 1094, localidad Trenque Lauquen, partido Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires DNI/Pasaporte 26731226, CUIL/CUIT/CDI 27-26731226-0. 2.- Denominación: “El Viejo Jorge S.A.S.” 3.- Domicilio: Pereyra Rozas 1094, de la localidad de Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, de la provincia de Buenos Aires 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- $ 593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Vila Gustavo Dario Y Administrador suplente: Pintado Adriana Maricel 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 28/02. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

RUNE GLAMPING S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. priv 22/04/2025. Edicto complementario: se suscribe el presente a los fines de modificar: Articulo primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Rune Glamping S.A.S..- Articulo tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso de recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberes y apícolas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, organización de eventos, producción,

organización, comercialización, promoción y/o explotación de espectáculos públicos y privados, así como de recitales, show, eventos; producciones de artes audiovisuales, documentales y películas de cine y/o televisión, editoriales, gráficas y en cualquier soporte; c) Desarrollo de tecnologías, investigación y software; d) Inmobiliarias y constructoras; e) Inversoras; financieras, excluyendo las operaciones financieras reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y de fideicomisos; f) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, glamping, camping, u hospedaje en general; g) Turismo: Desarrollo de actividades turísticas, en el país o en el extranjero, de acuerdo con las normas que regulan tales actividades, pudiendo a tal fin fundar agencias de viaje y de turismo; contratar servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo y excursiones, ya sean terrestres, aéreas, marítimas y/o fluviales; cruceros, charter o similares, con o sin inclusión de todos los servicios de los denominados viajes “a forfait”; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas; h) Transporte: Transporte no regular de personas por medios terrestre, pluvial, en general, y en especial traslado particular de pasajeros y/o turísticos, mediante la explotación de vehículos propios, de terceros y/o incorporados bajo contratos de leasing, nacional y/o internacional, no regular, de personas, cargas, encomiendas, documentos, correspondencias, y/o cosas; i) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico ya sea como pizzería, restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, track food, parrillas, wine bar, parrilla, pastas, ventas de bebidas, cervecería; j) Desarrollar servicios de asesoramiento, consultoría, enseñanza, asistencia técnica, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias y fomentar el uso creativo de las diferentes disciplinas relacionadas con las terapias holísticas; k) Estética: Mediante la comercialización, adquisición, importación, exportación, fabricación, distribución, almacenamiento, empaque y venta de productos dermatológicos y de belleza industriales y naturales. Actividades relacionadas con peluquería, estética y belleza, cosmetología, pedicure, spa y cosmética natural, nutrición y dietética, salud física; Masajes reductivos, antiestres, ayurvédicos, holísticos, terapéutico y descontracturante, reiki, reflexología, tratamientos faciales, tratamiento corporales y maquillaje; l) Adquirir, construir, remodelar, licitar, administrar y explotar balnearios, atención de sus clientes, brindando servicios de playa, organización de espectáculos, actividades deportivas, eventos y toda otra actividad tendiente a la promoción del turismo. Disposiciones transitorias: 2. Capital Social: El socio suscribe el 100% del Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle quinientas cuarenta y tres mil ciento cuarenta y tres acciones ordinarias nominativas no endosables, de $1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años contados desde la fecha de Constitución de la sociedad. Natalia Lorena D’Onofrio. Administrador.

VARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALFREDO OSCAR FERREYRA, DNI Nº 35.458.650, de la DISPO-2024-332-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, la cual se transcribe: "Artículo 1º. Sancionar al señor Alfredo Oscar Ferreyra, D.N.I. N° 35.458.650, con domicilio en calle Arbolito N° 66 de la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, con multa de pesos cuatrocientos treinta mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos ($430.649,52), equivalente a ocho sueldos y medio (8 y 1/2) mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 246 de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Cliquear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.
Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora.

abr. 28 v. may. 6

MINISTERIO DE ECONOMÍA

POR 5 DÍAS - La Plata, 11 de abril de 2025. Se notifica a Sres. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, en representación de Gramit S.A., con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz que en el expediente 2360-356393/11 caratulado "Gramit S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "La Plata... Autos y Vistos:... Y Resultando:... Y Considerando:... Por Ello, Se Resuelve: 1°) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto a fojas 2132/2159 por los Sres. Juan Pablo Esteban y Matías Reyes en representación de Gramit S.A. y por los Sres. Daniel Cardoni y Arturo Fitz Herbert, por sus propios derechos, con el patrocinio del Cdor. Luis J. Yankielewicz, contra la Disposición Delegada SEFSC Nº 2945, dictada con fecha 1 de junio de 2016 por el Departamento

de Relatoría Área Metropolitana, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). 2°) Declarar la nulidad de la citada Resolución de conformidad a los argumentos vertidos. Regístrese, notifíquese a las partes por cédulas y al Fiscal de Estado, con remisión de actuaciones. Crespi Rodolfo Dámaso. Firmado digitalmente... Vocal - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Carballal Ángel Carlos. Firmado digitalmente... Vocal Subrogante (A.E.N°100/22) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Oroz, Miguel Héctor Eduardo Firmado digitalmente... Conjuez (Art. 8 Ley 7603) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Magnetto María Adriana. Firmado digitalmente en mi carácter de Secretaria de la Sala II del Tribunal Fiscal de Apelación... Registro Nro: 3644 Fecha: 10 de abril de 2025. Sentencia firmada conforme Acuerdo Extraordinario N.º 96/20. Queda Ud. notificado. Para ver el texto completo de la Sentencia (Conf. Resolucion T.F.A.B.A. N° 435/24), ingresar al siguiente link: www.tfaba.gov.ar/sentencias/6-3644.pdf
Rafael Lozano, Jefe de Departamento.

abr. 28 v. may. 6

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor PÉREZ PABLO SEBASTIÁN (CUIT N° 20-28170890-3) con domicilio real en Las Camelias N° 1949, Bragado pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32837733-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de diciembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-32837733-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado en la Av. Circunvalación y Firpo de Junín en el partido de Junín el día 15 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 156; Que por dicha acta se imputó al Sr. Pérez Pablo Sebastián (CUIT N° 20-28170890-3) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con la unidad dominio NBK781 unidad dada de baja para la Habilitación EB-1223 y Habilitación C.N.R.T. N° 61179, realizaba un servicio desde Bragado hasta Junín, transportando ocho (8) pasajeros; Que a efectos de mejor proveer y habiendo hecho las averiguaciones pertinentes, se solicitó a la Dirección de Control Técnico que se rectifique el criterio por el cual se entiende se ha incurrido en la infracción de marras, por lo que informó habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte en la cual no posee antecedentes y en CNRT donde surge que la habilitación detallada en el acta del orden nacional N° 61179 a nombre del infractor no se corresponde a la unidad sancionada, si no a la unidad dominio NBK781 del mismo titular motivo por el cual rectifica la sanción aplicada al sr. Sr. Pérez Pablo Sebastián DNI 28.170.890 por el artículo 211 de la L.O.T.P Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, y lo informado por la Dirección de Control Técnico, se realizó una controversia en el informe respecto al artículo imputado, habiéndose imputado por el artículo 212 cuando el artículo debió ser el 211 (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización), y a fin de enmendar dicho error corresponde dar nuevo tratamiento a los actuados y dictar un nuevo acto administrativo, teniendo en consideración del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 156, correspondiendo imputar al Sr. Pérez Pablo Sebastián (CUIT N° 20-28170890-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto. N° 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 156 de fecha 15 de agosto de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Imputar al Sr. Pérez Pablo Sebastián (CUIT N° 20-28170890-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con la unidad dominio NBK781, realizaba un servicio desde Bragado hasta Junín, transportando ocho (8) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-2542-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOURDES (CUIT 30-68326087-4) con domicilio real en Paraguay N° 1373 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25329553-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25329553-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de julio de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4225; Que por dicha acta se imputó a la Fundación Nuestra Señora de Lourdes (CUIT 30-70700071-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HWF933 se realizaba un servicio desde Los Polvorines (partido de Malvinas Argentinas) con destino final La Plata, transportando cuarenta y un (41) pasajeros; Que de manera extemporánea el prosecretario de la fundación presenta descargo donde ejerce su derecho de defensa. Asimismo, y como objeto adicional quiere asesorarse por medio de la Subsecretaría y ponerse a derecho, si es que estuvieran fuera del mismo, alega que su actitud ha sido la de cumplir con todas las normativas y reglamentaciones vigentes dado el objeto del tema tratado, el transporte de los alumnos de nuestros colegios, como antecedente refiere que en el año 2021, previo a adquirir la unidad en cuestión, tomaron contacto con Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) solicitando nos confirme nuestra figura frente a las leyes de

tránsito de nuestro país, ya que cabía la duda sobre su aplicación en su caso. La respuesta de la CNRT fue que no eran sujetos de fiscalización por ser una Asociación sin fines de lucro, el viernes 12 de julio del corriente se encontraron con la emisión del Acta de Comprobación por la cual se están dirigiendo a esta autoridad, y de la lectura de la legislación referida, y al tener domicilio de la Fundación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aíres, les queda como duda y quieren consultar para evitar problemas en nuestros futuros viajes, si debemos realizar la registración de nuestra unidad de acuerdo con lo referido en el Artículo 4° del Decreto 6864/1958, y en caso afirmativo, cómo deberíamos iniciar el trámite; Que atento a lo solicitado en el descargo se informa a la prestataria que para informarse de los requisitos para circular desde C.A.B.A. a cualquier punto de la provincia de Buenos Aires, se comunique con el e-mail direccionpyh21@gmail.com, donde se evacuaran todas las dudas y requisitos; Que analizada la defensa interpuesta, contemplando que el vehículo en cuestión no se haya comprendido en los términos de la Resolución N° 122/18, y tampoco se observa en el caso ningún elemento probatorio que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por la fiscalizadora, conforme los términos del art. 192 “in fine” del Decreto N° 6864/58; corresponde en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, mediante el dictando del pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58; Por ello, El Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Fundación Nuestra Señora de Lourdes (CUIT 30-68326087-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-4-GDEBA-SSTTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PESTAÑA, FLORENCIA LAURA (CUIT N° 27-41578427-4) con domicilio real en Río Sarmiento y A° santa Rosa s/n, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente ° EX-2024-05464908-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05464908-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2661; Que en dicha acta se imputa a la señora Pestaña, Florencia Laura (CUIT N° 27-41578427-4), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. OLIV 03103 realizaba un servicio de excursión de una hora sin habilitación, con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Arroyo Santa Rosa (embarcación Destino), transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Pestaña, Florencia Laura (CUIT N° 27-41578427-4); por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de pesos trescientos dieciséis mil cien ($316.100). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar

el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1335-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director Provincial

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CAPITO, LEONARDO GABRIEL (CUIT 20-21093395-7) con domicilio real en Ramon Falcon N° 4352 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32822846-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32822846-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 215 y Ruta 6 en el partido de Brandsen el día 6 de septiembre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2008; Que por dicha acta se imputó a la empresa Capito, Leonardo Gabriel (CUIT 20-21093395-7) (Habilitación CNRT 12644) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NLH959 interno 6, se realizaba un servicio desde Ciudadela con destino Mar del Plata, transportando dieciocho (18) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Capito, Leonardo Gabriel (CUIT 20-21093395-7) (Habilitación CNRT 12644) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis cuatrocientos uno ($126.401). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-10-GDEBA-SSTTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la Señora GALARZA NOELIA EDITH (DNI 34.391.832) con domicilio real en Sunchales N° 6160 Gonzalez Catán, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03161660-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de enero de 2025. Visto el Expediente EX-2023-03161660-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que conforme surge del Acta de comprobación N° 172 del día 14 de Enero de 2023, en el marco de un operativo efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa, donde se procedió a imputar al Sr. Martín Rico (CUIT 20-26682527-8), por la comisión de la infracción descripta en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias por el hecho de realizar un servicio con el vehículo dominio GUP872 interno 2205 desde La Matanza a Mar de Ajó por realizar servicios intercomunales sin autorización; Que mediante Disposición Número DISPO-2023-457-GDEBA-DPFTMTRAGP se sanciono al Sr. Martín Rico (CUIT 20-26682527-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GUP872 interno 2205, se realizaba un servicio desde La Matanza hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta (50) pasajeros; Que, con fecha 1 de septiembre de 2023 se procedió a confeccionar título ejecutivo contra el Sr. “Martín Rico” por haberse cumplido los plazos establecidos por la normativa legal vigente para el pago de la multa impuesta, y no registrándose a dicha fecha la cancelación de la deuda; Que contra dicho acto Martin Rico interpone Recurso en el cual se alega que, según la documentación adjunta (Copia de DNI del Sr. Martin Rico, informe Histórico de Dominio Emitido por la DNRPA), el demandado no es titular del vehículo sobre el cual recae la infracción que se pretende ejecutar. Se sostiene que carece de legitimación para ser demandado en estas actuaciones. Se subraya la importancia de no limitar el derecho de defensa en juicio y se solicita que se acepte la excepción previa de inhabilidad de título y se archive el caso; Concluyendo que, mediante Disposición Número DISPO-2024-361-GDEBA-DPFTMTRAGP, se hace lugar al recurso interpuesto y en virtud de los elementos probatorios presentados, se procede, en este segundo lugar, a imputar formalmente a Galarza Noelia Edith, D.N.I. 34.391.832, en relación a los hechos y circunstancias objeto del presente procedimiento judicial; Que se notifico por Carta Documento N° 255186132 con fecha 7 de agosto de 2024; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción

correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta, de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones, "por realizar servicios intercomunales sin autorización"; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del Sistema de Multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, no es reincidente por la comisión de la falta enmarcada en el artículo 211 del decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Galarza Noelia Edith, D.N.I. 34.391.832, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, "por realizar servicios intercomunales sin autorización", aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320); conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-9-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor TORRES MARCELO RUBEN (DNI N° 32.098.897) con domicilio real en Sarmiento n° 1411 Ezeiza, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-20653931-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de diciembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-20653931-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de La Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de mayo de 2024 en Ruta Provincial Nº5, kilómetro 155, partido de Chivilcoy, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4771; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Torres Marcelo Ruben (DNI N° 32.098.897) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA180XA interno 02, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta General Rodríguez, transportando once (11) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 91586; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Torres Marcelo Ruben (DNI N° 32.098.897) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-2611-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director Provincial

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor FERREYRA JUAN MANUEL (DNI 28.361.186) con domicilio real en Josefina Herrera N° 323 Ezeiza pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-20652496-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de diciembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-20652496-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se

originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 kilómetro 95, partido de Cañuelas, el día 29 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4497; Que por dicha acta se imputó al Señor Ferreyra Juan Manuel, DNI 28.361.186, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio DOM317, realizaba un servicio desde Lujan hasta Cañuelas, transportando trece (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr Ferreyra Juan Manuel, DNI 28.361.186 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320) Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-2612-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor LANEVE PEREYRA, FACUNDO EMANUEL (CUIT N° 20-39846754-0) con domicilio real en Río Capitán 70, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-05465215-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05465215-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle 1, partido de Tigre, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2663; Que en dicha acta se imputa al señor Laneve Pereyra, Facundo Emanuel (CUIT N° 20-39846754- 0), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. Rey 0100508 realizaba un servicio de excursión con inicio en Estación Fluvial Tigre, Muelle 1 destino Tres Bocas (embarcación “Valhalla”), transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Laneve Pereyra, Facundo Emanuel (CUIT N° 20-39846754-0), por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien ($316.100). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1337-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. (CUIT 30-71462853-0) con domicilio real en Jorge Newbery n° 1576 5° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32802613-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32802613-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 6 y Ruta 3 en el partido de Cañuelas el día 5 de septiembre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 1773; Que por dicha acta se imputó a la empresa Patagonia Transfers S.R.L. (CUIT 30-71462853-0) (Habilitación CNRT 69373) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo

Dominio AG633TB interno 32, se realizaba un servicio desde Marcos Paz con destino Virrey del Pino en La Matanza, transportando ocho (8) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Patagonia Transfers S.R.L. (CUIT 30-71462853-0) (Habilitación CNRT 69373) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Cuatrocientos Uno ($ 126.401). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-70-GDEBA-SSTTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa FRANDAI S.R.L (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en calle 60 n° 674 La Plata pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-16268239-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-16268239-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la intersección con Ruta 215 de Ruta 6 del partido de La Plata el día 8 de mayo de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4490; Que por Disposición N° DISPO-2024-1685-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 8 de julio de 2024 se sancionó al Sr. Rojas Roberto Alejandro (CUIT 20-24680899-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando UNA (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDL157 interno 45 realizaba un servicio desde Veinticinco de Mayo con destino final La Plata, transportando quince (15) pasajeros; Que posteriormente a la confección la Disposición y previamente a la notificación de la misma, a efectos de mejor proveer se consultó a la DNRPA sobre la titularidad del vehículo Dominio NDL157 interno 45 y se evidenció que la titularidad del mismo ya no pertenece al Sr. Rojas Roberto Alejandro (CUIT 20-24680899-7) sino a la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) desde el día 23 de abril de 2024; Que, evidenciado que se cometió un error formal al sancionar al señor Rojas Roberto Alejandro, lo que corresponde es imputar a la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) que es la titular de la unidad desde el día 23 de abril de 2024; por lo tanto, en la imputación por el acta no se vería garantizado el derecho de defensa de la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7); Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizadas las actuaciones, se estima que corresponde dictar el pertinente acto administrativo, dejando sin efecto la Disposición DISPO-2024-1685-DPFTMTRAGP; e imputar la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la Disposición N° DISPO-2024-1685-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 8 de julio de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Imputar la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por realizar un servicio intercomunal sin autorización, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-2430-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora VALENTI, KARINA MATILDE (CUIT N° 27-23119510-1) con domicilio real en Arroyo

Angostura M72, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente ° EX-2024-05465019-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05465019-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2662; Que en dicha acta se imputa a la señora Valenti, Karina Matilde (CUIT N° 27-23119510-1), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. Rey 085309 realizaba un servicio con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Hotel Senador Dupont (embarcación De Arriba), transportando dos (2) pasajeros más la tripulación; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Valenti, Karina Matilde (CUIT N° 27-23119510-1); por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien ($316.100). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1339-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. DUHALDE DORA ELISABET (CUIT 27-18548879-4) con domicilio real en Alte Brown N° 855, Rauch, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-28365640-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de octubre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-28365640-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de agosto de 2024 en la Ruta 215 y Ruta 6 del partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2161; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Duhalde Dora Elisabet (CUIT 27-18548879-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio PAN743 interno 1 se realizaba un servicio desde Rauch hasta La Plata, transportando dieciséis (16) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Duhalde Dora Elisabet (CUIT 27-18548879-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º.

Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-2444-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la Señora RAQUEL NOEMÍ QUIROZ BANEGAS, legajo N° 178.073, que en el Expediente N° 21100-527997/17 y agregados, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-329-GDEBA-CGP, por la que se da cuenta del faltante de la pistola marce Bersa, modelo mini Thunder N° 13-734683 que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, Legajo N° 178.073, con fecha 10 de enero de 2025 se ha dictado la RESO-2025-5-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo Dra. Alejandra N. Zorzinoni, Relatora Jefa de Departamento de la Dirección de Sumarios. Contaduria General De La Provincia, se transcribe la RESO-2025-5-GDEBA-CGP. Expediente N° 21100-527997/17 y agregados. Visto las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de la pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683 que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, y; Considerando: Que conforme constancias agregadas al presente surge que el día 30 de noviembre de 2016, siendo las 23:00 horas, la citada oficial dejó estacionado su vehículo particular en la calle 11 casi esquina 45 de la ciudad de La Plata, para dirigirse a un local gastronómico de la zona, advirtiendo a su regreso que le habían dañado la ventanilla trasera del lado derecho y le habían sustraído, prendas del uniforme policial y el armamento descripto; Que con motivo del hecho se inició la IPP N° 06-00-47037-16 caratulada “Robo” que tramitó ante la UFI N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, la cual fue archivada el día 15 de junio de 2017 (fojas 90); Que a fojas 111/114 obra la Resolución N° 3249/20 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con treinta (30) días de suspensión empleo a la Oficial Quiroz Banegas, por hallarla responsable de la falta prevista en los artículos 198 inciso f) y h) del Decreto N° 1050/09, y procede a dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, al arma faltante; Que a fojas 168 la Dirección de Arsenales – Oficina Patrimonio- informa el valor de reposición del arma de marras, el cual asciende a la suma de ocho mil quinientos cinco pesos ($8.505), cargador adicional cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($455) y once pesos ($11) cada proyectil calibre 9 mm; Que seguidamente, a fs. 173/174, por Resolución N° RESO-2024-329-GDEBA-CGP, este Organismo ordenó llevar adelante la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley Nº 13.767, reglamentada por Decreto Nº 3260/08; Que a renglón seguido, la instrucción aceptó el cargo conferido y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación (v. fs. 175); Que asimismo, a fs. 176, libró oficio al Ministerio de Seguridad a los efectos de que se informe el valor de reposición del elemento faltante, constando su respuesta, a renglón seguido, a fs. 177; Que en ese sentido, la instructora firmante dictó auto de imputación por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683, ascendía a la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 ($8.692,00), al 30 de noviembre de 2016, fecha de exteriorización del hecho, e imputó responsabilidad patrimonial de forma directa y personal a la SubInspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073; Que sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado “…si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial…”; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado a la referida Agente, se correspondió con las transgresiones dispuestas en los incisos ‘f’ y ‘h’ del Decreto N° 1050/09; Que en mérito de ello, la responsabilidad disciplinaria frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las resultas del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que a fs. 216, se dejó constancia del diligenciamiento de la notificación del auto de imputación; Que ello así, en los términos del artículo 66 del Decreto-ley 7647/70 y de acuerdo a las sendas diligencias utilizadas (v. fs. 181/212) a fin de individualizar el domicilio de la Agente, notificación que no resultó exitosa; Que en este sentido, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que la imputada haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. fs. 217 y vta.) (conf.art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccds. de la Ley 13.767; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío, sustracción o destrucción; obligación que en autos quedó acreditado su incumplimiento; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General De La Provincia Resuelve Artículo 1º.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 ($8.692,00), al 30 de noviembre de 2016, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2°.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con

motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683, a la SubInspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3°.- Comunicar a la inculpada. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto Nº 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. SP R-5/2025.
Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

abr. 29 v. may. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3
Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1. 2147-3-3-34-2025. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec.K, Mz. 75, P. 18. Domicilio: calle Andrade 3854 de la ciudad de Rafael Calzada, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: ORSUMARIS PASCUAL, LAGUARDIA VICTORIANO ANTONIO, PEREIRA ARTURO.

Laura Noemí Belén, Escribana.

abr. 30 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. AMARILLA AMELIA CLOTILDE, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Robertson Nº 843 /849, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc. B, Ch.: 12, Mza.: 12 F, Parcela 29, Uf. 1, Pda. 48878, Matrícula Nº 31732 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 17909/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. NASROBLAH DAVID, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Crespo Nº 272, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: K, Mza.: 20 b, Parcela 23, Pda. 71181, Matrícula Nº 59038(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 28584/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 30 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero 1298, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 70, Parcela 40, Partida inmobiliaria 063-82097-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 3427 del año 1952 a nombre de Don LUIS MATTERA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez.**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nápoles 1237, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 36, Parcela 10, Partida Inmobiliaria 063-097059-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 453 del año 1970 a nombre de BIENVENIDO ISABELINO GAITAN.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez.**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guaminí 690, de la localidad de Villa Albertina,

partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 86, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-153141-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 60619 a nombre de ANTONINI AMILCAR, ANTONINI Y DIAZ.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez.**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carabobo 1691, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 28, Parcela 8B Partida inmobiliaria 063-055388-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 481 del año 1972 a nombre de CUEBA JOSÉ y LIGABUE ENRICO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Pérez Galdós 1258, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 83, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-158496-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 37236 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENSTEIN MOISES MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY, FRAILE HIGINIO.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez.**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Luján 350, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección C, Manzana 49, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-120487-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2178 del año 1964 a nombre de GERÓNIMO ALFREDO GONZALEZ.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez.**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Zorzal 3490, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 218, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-128395-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3347 del año 1954 a nombre de JOSÉ MANUEL ALVAREZ.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez.**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Zorzal 3490, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección D, Manzana 69, Parcela 2A, Partida inmobiliaria 063-156462-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2443 del año 1957 a nombre de MANUEL JOSÉ NUÑEZ.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez.**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 1657, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 21, Parcela 10 Partida Inmobiliaria 063-182401-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1334 del año 1975 a nombre de MÁXIMO SEBASTIÁN IBAÑEZ.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 154, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 25, Parcela 7 Partida inmobiliaria 063-, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 776 del año 1916 a nombre de LUISA UMARAN DE IRIART.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Uspallata 77, de la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 23 B,

Parcela 13 Partida inmobiliaria 063-172313-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2255 del año 1962 a nombre de ERNESTO MARRONE y PAULINA IRENE SABIA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez.**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Homero 1140, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 50B, Parcela 18 Partida Inmobiliaria 063-192543-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 384 del año 1980 a nombre de IBAÑEZ JUAN CARLOS.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez.**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Monroe 699, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 132, Parcela 10B Partida inmobiliaria 063-132455-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 4989 del año 1948 a nombre de VICTOR HUGO SCELSO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Schiaffino 180, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección B, Manzana 147, Parcela 11C Partida inmobiliaria 063-143440-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 102284 a nombre de ALBERTO OSCAR ABEL.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Capitan Sarmiento 1833, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 81, Parcela 16 Partida Inmobiliaria 063-071884-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 59851 a nombre de MARTINEZ Y PEREZ ENRIQUE RAMON y MARTINEZ Y PEREZ ENRIQUE RAMON D.H. EN AUTOS MARTINEZ ENRIQUE.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**

abr. 30 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 13, Parcelas 9, 10 A, 10 B, 11 A, 11 B, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-253464-I-2023.
Leonardo Grosso, Administrador General.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección K, Manzana 126, Parcelas 7 y 8, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado, en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-2955-I-2002.
Leonardo Grosso, Administrador General.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso A, punto 4, de la ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la ordenanza nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Parcelas 1341 D y 1341 F, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-263093-I-2024.
Leonardo Grosso, Administrador General.

abr. 30 v. may. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a OSCAR FEDERICO BATHICHE, DNI 21.383.252, lo dispuesto mediante DISPO-2025-57-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2025-01336829-GDEBA-DPMMJYDHG por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Susana Irma Spadaro, Matrícula SI115, en la causa "Geopolis SA, c/Bathiche, Oscar Federico s/Cumplimiento de Contratos Civiles/Comerciales" Expediente SI28671/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 02/10/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-01490448-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos ($153.524,32); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285 37-5, CUIT 30- 70705154-6, por el el monto de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos ($153.524,32). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos ($863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar."
Lucía Vazquez, Directora.

may. 5 v. may. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor CARLOS HUMBERTO PRIETO, DNI N° 25.672.665 del auto de imputación por presunta infracción al artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83 el cual se transcribe: Por las actuaciones de la referencia tramita el sumario contravencional iniciado a Carlos Humberto Prieto por presunta infracción al artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83. En ese sentido, consta en acta del 4 de agosto del 2024 a las 14:35, que agentes policiales, integrantes del Comando de Prevención Rural de General Guido, se constituyeron en "Establecimiento San Julián" en la localidad y partido mencionados, donde constataron la

presencia de una persona que se encontraba realizando actividades de caza con tres perros galgos. Aquella persona fue identificada como Carlos Humberto Prieto DNI N° 25.672.665 y se encontró en su poder una pieza de liebre tipo europea (orden 3 página 5). Cabe señalar que la conducta constatada, resulta violatoria del artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83, ya que si bien la caza de la liebre del tipo europea, realizada en las épocas habilitadas, no resulta punible, sí lo es cuando esta se lleve a cabo con el uso de perros galgos. Finalmente, la pieza capturada fue desnaturalizada (orden 3 página 3) y los perros galgos entregados en carácter de depositario legal a su dueño (orden 3 página 4). Por lo expuesto, esta Dirección De Instrucción Sumarial procede a imputar Carlos Humberto Prieto DNI N° 25.672.665, domiciliado en calle 516 S/N de la localidad de Ringuelet partido de La Plata, el artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83, el que a continuación se transcribe: "Decreto-Ley N° 10.081/83 Artículo 273°: Prohíbese en el ejercicio de la caza: a) El empleo de todos aquellos medios que tengan por objeto la captura en masa de las aves y otros animales silvestres, la formación de cuadrillas de a pie o a caballo; b) El uso de hondas, redes, trampas, cimbras, mangas, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivas, armas o métodos nocivos, armas de calibre no autorizado o a bala en la caza deportiva volátil; c) Practicarla en el ejido de las ciudades, pueblos, lugares urbanos o suburbanos, caminos públicos y en todas aquellas áreas habituales, concurridas por público, a una distancia mínima que deberá fijarse por la reglamentación; d) Perseguir y tirar sobre animales desde vehículos - automotores, embarcaciones y aeroplanos, con excepción de botes o canoas a remo; e) Actuar en zonas declaradas parques, reservas, refugios o santuarios y todo otro lugar expresamente prohibido; f) Practicarlas en horas de la noche o con la luz artificial; g) Transitar con armas descubiertas o preparadas, en las zonas mencionadas en los incisos c) y e); h) Disparar sobre animales atascados o inmovilizados por cualquier causa: i) Disparar con armas automáticas o provistas de millas infrarrojas o silenciadoras; j) Efectuar disparos "en salva" o sucesivos de más de un cazador sobre la misma pieza; k) Utilizar perros galgos en la caza de la liebre. Por último, se le hace saber que se instruye sumario, conforme al Decreto-Ley N° 8.785/77, el cual en el Artículo 14° establece: “Podrá presentar descargo y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado. (Decreto-Ley N° 8785/77, Art. 14°/Ley N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa De Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: https://portal.gba.gob.ar. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. Artículo 15° del Decreto-Ley N° 8785/77: “Las actas labradas por el funcionario competente hacen plena fe, mientras no se pruebe lo contrario. El domicilio del infractor, consignado en él acta, servirá a todos los efectos legales como constituido. Si el domicilio denunciado en el acta se encontrare fuera de la provincia de Buenos Aires, el presunto infractor deberá constituirlo en jurisdicción de ésta; en caso de no cumplir con tal carga quedará automáticamente constituido en la sede del organismo competente.” Notifíquese con copia de la presente.
Carla Natalia Giorno, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a los señores MARTÍN SEBASTIÁN NASTASI, DNI N° 28.616.064, y CRISTIÁN DARÍO GOMEZ, DNI N° 29.257.300, de la DISPO-2023-204-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar a los señores Martín Sebastián Nastasi, DNI N° 28.616.064, con domicilio en la calle Dorrego N° 1114, de Viedma, Río Negro, y Cristián Darío Gomez, DNI N° 29.257.300, con domicilio en la calle Escalera 18, 3 M, Barrio 20 de Junio, Adolfo Alsina, Viedma, Río Negro, con pena de multa, con la suma de pesos setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos ($77.246,68), a cada uno, equivalente a dos (2) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción al artículo 274 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario, 2) cliquear la opción Gestión en línea, 3) Seleccionar Pagos Y Tasas, 4) cliquear ingresar en la opción Descargar una boleta generada, consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL, 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y timbrado provincial, 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, mail dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, generará los intereses conforme lo establecido en la Resolución Nº 9/12 y dará lugar a su ejecución por la vía de Apremio y/o Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Ratificar el decomiso de las especies en cuestión, convalidándose su posterior incineración. Artículo 5°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar."
Gabriela Gorritti, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a los señores ZUBILLAGA JONATAN MIGUEL, DNI N° 34.240.970; ALVAREZ MARTIN CARLOS EDUARDO, DNI N° 28.134.560; VALENTINI MARTIN OSCAR, DNI N° 36.645.566; VERA ALEJANDRO MIGUEL, DNI N° 13.986.524; BORDON EMILIANO LEONEL, DNI N° 35.182.552; y a ESQUIVEL ADOLFO ALEJANDRO, DNI N° 36.657.947; de la DISPO-2023-279-GDEBA-DFYFMDAGP, la cual se transcribe: "Artículo 1º. Sancionar a Zubillaga Jonatan Miguel, DNI N° 34.240.970, con domicilio en calle Juan José Paso N° 58, de la localidad y partido de Olavarría, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos ($154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. Sancionar a Rodriguez Pablo Javier, DNI N° 27.281.484 con domicilio en calle Modesto Ancel y L.N Alem sin número de la localidad y partido de General Viamonte, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos ($154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3º. Sancionar a Alvarez Martin Carlos Eduardo, DNI N° 28.134.560,

con domicilio en calle Santa Fe y La Pampa sin número de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos ($154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4º. Sancionar a Caseri Sergio Daniel, DNI N° 26.170.320 domiciliado en calle Tonelli N° 7 de la localidad y partido de Chacabuco, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos ($154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5º. Sancionar a Rivero Gonzalo Cesar, DNI N° 32.430.509 con domicilio en Planta Urbana sin número La Aurora de la localidad y partido de 9 de Julio, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos ($154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6º. Sancionar a Valentini Martin Oscar, DNI N° 36.645.566 con domicilio en calle 3 entre 37 y 39 de la localidad y partido de 25 de Mayo, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos ($154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7º. Sancionar a Vera Alejandro Miguel, DNI N° 13.986.524 con domicilio en calle 14 e/41 y 43 de la localidad y partido de Mercedes, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos ($154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8º. Sancionar a Paredero Victor Oscar, DNI N° 34.074.408 con domicilio en calle Beneles N° 304 de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos ($154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente Artículo 9º. Sancionar a Baigorria Emanuel Sebastián, DNI N° 40.253.516 con domicilio en calle General Malaina N° 375 de la localidad y partido de General Arenales, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos ($154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 10. Sancionar a Bordon Emiliano Leonel, DNI N° 35.182.552 domiciliado en calle Platón N° 1416 de Rosario, Provincia de Santa Fé, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos ($154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 11. Sancionar a Esquivel Adolfo Alejandro, DNI N° 36.657.947 con domicilio en calle Crepúsculo N° 489 de Roldán, provincia de Santa Fé, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos ($154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 12. Ratificar el secuestro de los animales realizada por la autoridad interviniente, y posterior entrega a la entidad de bien público para el consumo de los animales allí alojados, en el marco de los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) y 9° del Decreto-ley N° 8785/77. Artículo 13. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Cliquear la opción “Gestión en Linea”; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Ingresar en “Imprimir boleta de infracciones”; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta de citado link y el timbrado provincial, 3) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 14. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 13° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 15. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar."
Gabriela Gorritti, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor DANIEL ADOLFO CANIVARES, DNI Nº 31.683.922 de la DISPO-2023-197-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a los señores Daniel Adolfo Canivares, DNI Nº 31683922, con domicilio en la calle Vito Dumas N° 800, de San Martín; José Vicente Ríos, DNI N° 31343080, con domicilio en la calle Larsen N° 6190, de la localidad de La Matanza, Diego Humberto Barraza, DNI N° 28181532, con domicilio en la calle Brea Pozo sin número de San Martín, Gastón Ismael Ludueña, DNI N° 43511911, con domicilio en la calle Roca Mora N° 2518, Barrio San Cayetano, de Chascomús, con la suma de pesos doscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y cuatro centavos ($231.741,84), a cada uno, equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción a los artículos 268, 274 y 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario, 2) cliquear la opción Gestión en línea, 3) Seleccionar Pagos Y Tasas, 4) cliquear ingresar en la opción Descargar una boleta generada, consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL, 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y timbrado provincial, 6) Efectuados los pagos, remitir el original

o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, mail dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, generará los intereses conforme lo establecido en la Resolución Nº 9/12 y dará lugar a su ejecución por la vía de Apremio y/o Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado. Artículo 4º. Ratificar el decomiso de las especies en cuestión, convalidándose su posterior incineración. Artículo 5º. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.
Gabriela Gorritti, Directora.

may. 5 v. may. 9

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 3
Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularizacion Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 876 de la Ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1. 2147-3-3-61-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec.L; Mz. 570; P. 26; Subp. 4.- Domicilio: calle Bouchard 1711 de la ciudad de Adrogué, del Partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: ALBARRACIN ROSA NELIDA, MINUTELLA y ALBARRACIN MONICA BEATRIZ; MINUTELLA y ALBARRACIN MIRIAM ADRIANA .

Laura Noemí Belén, Escribana.

may. 5 v. may. 7

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2024-22998356-GDEBA-ALBMSALGP del Ministerio de Salud, se notifica a Amaury PINTO LONDOÑO (DNI N° 95.883.076) que se ha dictado la Disposición Nº DISPO-2025-23-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: *"Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y modificatorio, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2024-22998356-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por el ex agente Amaury Pinto Londoño (DNI N° 95.883.076), por un monto total de pesos tres millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 85/100 ($3.638.426,85), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada al ex agente mencionado para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a órdenes N° 15/16, no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 26; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 30, Contaduría General de la Provincia a orden N° 38 y Fiscalía de Estado a orden N° 44; Que, a orden N° 50, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 2 de enero de 2025 de pesos cuatro millones seiscientos cinco mil quinientos noventa y dos con 82/100 ($4.605.592,82); Que, a orden N° 53, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5° reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18"; Por ello, El Director General De Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, al ex agente Amaury Pinto Londoño (DNI N° 95.883.076), por un monto total de pesos cuatro millones seiscientos cinco mil quinientos noventa y dos 82/100 ($4.605.592,82), con intereses actualizados a la fecha 2 de enero de 2025, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2º. Intimar al ex agente Amaury Pinto Londoño para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3º. La presente Disposición deberá ser notificada al ex agente Amaury Pinto Londoño, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4º. Notificar al Fiscal de Estado y*

comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar."
Hernán Berón, Director.

may. 5 v. may. 9

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD
Llamado a Convocatoria

POR 2 DÍAS - Convocatoria. El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un permiso de uso, a presentar propuestas de ocupación y explotación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y modificatoria N° 12/24.
El predio objeto de la presente, posee una superficie total de 13.118 m2. (sujeto a mensura definitiva) y una capacidad de almacenaje de aproximadamente 19.500 m3. ubicado en la Primera Sección Lado Este de la jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/ Circunscripción I/Sección A/Fracción I/Parcela 2 (parcial).
Dicho espacio se encuentra actualmente ocupado por la firma Antivari S.A., destacándose que el mismo, se encuentra con permiso de uso vigente y su vencimiento operará el 9 de junio de 2025.
Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a operaciones de almacenaje de hidrocarburos y/o derivados, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complemente en el futuro.
Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso, deberá indicar lo siguiente:
    - Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
    - Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).
    - En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobrecanon, si existiere- Inversión en infraestructura
- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.
Carla Monrabal, Presidente

may. 5 v. may. 6

Llamado a Convocatoria

POR 7 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados a formular observaciones a la propuesta efectuada por la firma SUYING S.A., vinculada la modificación del objeto autorizado en el marco del Permiso de Uso otorgado mediante Resolución CGPDS N° 2/24, por un plazo de diez (10) años, cuyo vencimiento operará el día 31 de octubre de 2031.
El predio objeto de la presente cuenta con una superficie de aproximadamente 8.025 m², ubicado en la Segunda Sección Lado Este del Puerto de Dock Sud.
La presente convocatoria, se realiza conforme lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de Bienes y Espacios Portuarios del Puerto de Dock Sud, a que cualquier interesado pueda formular observaciones respecto del proyecto presentado para la instalación de una planta para la elaboración de hormigón.
Las observaciones podrán presentarse durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente llamado.
Las presentaciones deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sita en la calle Ingeniero Huergo N° 1539, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.
Carla Monrabal, Presidente

may. 5 v. may. 13

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro

POR 1 DÍA - **DISPOSICIÓN**

VISTO el expediente administrativo EX-2025-14049583-GDEBA-DLRTYESIMTGP, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

CONSIDERANDO
El pedido de celebración de audiencia espontánea por cobro de indemnización laboral, iniciado por quien se presenta como derechohabiente del Sr. PALAVECINO, JORGE EDUARDO a saber, la Sra. AVENDAÑO, GLORIA ELENA, concubina del causante, conforme acta que se adjunta al presente expediente.
Que dicho pedido es iniciado en virtud de la extinción del contrato de trabajo por fallecimiento del trabajador - conforme acta de defunción agregada en estos obrados- quien prestaba tareas para el CONSORCIO DE PROPIETARIOS AV. MAIPU 583 LAVALLE 1460/62 con domicilio en la Av. Maipú 583, Vicente López, Vicente López (1638).
Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos de quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744,

EL DELEGADO REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO DE SAN ISIDRO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar al derechohabiente PALAVECINO, JORGE EDUARDO DNI 20.066.773, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro del Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As. y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N°20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
ARTÍCULO 2°: Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

José Luis Casares, Delegado Regional

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2025. RESO-2025-5153-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-11882235-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VILLALBA MARÍA DE LAS MERCEDES. Visto el EX-2025-11882235-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente María de las Mercedes Villalba, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de marzo de 2025, a la docente María de las Mercedes Villalba, DNI 30.669.284, Clase 1983, Maestra de Grado titular interina en la Escuela de Educación Primaria N° 29 y Maestra de Grado suplente en la Escuela de Educación Primaria N° 35, ambos establecimientos del distrito de Pilar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2025. RESO-2025-5151-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12540165-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROBLES LEANDRO ARIEL. Visto el EX-2025-12540165-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Leandro Ariel Robles, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de abril de 2025, al docente Leandro Ariel Robles, DNI 25.569.013, Clase 1976, Orientador Educacional titular interino de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4 del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2025. RESO-2025-5152-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2020-29822146-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - HORNUS MARTA NOEMÍ. Visto el EX-2020-29822146-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marta Noemí Hornus, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección

Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de octubre de 2019, a la docente Marta Noemí Hornus, DNI 14.516.692, Clase 1961, Foja 404373, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales y Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 14, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, y Profesora provisional con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453, todos los establecimientos educativos del distrito de Florencio Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2025. RESO-2025-5154-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-10554733-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- SILVA RENE ANÍBAL. Visto el EX-2025-10554733-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente René Aníbal Silva, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de marzo de 2025, al agente René Aníbal Silva, DNI 28.024.697, Clase 1980, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2 - Código 1-0014-VII-2 -Categoría 9 - Chofer "C", con un régimen horario de 48 horas semanales de labor, en la Dirección de Transporte y Logística. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2025. RESO-2025-5149-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-09860025-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- SAISI, FABIÁN ALBERTO. Visto el EX-2025-09860025-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Fabián Alberto Saisi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de febrero de 2025, al agente Fabián Alberto Saisi, DNI 18.403.463, Clase 1967, quien revistaba Planta Temporaria Personal Transitorio en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio - Categoría 5 - Peón de Cocina - en el Consejo Escolar de Almirante Brown, quien fue designado mediante Resolución n° 148/15, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 907 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2025. RESO-2025-5156-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-11883062-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- BERMUDEZ RUTH PAOLA. Visto el EX-2025-11883062-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ruth Paola Bermudez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de marzo de 2025, a la docente Ruth Paola Bermudez, DNI

25.057.414, Clase 1975, Profesora provisional con doce (12) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 34, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 34, con funciones jerárquicas de Jefe de Área (medio turno) en el mismo establecimiento, y Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 34, con funciones jerárquicas de Jefe de Área (medio turno) en el mismo establecimiento, del distrito de Tres de Febrero. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica a al Señor DARÍO SEBASTIÁN GARAY, Legajo N° 620.921, que en el Corresponde al EX-2021-21218174-GDEBA-SGSPB, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe DOCFI-2025-14560215-GDEBA-DSUMCGP. La Plata, 29 de abril de 2025. Corresponde al EX-2021-21218174-GDEBA-SGSPB. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-540-GDEBA-CGP, por la cual se propicia la formulación del cargo deudor al ex agente del Servicio Penitenciario Darío Sebastián Garay, Legajo N° 620.921, por haberes percibidos indebidamente; y Considerando: Que en los Órdenes N° 2 y 3 obra el citado expediente N° 21211-385809/11 Alcance 1, con un total de 121 páginas y 79 páginas, respectivamente (IF-2021-21502192-GDEBA-DAJYDHSPB), y por el cual tramitó el sumario administrativo de carácter disciplinario. Que de las constancias obrantes en el mismo surge que el entonces agente Garay, que prestaba servicios en la Unidad Penitenciaria N° 15 de Mar del Plata, solicitó la renovación de la licencia médica el 07/10/2011, no presentando el certificado médico correspondiente, no concurriendo tampoco a prestar servicios; luego se reintegra a laborar, y posteriormente incurre en una actitud similar, desde el día 28/06/2012, presentándose el día 15/10/2012 a trabajar (fojas 3, 15, 27/30, 42, 46/47, 49, 59/60 y 62 del Orden N° 2). Que por Resolución N° 1912 de fecha 25/04/2016 (páginas 66/67), el Director General de Recursos Humanos sanciona al agente Garay con veinticinco (25) días de arresto, por infracción al artículo 93, inciso 7) del Decreto N° 9578/80 (artículo 1°), autorizando a esa Dirección a formular cargo deudor al citado agente por el período comprendido entre el 07/10/2011 al 31/10/2011 y desde el 28/06/2012 al 14/10/2012 (artículo 2°). Que en página 90 la Dirección de Personal informa que mediante Resolución Ministerial N° 191/17, de fecha 21/02/2017, expediente N° 21211-47271/15 y agregados, se sancionó con Retiro Absoluto al ex-agente Garay, a partir del 08/03/2015. Que pue previo adunarse los recibos de haberes (páginas 100/112), se practica liquidación, ascendiendo la deuda a $20.486,02, en concepto de capital (página 113 del Orden N° 2 y página 41 del Orden N° 3), y de $13.545,87, de intereses al 25/01/2019 (página 36 del Orden N° 3). Que mediante RESOL-2019-2330-GDEBA-SPBMJGP (páginas 49/50 del Orden N° 3) de fecha 4 de septiembre de 2019, dictada por el Jefe del Servicio Penitenciario se formuló cargo deudor al Cabo (E.G.) -retirado- Garay, por el importe antes referido, con más los intereses devengados hasta la fecha de su efectivo pago (artículo 1°), intimándolo al pago en el plazo perentorio de diez (10) días, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado, a efectos de iniciar las acciones judiciales pertinentes (artículo 2°). Que dicho acto es debidamente notificado al ex-agente Garay, conforme constancias de páginas 53/58 con fecha 23 de septiembre de 2019. La Dirección de Finanzas informa que, al 03/01/2020, que no se ha efectuado pago alguno (página 64 del Orden N° 3). Que en páginas 71/72 del citado Orden N° 3, obra dictamen de Asesoría General de Gobierno, de fecha 30/01/2020, manifestando que corresponde remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado a fin de procurar el cobro de las sumas adeudadas por Darío Sebastián Garay. Que en la pag 71 la Delegación de Contaduría General de La Provincia efectúa el control de la liquidación practicada, no encontrando observaciones que formular. Que previa intervención de esta Contaduría General (página 78 del Orden N° 3 y Órdenes N° 13 y 34) y la Dirección Provincial de Personal (Orden N° 19), toma vista Fiscalía de Estado quien manifiesta que atento el tiempo transcurrido desde que los pagos se hicieron efectivos a la fecha, se advierte que ha operado respecto de una eventual acción de recupero el plazo de prescripción normado en el artículo 2560 del Código Civil y Comercial (conf. art. 2537 del mismo cuerpo legal), por lo tanto decide no promover acción judicial. Que asimismo, y atento lo solicitado (Orden N° 69) por la Dirección de Sumarios, se procede a adjuntar la Resolución Ministerial N° 191/17, de fecha 21/02/2017, dictada en el expediente N° 21211-552512/12 y agregados, por la cual se sancionó con Retiro Absoluto al agente Garay, conforme lo dispuesto en el artículo 93 inciso 7) del Decreto Ley N° 9578/80 y artículo 10 de la Ley N° 14.806 (Archivo embebido del Orden N° 78). Que con relación a si se ha evaluado la procedencia de incoar disciplinario a los agentes intervinientes por la demora en la tramitación de las actuaciones que derivó en la prescripción de la acción de recupero, en el Orden N° 81 el Departamento Actuaciones Sumariales de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos informa que no se han iniciado actuaciones administrativas. Que en el orden 96 de las presentes actuaciones el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución N° RESO-2024-540-GDEBA-CGP ordena instruir las presentes actuaciones designando a la suscripta a ese fin, quien acepta el cargo en página 1 del legajo de acumulación de prueba agregado como archivo embebido en el orden 98. Que abierta la etapa de prueba de cargo, la instrucción decide citar a declaración indagatoria al Sr. Darío Sebastián Garay, Legajo N° 620.921, designando a tal efecto las audiencias respectivas, y se procede a agregar la constancia de la notificación (páginas 4/6 del legajo de prueba), obteniéndose resultado negativo. Que posteriormente se libra oficio a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe el último domicilio del Señor Garay Darío (página 8) cuya información es brindada por el aludido organismo conforme surge de la página 9. Que siendo el domicilio informado idéntico al que obra denunciado por la Repartición, se procede a citar al Señor Garay para que comparezca a brindar su declaración indagatoria a través de la publicación de edictos (página 10)

agregándose la misma en l página 11, y a pesar de haber transcurrido la fecha establecida, no ha comparecido a la sede de la Instrucción. En ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo. Que, el presente se configura a partir del pago incausado de salarios en favor del Sr. Garay, quien terminó siendo sancionado por la administración a mérito del régimen previsto en la Ley N° 10.430, mediante Resolución 191/17, por la que el Ministro de Justicia sanciona con Retiro Absoluto a los agentes enumerados en el Anexo que forma parte integrante de la misma , entre los cuales se incluía al investigado en las presentes, como consecuencia de no haber asistido a sus tareas por más de cinco días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio. Que el pago de los haberes considerados sin causa se debió al tiempo transcurrido entre la fecha en que el ex-agente dejó de cumplir servicios y la fecha en que fue sancionado con retiro Absoluto (Resolución Ministerial 191/2017) y el consecuente cese de salarios, lo cual generó el pago de los salarios intermedios sin motivación. Que, con los elementos acumulados se encuentra acreditado fehacientemente que el señor Garay percibió una serie de sumas a las que no tenía derecho. Que, asimismo se encuentran acreditados los valores y las fechas de los haberes percibidos por el señor Garay que son objeto del presente, siendo agregados los recibos pertinentes en las páginas 100/112. En ese contexto y atento la orden sumarial, la instrucción entiende que se habilitan tres razones a investigar: la responsabilidad en la concreción de esos pagos, la supuesta prescripción de la acción para el reclamo de dichos haberes y la eventual responsabilidad de agentes de la administración pública en el retardo en la tramitación del reclamo. En primer término, como se advierte de la mera lectura de la descripción de los hechos, no existe razón alguna para considerar una falta administrativa la habilitación al pago de dichos haberes en tanto y en cuanto se constata que la diferencia lógica de tiempo entre el hecho configurador de la falta y el acto administrativo que configura la suspensión del pago de haberes, por lo que no existen razones para imputar por este episodio. Que, en segundo término, sin perjuicio de la decisión del Fiscal de Estado de no iniciar el reclamo judicial atento el transcurso del tiempo -realizada en ejercicio pleno de su competencia- la instrucción entiende que el plazo de prescripción fue interrumpido; en particular por la notificación al ex-agente Garay del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de las liquidaciones de cargo deudor, con fecha 26 de septiembre de 2019, lo que valida el reclamo por los haberes percibidos contra derecho. Como contrapartida, y más allá del contingente retardo en la tramitación de las presentes actuaciones, dicha interrupción invalida el eventual reclamo contra agentes de la administración pública por el retraso manifestado. Por último y como contrapartida de lo expuesto, se encuentra la responsabilidad del agente que percibió dichos montos indebidamente, siendo doctrina de esta Contaduría General de la Provincia, que quienes reciban en demasía emolumentos de la Administración Pública y siendo obligado a rendir cuentas conforme el artículo 114 de la Ley N° 13.767, resultan ser los responsables de su restitución. Ellos son los primeros obligados a restituirlos. Vale agregar en este sentido lo manifestado respecto del instituto de la prescripción. Que la suma total de lo que se encuentra acreditado como liquidada y retenida por el Sr. Garay Darío, asciende a PESOS Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con dos centavos ($20.486,02), discriminado conforme se indica a continuación: 1. Haberes mes de octubre de 2011 $3.393,15 abonado el 01/11/2011. 2. Sueldo Anual complementario mes de diciembre de 2012 $204,08 abonado el 01/01/2012. 3. Haberes mes de junio de 2012 $408.21 abonado el 01/07/2012. 4. Sueldo Anual complementario mes de junio de 2012 $34,42 abonado el 01/07/2012. 5. Haberes mes de julio de 2012 $4.747,77 abonado el 01/08/2012. 6. Haberes mes de agosto de 2012 $4.171,10 abonado el 01/09/2012. 7. Haberes mes de septiembre de 2012 $4.089,76 abonado el 01/10/2012. 8. Haberes mes de octubre de 2012 $2.221,49 abonado el 01/11/2012. 9. Sueldo Anual complementario mes de diciembre de 2012 $1.216,04 abonado el 01/01/2013. Que, atento vulnerar las obligaciones en carácter de empleado público al enriquecerse a costa del Estado provincial, corresponde imputar por la falta de restitución de los haberes depositados en su cuenta personal al señor Garay Darío, D.N.I. N° 30.547.913 del perjuicio fiscal que ocasionase. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar, resultando de ello su responsabilidad personal, al Señor Garay Darío, por el perjuicio fiscal señalado, conforme el detalle arriba mencionado. Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1º: Determinar el perjuicio al Fisco por la falta de devolución de valores que fueran mal percibidos por el ex-agente Darío Sebastián Garay, D.N.I. N° 30.547.913, en la suma de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con dos centavos ($20.486,02), c discriminados de conformidad con los conceptos, montos y fechas que se citan en los considerandos del presente. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria directa y personal, en los términos de los arts. 112, 113, y 114 de la Ley 13.767, al señor Darío Sebastián Garay, D.N.I. N° 30.547.913; por las razones y fundamentos señalados en los considerandos del presente. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndoles saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143 de La Plata. Queda ud notificado.
Alejandra N. Zorzinoni, Instructora Sumariante.

may. 6 v. may. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - Objeto: Regularización dominial - Prescripción adquisitiva administrativa. La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86368/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Expediente: 4108-I-86368/2023 Alc. 00

Nomenclatura catastral:
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 1, Partida 21276
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 2, Partida 21277

Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 3, Partida 72776
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 4, Partida 72777
Circ. 2, Secc. B, Chacra 1 51, Mz 20, Parcela 5, Partida 72778
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 6, Partida 21273
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 7, Partida 27772
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 8, Partida 21273
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 9, Partida 21272
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 10, Partida 27770
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 11, Partida 27771
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 12, Partida 21274
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 13, Partida 10249
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 14, Partida 72784
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 15, Partida 21275
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 16, Partida 63722

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 6 v. may. 8

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 22 / 05 / 2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 19, 20 y 21 de mayo de 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suarez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza calle 15 lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Madariaga, Estela Mabel / Bajaj Rouser 200 Motocicleta / Dominio A208JJO / Año 2024 / Base $8654925,91 / Gonzalez, Mariel Silvana / Peugeot 3008 Feline Rural 5 Puertas / Dominio MXK949 / Año 2013 / Base $1706432 / Aguilar, Ariel Matias Jonatan / Bajaj Rouser 200 Motocicleta / Dominio A179SIC / Año 2023 / Base $1934930 / Mercado, Mathias Dario / Bajaj Rouser 200 Motocicleta / Dominio A217TAJ / Año 2024 / Base $9718588 / Orellana Vega, Jose Antonio / Peugeot 208 Active PK AM24.5 Sedan 5 Puertas / Dominio AG663NO / Año 2024 / Base $33673209,39 / Escalante, Debora Belen / Bajaj Rouser 200 Motocicleta / Dominio A202XAK / Año 2023 / Base $3594428,42 / Acosta Galeano, Ada Angelica / Corven Triax 25 Motocicleta / Dominio A213VLD / Año 2024 / BASE$6189716,64 / Astrada, Adriana Ayelen / Volkswagen Voyage 1.6 GP Sedan 4 Puertas / Dominio ODW791 / Año 2014 / Base $5858201,28 / Gimenez, Mariela Paola / Bajaj Rouser 200 Motocicleta / Dominio A197PAM / Año 2023 / Base $2089387,05 / Volpe, Maria Esther / Bajaj Rouser 200 Motocicleta / Dominio A201XSI / Año 2023 / Base $3731351,63 / Artero, Tatiana Soledad / Bajaj Rouser 200 Motocicleta / Dominio A200HNO / Año 2023 / Base $3262271,15 / JUAREZ, Edgar Robert / Bajaj Rouser 200 Motocicleta / Dominio A207PXX / Año 2024 / Base $10828376 / Ibarra, Dylan Nahuel / Corven Triax 25 Motocicleta / Dominio A214GJL / Año 2024 / Base $4988910,71 / Vera, Adrián Daniel / Audi A1 Sportback 1.4 TFSI Sedan 5 Puertas / Dominio MRA703 / Año 2013 / Base $416995,68 / Steckler, Osvaldo / Fiat Cronos Drive 136 SE CUT BZ Sedan 4 Puertas / Dominio AF772MB / Año 2023 / Base $3388799,82 / Lopez Sumoza, Gabriel Arturo / Renault Logan SL Avantage 1.6 Sedan 4 Puertas / Dominio KUW540 / Año 2012 / Base $741806,64 / Ferraro, Matias Nicolas / Bajaj Rouser 200 Motocicleta / Dominio A214MHA / Año 2024 / Base $7917342,78 / Candia, Gilberto De Jesus / Bajaj Rouser 200 Motocicleta / Dominio A214OZS / Año 2024 / Base $9316981,03 / Pedraza Lozada, Mariangel / Peugeot 208 Active Pack 1.6L AM 23.5 Sedan 5 Puertas / Dominio AG106KB / Año 2023 / Base $8302764 / Ramos, Laura Elisabet / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A194JEU / Año 2023 / Base $1499095 / Freites Ortiz, Benjamin David / Fiat, Sedan 4 Puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ / Dominio AG403SX / Año 2024 / Base $19271487,89 / Duarte, Erika Pamela / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A218VGQ / Año 2024 / Base $9186887,44 / Fara, Lucia Vanina / Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Cruze 2.0 D LTZ / Dominio JVD558 / Año 2011 / Base $12413239,44 / Gorosito, Pablo Miguel / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A209ZFU / Año 2024 / Base $6801565,08 / Robles, Daniel Anibal / Bajaj, Motocicleta, Dominar 250 / Dominio A184IFV / Año 2023 / Base $11240395 / Akins, Jonathan Yamil / Chevrolet, Sedan 5 Puertas, Sonic 1.6 LTZ M / T / Dominio NZG488 / Año 2014 / Base $2279794,94 / Bugnicourt, Ana Luz / Peugeot, Sedan 5 Puertas, 308 Allure 1.6 / Dominio AB176HF / Año 2017 / Base $11572165,38 / Pedraza, Cesar Jose Luis / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A207KTA / Año 2024 / Base $6332948,05 / Soto, Victor Rafael / Motomel, Motocicleta, SKUA250 / Dominio A205TMF / Año 2024 / Base $2407654,80 / SOmosierra, Martin Alejandro / Motomel, Motocicleta , SKUA250 / Dominio A202DRP / Año 2023 / Base $2918333,16 / Perez, Candela / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A214GMI / Año 2024 / Base $6834863,99 / Saavedra, Sabrina Ines / Motomel, Motocicleta, SKUA 250 / Dominio A209RUD / Año 2024 / Base $6495853,08 / Del Barco, Jorge Gustavo / Renault Megane II 1.6 16v Confort Sedan 4 Ptas / Dominio JBV349 / Año 2010 / Base $7949026,42 / Juarez, Javier Alejandro / Motomel, Motocicleta, SKUA 250 / Dominio A203SVS / Año 2023 / Base $2647827,29 / De Laburu, Horacio Jose / Citroen, C4 5P 1.6 HDI SX, Sedan 5 Puertas / Dominio JWA286 / Año 2011 / Base $12206800,22 / Armonico, Alan Fernando / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A199UVB / Año 2023 / Base $2475055,23 / Butron, Gabriela Noemi / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A203XRM / Año 2023 / Base $3770610,24 / Gracia Angeles Micaela / Fiat, Cronos Drive 1.3 GSEBZ, Sedan 4 Puertas / Dominio AG466SJ / Año 2024 / Base $25717409,76 / Cayo Loza, Agapito / Fiat, Toro Freedom 2.0 16V 4X4, Pick Up Cabina Doble / Dominio AB207CL / Año 2017 / Base $16349293 / Dominguez, Gustavo Daniel / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / / Dominio A195OKP / Año 2023 / Base $1340493 / Aguero, Roxana Isabel / Chevrolet, Prisma 1.4n Lt, Sedan 4 Puertas Dominio AA618DR / Año 2016 / Base $13789533,17 / Obelar, Gustavo Gaston Jesus / Chevrolet / Classic 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N / Sedan 4 Puertas / Dominio OYD703 / Año 2015 / Base $17084196,6 / Samaniego, Brian Leonardo / Motomel, Motocicleta, SKUA 250 / Dominio A203SWB / Año 2023 / Base $2628350,01 / Rodas Cristian Nahuel / Chevrolet, Classic 4 Ptas LS 1.4N, Sedan 4 Puertas / Dominio LOZ013 / Año 2012 / Base $1385228 / Gimenez, Daiana Alejandra / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A200VCE / Año 2023 / Base $8130099 / Quintana Brian Gabriel / Fiat, Cronos Drive 1.3 MT, Sedan 4 Puertas / Dominio AE885IW / Año 2021 / Base $14938108,8 / BORDA, Alexis / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A193VRZ /

Año 2023 / Base $2254118 / Diaz, Damiana Del Valle / Corven, Motocicleta, Triax 200 / / Dominio A222WRX / Año 2024 / Base $16582079,07 / Roldan, Marisa Beatriz / Fiat, Siena El 1.4, Sedan 4 Puertas / Dominio AB831HK / Año 2017 / Base $7592143,2 / Gonzalez Parra, Dimas Daniel / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A213WZY / Año 2024 / Base $6276073,22 / Moreno Cohene, Lucas Gabriel / BAJAJ, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A213DMA / Año 2024 / Base $7060000. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Seña $160.000. Comisión 10 % del valor de venta más Tasa Administrativa mas IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de Dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de Dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de abril de 2025. **Leandro Ariel Agusti**, Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III, Socio Gerente.

BBVA BANCO FRANCÉS S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar EL DÍA 21 DE MAYO DE 2025, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS; 17 unidades por cuenta y orden de BBVA Banco Francés S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: A226VDQ Motovehículo Bajaj Rouser N 250 2024, A218MQX Motovehículo Bajaj, Modelo Rouser 200. 2024, OMP271 Chevrolet Cruze 1.8 LT 2015, A219NSI Motovehículo bajaj, Rouser N 250. 2024, A221SIX Motovehículo CF Moto. Modelo 300NK. 2024, A209IFL Motovehículo Bajaj. Rouser 200, 2024, A224VBL Motovehículo Bajaj. Rouser 200. 2024, A222CLJ Motovehículo Bajaj Rouser 200, 2024 A218GOC Motovehículo CF Moto. 300 SR 2024, A224BCW Motovehículo CF Moto. 300 NK, 2024, A218VGC Motovehículo TVS RTR 200 2023, A220QGV Motovehículo Bajaj Rouser 250 N, 2024, A222IOR Motovehículo Bajaj Rouser N 250, 2024, A224PKH Motovehículo Bajaj Modelo Rouser 200 NS 2024, A225XTI Motovehículo Okinoi 250 OKN, 2024, A220VCY Motovehículo Bajaj Rouser 200 NS, 2024, A222CRX Motovehículo Marca Bajaj, Modelo Rouser N250, 2024, en el estado que se encuentran y exhiben los días 13 al 16 de mayo y 19 y 20 de mayo de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202 -primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha se realizará de manera virtual. Condiciones de la subasta y utilización del portal: para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se

responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BBVA Banco Francés S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de abril 2025.
Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional, Mat. 33 F 230 L 79.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica